

GUANAJUATO, GTO., 13 DE JUNIO DE 2019

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 13 DE
JUNIO DE 2019. [1]

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 8
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 8
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de junio del año en curso. 13
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 21
- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo por la que se adicionan una fracción V al artículo 6 y un Capítulo VI denominado «De la Violencia en el ámbito digital» con un artículo 10 Bis recorriéndose los subsecuentes de la Ley Para Prevenir, Atender y

Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato. 26

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 28

- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato. 32

- Presentación de la solicitud suscrita por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos. 39

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas realice la investigación substanciación y calificación en contra de quien resulte responsable, por conductas constitutivas de responsabilidad administrativa

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

por la omisión en el cumplimiento en tiempo de los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, así como de los artículos segundo y cuarto transitorios de la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

41

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato que comparezca la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera real y posible la calidad del aire en nuestro estado. Asimismo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos transitorios del decreto gubernativo 27 e instale a la brevedad la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de

Guanajuato; y para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la brevedad el proyecto de reglamento interior de la citada Comisión y realice las gestiones necesarias para la actualización de los convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios del estado.

45

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato para que envíen a este Poder Legislativo el diagnóstico integral del estatus que guardan los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no controlados en el estado, así como la elaboración de una estrategia de gestión integral de residuos del estado de Guanajuato, en la que incorporen la viabilidad de plantas de valorización de residuos sólidos en el estado. Asimismo, para exhortar al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para establecer en el estado de Guanajuato un mecanismo que permita cerrar tiraderos a cielo abierto a través de la visión basura cero.

52

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos a fin de que lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos para seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social; de igual forma para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública durante la sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de noviembre del año 2018, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios e informen a esta soberanía las acciones que lleven a cabo para cumplir con los objetivos del exhorto y, en su caso, aprobación de la misma. 56 - Manifestándose a favor de la propuesta, interviene el diputado Juan Antonio Acosta Cano. 64 - Presentación de la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de las Comisiones de Asuntos Municipales y Hacienda y Fiscalización de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en su caso, aprobación de la misma. 66 - Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de las diputadas y diputados | <p>integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, respecto al punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de girar atentos exhortos; el primero, al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que de forma inmediata pida licencia a su encargo, a fin de que se inicie de forma imparcial y objetiva una investigación por la posible comisión de delitos cometidos presumiblemente en complicidad por su persona; el segundo, dirigido al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable; el tercero, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato para que inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable. 67</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manifestándose en contra de la propuesta del Punto de Acuerdo, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 71 |
|---|--|

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de formular un exhorto a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, para que implemente un programa que tenga como objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos, en las instalaciones de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos. 75 - Para hablar en pro del dictamen, interviene el diputado Jaime Hernández Centeno. 79 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, el artículo 48 Bis, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 80 - Manifestándose a favor del dictamen, participa la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. 84 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 50 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 85 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, un Capítulo Décimo con un artículo 54 Bis y un Capítulo Undécimo con un artículo 54 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 89 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14 y una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 45 Bis |
|---|--|

- | | |
|---|--|
| <p>a la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 94</p> | <p>fracción I del artículo 14, un artículo 52 Bis y una Sección Décima con un artículo 52 Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 107</p> |
| <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 47 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 98</p> | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I y un último párrafo a la fracción II del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 53 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 111</p> |
| <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, una Sección Séptima con un artículo 49 Bis y una Sección Octava con un artículo 49 Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 102</p> | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, a efecto de adicionar un inciso i a la fracción I del artículo 14, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos 53 Bis y 53 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 116</p> |
| <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la</p> | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a cinco iniciativas de reformas, adiciones y derogación de</p> |

- | | |
|---|--|
| <p>diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato: la primera, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497, presentada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura; la segunda, de reforma al artículo 331 y derogación del artículo 329, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la tercera, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cuarta, de reforma al artículo 365-A, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la quinta, suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar los artículos 329 y 331. 119</p> | <p>del artículo 497, fracción VI del dictamen que se discute. 135</p> |
| <p>– Intervención de la diputada Jéssica Cabal Ceballos, en los términos del artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. 132</p> | <p>– El diputado José Huerta Aboytes interviene presentando su reserva al tercer párrafo de la fracción IV del artículo 66 del dictamen que se discute. 137</p> |
| <p>– El diputado Jaime Hernández Centeno se manifiesta a favor del dictamen. 133</p> | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, formulada por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. 139</p> |
| <p>– A favor del dictamen que se discute, interviene el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. 134</p> | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos 77 y 131; y se adiciona el artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 143</p> |
| <p>– La diputada Celeste Gómez Fragoso desahoga su reserva</p> | <p>– Manifestándose en contra del dictamen, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 156</p> |
| | <p>– A favor del dictamen que se discute, interviene el diputado Germán Cervantes Vega. 156</p> |
| | <p>– El diputado Raúl Humberto Márquez Albo, presenta reservas a los artículos 131, 131-1, 131-2 y la adición de un artículo transitorio al dictamen que se discute. 158</p> |

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria y, en su momento, informen los resultados a esta Soberanía. 161 | <p>relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto. 174</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - La diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno se manifiesta a favor del dictamen. 165 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto. 187 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2 017-0212, de fecha 14 de julio de 2017. 166 | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto. 196 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Tarimoro, Gto. 205 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización | <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización |

relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Romita, Gto.	212
– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Uriangato, Gto.	220
– Asuntos generales.	229
– La diputada Claudia Silva Campos, interviene con el tema <i>exhorto a los poderes Ejecutivo y Judicial</i> .	229
– La diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas <i>Bustamante</i> , interviene para felicitar a la atleta acambarenses, Sabrina Salcedo García.	232
– Tratando sobre el Día Mundial Sobre el Maltrato Infantil, interviene la diputada Ma. Carmen Vaca González.	232
– Participación de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, relativa a los casi 200 días de inicio de la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador.	234
– Clausura de la sesión.	236
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.	

[2] LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-El C. Presidente: Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

(Lista de asistencia)

-La Secretaría: La asistencia es de treinta y dos diputadas y diputados señor presidente, hay quórum.

-El C. Presidente: Gracias secretaria. Siendo las once horas con cuarenta y un minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)
»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 13 DE JUNIO DE 2019.

Orden del día: 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de junio del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. **Presentación de la iniciativa** formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo por la que se adicionan una fracción V al artículo 6 y un Capítulo VI denominado «De la Violencia en el ámbito digital» con un artículo 10 Bis recorriéndose los subsecuentes de la Ley Para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato. 5. Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que reforma el artículo 3 de la Constitución

[2] Antes de iniciar la sesión, el Presidente de la Mesa Directiva dirige una felicitación de cumpleaños al diputado Víctor Manuel Zanella Huerta.

Política para el Estado de Guanajuato. **6.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato. **7.** Presentación de la solicitud suscrita por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos. **8.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas realice la investigación substanciación y calificación en contra de quien resulte responsable, por conductas constitutivas de responsabilidad administrativa por la omisión en el cumplimiento en tiempo de los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, así como de los artículos segundo y cuarto transitorios de la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato. **9.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato que comparezca la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera real y posible la calidad del aire en nuestro estado. Asimismo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos

transitorios del decreto gubernativo 27 e instale a la brevedad la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato; y para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la brevedad el proyecto de reglamento interior de la citada Comisión y realice las gestiones necesarias para la actualización de los convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios del estado. **10.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato para que envíen a este Poder Legislativo el diagnóstico integral del estatus que guardan los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no controlados en el estado, así como la elaboración de una estrategia de gestión integral de residuos del estado de Guanajuato, en la que incorporen la viabilidad de plantas de valorización de residuos sólidos en el estado. Asimismo, para exhortar al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para establecer en el estado de Guanajuato un mecanismo que permita cerrar tiraderos a cielo abierto a través de la visión basura cero. **11.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos a fin de que lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos para seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social; de igual forma para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública durante la sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de noviembre del año 2018, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad

pública de los municipios e informen a esta soberanía las acciones que lleven a cabo para cumplir con los objetivos del exhorto y, en su caso, aprobación de la misma. **12.** Presentación de la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de las Comisiones de Asuntos Municipales y Hacienda y Fiscalización de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en su caso, aprobación de la misma. **13.** Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, respecto al punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de girar atentos exhortos; el primero, al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que de forma inmediata pida licencia a su encargo, a fin de que se inicie de forma imparcial y objetiva una investigación por la posible comisión de delitos cometidos presumiblemente en complicidad por su persona; el segundo, dirigido al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable; el tercero, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato para que inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable y; el cuarto, a la Fiscalía General de la República para que de forma inmediata se inicie una carpeta de investigación por la probable comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable. **14.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de formular un exhorto a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, para que implemente un programa que tenga como objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos, en las instalaciones de

las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos. **15.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, el artículo 48 Bis, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **16.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 50 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **17.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, un Capítulo Décimo con un artículo 54 Bis y un Capítulo Undécimo con un artículo 54 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **18.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14 y una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 45 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **19.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de

Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 47 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **20.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, una Sección Séptima con un artículo 49 Bis y una Sección Octava con un artículo 49 Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **21.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14, un artículo 52 Bis y una Sección Décima con un artículo 52 Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **22.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I y un último párrafo a la fracción II del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 53 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **23.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, a efecto de adicionar un inciso i a la fracción I del artículo 14, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos 53 Bis y

53 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. **24.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a cinco iniciativas de reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato: la primera, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497, presentada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura; la segunda, de reforma al artículo 331 y derogación del artículo 329, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la tercera, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cuarta, de reforma al artículo 365-A, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la quinta, suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar los artículos 329 y 331. **25.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, formulada por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. **26.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos 77 y 131; y se adiciona el artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **27.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que hagan un

análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria y, en su momento, informen los resultados a esta Soberanía. **28.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, de fecha 14 de julio de 2017. **29.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto. **30.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto. **31.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto. **32.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Tarimoro, Gto. **33.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la

administración pública municipal 2015-2018 de Romita, Gto. **34.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Uriangato, Gto. Asuntos generales. «

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Damos cuenta con la asistencia a esta sesión de las diputadas Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, Katya Cristina Soto Escamilla y Ma. Carmen Vaca González, así como del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíqueno a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor diputado, se registraron **treinta y cinco votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de junio del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba la propuesta de dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y cinco votos a favor y cero en contra.

-El C. Presidente: La dispensa de lectura se ha aprobado por unanimidad de votos.

[3] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

ACTA NÚMERO 35 SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SESIÓN ORDINARIA SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2019 PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veintiocho diputadas y diputados. Los diputados J. Jesús Oviedo Herrera, Víctor Manuel Zanella Huerta, Germán Cervantes Vega y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. Se registraron las inasistencias de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García y de los diputados Jaime Hernández Centeno, Luis Antonio Magdaleno Gordillo e Israel Cabrera Barrón, justificadas por la presidencia en virtud de los escritos presentados previamente en términos del artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las doce horas con veintiséis minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta y dos votos a favor. - - - - -

La presidencia efectuó una moción de orden para guardar silencio y compostura. - - - - -

La presidencia dio la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Quetzalcóatl del municipio de Irapuato, invitados por el Congreso del Estado. - - - - -

Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad de los presentes, en votación económica en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos a favor, se aprobó en los

[3] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

mismos términos el acta de la sesión ordinaria celebrada el treinta de mayo del año en curso, con treinta votos a favor. - - - -

La presidencia dio la bienvenida a los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento de Guanajuato; a la consejera Indira Rodríguez Ramírez del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; a la magistrada María Dolores López Loza del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, y a la senadora Martha Lucía Micher Camarena presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Senado. - - -

La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - -

La diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar los artículos ciento veinticinco, primer párrafo, ciento veintiocho, fracción primera, segundo párrafo y ciento treinta y dos, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

El diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar un tercer párrafo al artículo tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles,

inhumanos o degradantes en el Estado de Guanajuato y de derogación del artículo doscientos sesenta y cuatro del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con dos iniciativas, la primera, formulada por el ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción primera y un último párrafo a la fracción segunda del artículo catorce, y una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con el artículo cincuenta y tres Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve; y la segunda, formulada por el ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, a efecto de adicionar un inciso i a la fracción primera del artículo catorce, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos cincuenta y tres Bis y cincuenta y tres Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Una vez lo cual, las turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce, fracción segunda y ciento once, fracción decimosexta; así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del nueve al treinta y cuatro del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos y que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del diecisiete al veinticuatro del orden día, fueran sometidos a discusión y posterior

votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta resultó aprobada en votación económica, a través del sistema electrónico, por unanimidad de los presentes con treinta y un votos a favor, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto de formular un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos, respectivamente, a fin de que instruyan a las áreas que correspondan, para que en la reconfiguración de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire, así como las descargas que se vierten al cauce del Río Lerma, con el fin de mejorar la calidad del aire y la salud de los habitantes de la ciudad de Salamanca. Se registró la participación de la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por mayoría, con veinticuatro votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la propuesta de punto de acuerdo mediante el cual se formula exhorto al ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, para que se lleve a cabo una reasignación presupuestal vasta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento en el estado de Guanajuato, con el objeto de que no se vean afectadas las familias que fueron beneficiarias del programa de estancias infantiles para madres trabajadoras y padres solos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se registraron las participaciones de los diputados Héctor Hugo Varela Flores y Víctor Manuel Zanella Huerta para hablar a favor. Una vez lo cual,

se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por mayoría, con veintidós votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a la autoridad correspondiente para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un segundo párrafo a la fracción decimosexta del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por el diputado Juan José Álvarez Brunel, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura. Se registró la participación del diputado J. Guadalupe Vera Hernández para hablar a favor. Concluida la intervención, se recabó votación de la Asamblea y se informó que de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local, se requería la aprobación de cuando menos el setenta por ciento de los miembros del Congreso para reformar la Constitución y resultó aprobado por unanimidad de los presentes en votación nominal mediante el sistema electrónico, al computarse treinta y dos votos a favor. En virtud de haberse aprobado el decreto de reforma constitucional, se instruyó la remisión de la minuta aprobada junto con el dictamen a los ayuntamientos del estado como parte del constituyente permanente, con fundamento en el artículo ciento cuarenta y cinco, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena para exhortar al Gobernador del Estado para que por su conducto instruya a la Secretaría de Seguridad Pública, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a fin de que realice todos los trámites administrativos necesarios, con el objetivo de que los automóviles de lujo que forman parte del parque vehicular y que fueron adquiridos por algún procedimiento

jurisdiccional derivado de algún hecho ilícito, sea decomiso o extinción de dominio sean puestos en venta y los recursos obtenidos se destinen a la compra de equipamiento para los elementos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública. Se registró la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra y fue rectificado en hechos por el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. Acto seguido, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo hizo uso de la palabra para rectificar hechos del diputado que le antecedió y aceptó una interpelación del diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por mayoría, con veinticinco votos a favor y seis votos en contra. Enseguida, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa que reforma los artículos ciento treinta y uno y ciento treinta y ocho de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Sexagésima Cuarta Legislatura. Se registró la participación de la diputada Vanessa Sánchez Cordero para hablar en contra. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por mayoría, con veinticuatro votos a favor y ocho votos en contra. Enseguida, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos segundo, cuarto, treinta y cinco, cuarenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y seis, noventa y cuatro y ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se registraron las intervenciones del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, en los términos del artículo setenta y ocho, fracción

primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y del diputado Juan Elías Chávez, así como de las diputadas Ma Carmen Vaca González, Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, Claudia Silva Campos, Katya Cristina Soto Escamilla, Jessica Cabal Ceballos, Libia Dennise García Muñoz Ledo, María Magdalena Rosales Cruz y Vanessa Sánchez Cordero, para hablar a favor. Agotadas las intervenciones, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, con treinta y un votos a favor. Enseguida, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo ciento treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Purísima del Rincón, Guanajuato. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta y un votos a favor. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia; así como al ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, para su conocimiento. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de San Francisco del Rincón, Guanajuato. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta votos a favor y la abstención de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, quien justificó los motivos de la misma. La presidencia

declaró aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia; así como al ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para su conocimiento. - - - - - Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del diecisiete al veinticuatro del orden del día, relativos a: **1)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Apaseo el Alto, Guanajuato; **2)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Villagrán, Guanajuato; **3)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; **4)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Tierra Blanca, Guanajuato; **5)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Coroneo, Guanajuato; **6)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Salvatierra, Guanajuato; **7)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Jerécuaro, Guanajuato; y **8)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de

Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato. Al no haber intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad de los presentes, al computarse treinta y un votos a favor. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes generales a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como a los ayuntamientos de Apaseo el Alto, Villagrán, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Tierra Blanca, Coroneo, Salvatierra, Jerécuaro y Santa Cruz de Juventino Rosas, para su conocimiento. - Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta votos a favor. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. - - - - - Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada de manera coordinada entre la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y la Universidad de Guanajuato de cumplimiento financiero, específica a bienes muebles e inmuebles de dicha Universidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta votos a favor. La presidencia declaró aprobado el

dictamen por unanimidad de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al Rector General, al Consejo General Universitario, al Patronato, a la Comisión de Vigilancia y a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, respecto a los proyectos ejecutivos y acciones de obra pública, todas del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, correspondientes a la construcción de la plaza pública ubicada en la calle San Juan del Bosque, esquina con la calle José López Mojica, zona centro; y a la construcción del dren pluvial del *Río de los Remedios*, colindante con la Escuela Primaria *Lic. Manuel Doblado* y estacionamiento de dicha escuela, a efecto de determinar las causas y responsabilidades correspondientes que originan la inundación del citado plantel educativo, correspondiente al periodo durante el cual se llevaron a cabo las acciones y obras objeto de la auditoría. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta y un votos a favor. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, derivada del expediente ASEG/DGAJ/DISE/001/2018, al Comité Municipal de Agua Potable de Pénjamo,

Guanajuato, respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta votos a favor. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Pénjamo, Guanajuato, al Consejo Directivo y al Director General del Comité Municipal de Agua Potable de Pénjamo, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados derivado de la auditoría específica practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/04/2018, a la administración pública municipal de Guanajuato, Guanajuato, tanto centralizada como paramunicipal, respecto al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, por lo que hace al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, a efecto de revisar la adecuada contratación y debida ejecución de diversos prestadores de servicios y servidores públicos adscritos a la Administración Pública Municipal; y revisar que se hayan realizado correctamente los actos orientados a recaudar el ingreso correspondiente a la instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial en la vía pública a cargo de TELECOM Nacional, S. de R.L. de C.V., o a la persona moral que corresponda al servicio público prestado por la empresa conocida como TV8, por los ejercicios fiscales de los años dos mil trece a dos mil diecisiete. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta votos a favor. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado

junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, al Consejo Directivo y al Director General del Comité Municipal de Agua Potable de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta y un votos a favor. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al Rector General, al Consejo General Universitario, al Patronato, a la Comisión de Vigilancia y a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta y un votos a favor. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría específica y concomitante practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, respecto al proceso de planeación, programación, presupuestación y ejecución derivado de la adquisición en favor del Gobierno del Estado del inmueble ubicado en el Boulevard Francisco Villa en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina» del municipio de León, Guanajuato, y su posterior enajenación, correspondiente al periodo en que se llevaron a cabo las acciones objeto de la auditoría. Se registró la participación de la diputada Celeste Gómez Frago para hablar en contra. Concluida la intervención, se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose diecisiete votos a favor y trece votos en contra. La presidencia declaró aprobado el dictamen por mayoría de los presentes e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada por la Auditoría Superior del Estado al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Coordinación General de Comunicación Social, así como a las dependencias y entidades relacionadas con los hechos denunciados, a efecto de que se fiscalice el procedimiento de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos y demás actos relacionados, durante el periodo por el cual se llevaron a cabo los procesos objeto de la auditoría, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional ASEG/DGAJ/DISE/09/2018, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose treinta votos a favor. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes e

instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al titular de la Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar el Decreto Legislativo número ciento noventa y dos, aprobado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número cincuenta y tres, tercera parte, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y uno. Se registró la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose veintinueve votos a favor. La presidencia declaró aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes. Enseguida, el dictamen fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

En el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la tribuna las diputadas María Magdalena Rosales Cruz, con el tema *Día de la Libertad de Expresión en México* y Vanessa Sánchez Cordero, con el tema *comunicación social*. También se registró la intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, con el tema *aprobación de la auditoría específica del inmueble ubicado en el Boulevard Francisco Villa en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina» del municipio de León*, quien fue rectificado en hechos por la diputada Alejandra Gutiérrez Campos. Acto seguido, el diputado José Huerta Aboytes hizo uso de la palabra para rectificar hechos de la diputada que lo antecedió. Finalmente, hizo uso de la tribuna el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, con el tema *ParlAmericas*. -----

La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que

el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y dos diputadas y diputados, y que se registraron las inasistencias de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García y de los diputados Jaime Hernández Centeno, Luis Antonio Magdaleno Gordillo e Israel Cabrera Barrón, justificadas en su momento por la presidencia; y haberse retirado la diputada Noemí Márquez Márquez con permiso de la presidencia. La presidencia expresó que, al haberse mantenido el cuórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como los escritos por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García y de los diputados Jaime Hernández Centeno, Luis Antonio Magdaleno Gordillo e Israel Cabrera Barrón. Damos fe. Juan Antonio Acosta Cano. Diputado Presidente. Katya Cristina Soto Escamilla. Diputada Secretaria. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada secretaria. Héctor Hugo Varela Flores. Diputado Vicepresidente. » -----

-El C. Presidente: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente se registraron **treinta y cinco votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Se instruye a la secretaria a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La secretaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión remite punto de acuerdo en el cual exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que analicen y en su caso, actualicen su legislación en materia de desarrollo metropolitano.

-El C. Presidente: Enterados

II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Secretario de Gobierno y la Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remiten respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma los artículos 67 y 68 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado remite respuesta a la consulta de las iniciativas: de reforma al artículo 289-a del Código Penal, en materia de violencia política por razones de género; de adición del artículo 168-a con cinco fracciones, en materia de violencia obstétrica contra las mujeres; por la que se reforman los artículos 291, 292, 297 y 298; y se adiciona el artículo 298 Bis, del Código Penal, en materia de sanciones contra delitos que afecten el medio ambiente; de adición de un

capítulo VI denominado contra la intimidad compuesto por los artículos 187-e, 187-f, 187-g y 187-h al título tercero de los delitos contra la libertad sexual del Código Penal; y de reformas y adiciones al Código Penal del Estado de Guanajuato, en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de las iniciativas: a fin de reformar los artículos 2, 5, 6, 23 y 34 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y de reforma a la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; así como la opinión que suscribe el coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión para la Igualdad de Género.

-La Secretaría: El Secretario de Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la cual se reforman las fracciones I y IV del artículo 103 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: La Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado da respuesta a la solicitud formulada por la Comisión de Medio Ambiente de este Congreso, sobre las acciones, programas o estrategias que se llevan a cabo en dicha institución a fin de aplicar la digitalización y disminuir el consumo de papel.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato da contestación a la consulta de la iniciativa de Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: El presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato remite comentarios a la iniciativa de Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato.

El Secretario de Gobierno del Estado remite respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura que ordena a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados por el Programa E041 Justicia Ambiental a cargo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por los ejercicios fiscales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Secretario de Gobierno del Estado remite información solicitada por la Comisión de Hacienda y Fiscalización referente a operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita del Estado, y a la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración envía información relativa a los movimientos presupuestales del 16 al 30 de mayo del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

-El C. Presidente: Enterados y se dejan a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

-La Secretaría: El Rector General de la Universidad de Guanajuato remite contestación a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el inciso i de la fracción V del artículo 76, las fracciones XXIII y XXIV del artículo 77 y un Capítulo Segundo que comprende los artículos 240-6, 240-7 y 240-8 del Título Décimo denominado «Del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes» a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del oficio signado por el director general de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través del cual solicita al abogado general de la Universidad de Guanajuato, información sobre las acciones legales implementadas y, en su caso, el estado en que se encuentran las observaciones con responsabilidad civil contenidas en los informes de resultados de las revisiones y auditorías sancionadas en los años 2015 a 2018.

-El C. Presidente: Enterados

-La Secretaría: El secretario general de acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato remite opinión derivada de la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones de diversas disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El secretario general de acuerdos del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Guanajuato remite opinión derivada de la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones de diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

-La Secretaría: El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite dictámenes de insuficiencia jurídica relativos a las cuentas públicas de los municipios de León del periodo comprendido de julio-diciembre de 2009 y de Santiago Maravatío de ramo 33 y obra pública del periodo de enero-diciembre de 2010.

-El C. Presidente: Enterados y se integra la información a sus expedientes que obra en el archivo de este Congreso del Estado.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El director general del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Manuel Doblado, Gto., remite la cuenta pública de dicho organismo correspondiente al periodo de enero-marzo de 2019.

Copias marcadas al Congreso del Estado de los escritos suscritos por el secretario del ayuntamiento de Villagrán, Gto., dirigidos al contralor municipal, mediante los cuales comunica los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio en relación al acuerdo emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura respecto a los informes de resultados, dictámenes y acuerdos relativos a la revisión de las cuentas públicas del Municipio, correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

La presidenta y el secretario del ayuntamiento de Santa Catarina, Gto., remiten copias certificadas de la primera modificación al presupuesto general de egresos municipal y la del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

La directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Romita, Gto., remite la cuenta pública de dicho organismo correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

El secretario del ayuntamiento de Santiago Maravatío, Gto., remite respuesta con respecto a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y Obra Pública por dicha administración municipal correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León y los secretarios de los ayuntamientos de Cortazar y Uriangato remiten contestación a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción III al artículo 2, recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones, un segundo párrafo al artículo 4, con las fracciones de la I a la VII, así como un tercer y cuarto párrafos, recorriendo en su orden los subsecuentes párrafos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León y el secretario del ayuntamiento de Uriangato remiten contestación a la consulta de la iniciativa que adiciona una fracción XII al artículo 83, y el artículo 83-13 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora remite contestación a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona el inciso i de la fracción V del artículo 76, las fracciones XXIII y XXIV del artículo 77 y un Capítulo Segundo que comprende los artículos 240-6, 240-7 y 240-8 del Título Décimo denominado «Del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes» a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y San José Iturbide dan respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura mediante el cual exhorta a los municipios del Estado para que cumplan con otorgar seguridad social al cien por ciento de sus trabajadores por tratarse de un derecho humano plasmado en la Constitución, con el objetivo de que cada empleado municipal tenga derecho a recibir atención médica, acceso a vivienda y créditos y subsidios por enfermedad general, invalidez, maternidad y riesgos del trabajo.

El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., da respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura mediante el cual exhorta a los ayuntamientos del Estado a efecto de poner en marcha un esquema que permita obligar a los propietarios de terrenos baldíos o construcciones abandonadas a que los mantengan limpios y delimitados, además de aplicar algún tipo de sanción en caso de incumplimiento y analizar y adecuar su reglamentación municipal para la consecución de dicho fin.

Copia marcada al Congreso del Estado del escrito suscrito por el síndico municipal de San Felipe, Gto., dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, mediante el cual remite la información solicitada sobre el estatus en que se encuentran las observaciones contenidas en los informes de resultados de las revisiones y auditorías sancionadas en los años 2012, 2013 y 2016 a 2018, de las cuales se desprenden responsabilidades civiles.

-El C. Presidente: Enterados

-La Secretaría: El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León y los secretarios de los ayuntamientos de San José Iturbide y Uriangato remiten contestación a la consulta de la iniciativa de

adición de la fracción XI al artículo 45 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora y el director general de Apoyo a la Función Edilicia de León remiten contestación a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora y el director general de Apoyo a la Función Edilicia de León remiten contestación a la consulta de la iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 318 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y un artículo 19 Bis a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., remite contestación a la consulta de la iniciativa de adición del artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite contestación a la consulta de la iniciativa por la que se adiciona un primer párrafo al artículo 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-**La Secretaría:** Los secretarios de los ayuntamientos de Celaya y León remiten contestación a la consulta de la iniciativa de Ley para la Protección de las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato.

-**El C. Presidente: Enterados** y se informa que se turnaron a la Comisión de Fomento Agropecuario.

-**La Secretaría:** El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite contestación a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones al Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

-**El C. Presidente: Enterados** y se informa que se turnó a la Comisión de Justicia.

-**La Secretaría:** La tesorera municipal de Celaya, Gto., en alcance remite las cifras de facturación y recaudación del derecho de alumbrado público.

-**El C. Presidente: Enterados** y se informa que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.

-**La Secretaría:** La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro remite punto de acuerdo en el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que a la brevedad realice las gestiones conducentes para reactivar el servicio de internet en los planteles de educación básica en ese estado, así como para que se destinen los recursos necesarios a los programas con los que se proporciona ese servicio.

-**El C. Presidente: Enterados**

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-**La Secretaría:** Los ciudadanos Yesenia Omaña Mosqueda y Fernando Jesús García Aguilar de la ciudad de Irapuato, Gto., remiten a la Comisión de Medio Ambiente de este Congreso, la propuesta de iniciativa de

Ley de Protección, Conservación y Fomento de Arbolado y Áreas Verdes Urbanas en los Centros de Población para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-**El C. Presidente: Enterados** y se turna a la Comisión de Medio Ambiente.

-**La Secretaría:** Los ciudadanos integrantes del Consejo Coordinador Empresarial de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, A.C. manifiestan oposición a la solicitud de autorización de endeudamiento presentada por el ayuntamiento del municipio de referencia.

-**El C. Presidente: Enterados** y se comunica que en esta fecha se dará entrada a la solicitud formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, a efecto de que se le autorice la contratación de un empréstito, y se turnará a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, la cual deberá analizar sobre la procedencia de dicha solicitud.

-**La Secretaría:** El doctor José Luis Carmona Zavala del municipio de Puruándiro, Michoacán de Ocampo, remite propuesta para su revisión, referente a la quema de tierras de uso agrícola y quema de fuegos pirotécnicos.

-**El C. Presidente: Enterados**

Se pide a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa, por la que se adiciona una fracción V al artículo 6 y un Capítulo VI denominado «De la Violencia en el ámbito digital» con un artículo 10 Bis recorriéndose los subsecuentes de la Ley Para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.

(La presidencia decreta un receso en virtud de que se activó la alarma de incendio, solicitando desalojar el salón de sesiones en orden, manteniendo la calma, así como solicitando atender las indicaciones de los brigadistas)

Se reanuda la sesión.

Le solicito hacer uso de la palabra a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR LA QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 6 Y UN CAPÍTULO VI DENOMINADO «DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DIGITAL» CON UN ARTÍCULO 10 BIS RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Con la venia de la presidencia. Buenas tardes a todas, a todos. Compañeras diputadas, diputados. Medios que nos siguen.

Acudo a esta tribuna a someter a consideración de este Parlamento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona una fracción V al artículo 6º, se adiciona un capítulo VI «De la Violencia en el ámbito digital», recorriéndose los subsecuentes y se adiciona un artículo 10-Bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, correspondiendo a lo siguiente:

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción V al artículo 6, se adiciona un Capítulo VI "De la Violencia en el ámbito digital" recorriéndose los subsecuentes y se adiciona un artículo 1 O Bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo digital ha cambiado la manera en la que las personas nos relacionamos, la manera en la que contemplamos el mundo y el acontecer diario.

Recientemente, esta Soberanía, aprobó diversas disposiciones en materia de violencia digital y es menester, adecuar los diversos ordenamientos a fin de poder reducir en la medida de lo posible, la brecha entre la realidad y la legislación.

Actualmente el uso de las nuevas tecnologías en actos de violencia nos presenta tres vertientes, a saber: la violencia de género que ya ha sido ampliamente discutida; usadas como herramienta empleada por los victimarios para a través de ellas llevar a cabo actos de violencia y finalmente para amenazar, hostigar, acosar, robar datos personales, usurpar identidades, obtener claves, hackear cuentas y la vigilancia de actividades.

Las Tecnologías de Información y Comunicación han cambiado la manera en la que llevamos nuestras relaciones personales, poniendo a la vista de todos, lo que permite saber casi a cualquier persona, nuestra ubicación en todo momento, nuestro entorno, nuestras actividades y nuestros gustos, por decir solo algo de lo que está ahí, a la vista de cualquiera.

Recientemente incluso hemos conocido casos lamentables de personas que han sido víctimas de este tipo de violencia, y no solo hablo de mujeres, los hombres también, aunque de distinta manera son víctimas de este tipo de violencia digital, los jóvenes que tienen la

tecnología y en concreto las redes sociales como vía de escape y medio para relacionarse con su entorno.

Esto demuestra que la violencia digital afecta por sí misma todos los ámbitos de nuestra vida, a pesar de la falsa ilusión que representa sentir que con solo oprimir un botón o pulsar una pantalla ese mundo virtual desaparece, la realidad es que está presente en cada aspecto de nuestra vida, por lo que este tipo de violencia, al presentarse, es capaz de destruir el patrimonio, la integridad, el honor, la familia y todo lo que hasta ese momento creíamos era nuestra estabilidad.

Hoy en día casi todos traemos un teléfono celular, lamentablemente hay quienes lo utilizan para ejercer daño a otros, invadir su privacidad, acecharlos, exhibirlos y es por tanto que debemos concientizar a nuestras autoridades al momento de recibir denuncias sobre este tema, a los ciudadanos a fomentar la cultura de la denuncia, así como a efecto de reconocer y señalar cuando son testigos de un acto de violencia digital y, sobre todo, ser más responsables y cuidadosos con la información que compartimos.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas que contiene, en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto no contiene un impacto administrativo.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional al que el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos incluyeron en su presupuesto de egresos para el cumplimiento de esta Ley.

Impacto Social. La presente iniciativa generará un impacto social armonizando la

legislación estatal en temas de violencia digital a efecto de reconocerla y denunciarla.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona una fracción V al artículo 6, se adiciona un Capítulo VI "De la Violencia en el ámbito digital" recorriéndose los subsecuentes y se adiciona un artículo 10 Bis a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 6. Los ámbitos en donde se presenta violencia son:

I a IV...

V. Digital.

Capítulo VI

De la Violencia en el ámbito digital.

Artículo 10 Bis. La que se ejerce mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; como internet, páginas web, redes sociales, aplicaciones informáticas, correos electrónicos, entre otros, con la intención de dañar la integridad, el honor y que puede provocar otros tipos de violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, a 12 de junio de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo 116, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Martha Isabel Delgado Zárate, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que reforma el artículo 3° de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL DIPUTADO JUAN ELIAS CHÁVEZ DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate: Gracias, muy buenas tardes. Con el permiso del Presidente y de los representantes de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en esta la Casa del Diálogo. También saludo a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Estimadas amigas y amigos todos.

En estos momentos me honra subir a esta tribuna en en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, presentar la iniciativa de reformas a la Constitución local que tiene como principal objetivo plasmar en nuestra Constitución importantes reformas relativas a la educación.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar, armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos,

las libertades, la cultura de paz y la conciencia de solidaridad internacional; en la independencia y en la justicia, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje. Estos principios deben regir y ser base de la educación en Guanajuato; por ello hoy es oportuno presentar esta iniciativa.

A continuación, procederé a dar lectura a la exposición de motivos.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMO CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el camino indispensable para el verdadero desarrollo, especialmente en esta época donde las auténticas revoluciones del conocimiento abren nuevos espacios y oportunidades para generar valor, construir prosperidad y avanzar en la armonía. Para aprovecharlos, necesitamos que las nuevas generaciones guanajuatenses tengan el respaldo para aprender e integrarse en esta dinámica.

Hoy ya no basta con leer y escribir. Necesitamos que toda la población tenga al menos bases sólidas de matemáticas, de estadística y de lógica, para interpretar un entorno que se vuelve cada vez más complejo. Pero no basta con la mera transferencia de datos, también es muy

importante avanzar en el aspecto formativo, de manera que en Guanajuato tengamos buenos profesionales que sean también buenas personas.

Y para lograrlo, contamos con la vocación, la experiencia y el enorme talento de los profesores, que, junto con los padres de familia, el personal administrativo y de apoyo forman una comunidad académica que llega incluso a las más alejadas comunidades de nuestro estado, y de la que todos hemos formado parte, de uno u otro modo.

La reciente reforma aprobada a nivel federal constituye un paso más en el camino para que esa comunidad se fortalezca, tanto dentro del aula como en la sociedad de la que ésta forma parte. Con alegría recordamos que hace apenas unas semanas en el Congreso del Estado respaldamos por unanimidad el texto de esta reforma, uniendo nuestras voces a las de las demás legislaturas locales a lo largo del país, porque más allá de matices, todos compartimos el orgullo y el deber de respaldar el trabajo educativo.

Ahora, a nivel estatal, es necesario replicar y fortalecer estos avances, enriqueciendo el compromiso educativo de nuestro Guanajuato a partir de las experiencias y de los compromisos que hemos asumido durante los últimos años como una sociedad que está participando plenamente en el diálogo y en la economía global.

La propuesta de reforma que aquí presentamos refrenda a la educación como obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo eco de dicha obligatoriedad ya no solo en el nivel básico, sino incluso en el nivel superior.

Proponemos que nuestro texto constitucional local afirme que la educación debe basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, construyéndose con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, ayudando a construir una cultura de paz, de honestidad, de justicia y de mejora continua, porque estamos convencidos de que este será el

siglo del conocimiento y que el futuro mismo de nuestro estado dependerá no sólo del talento de los niños y jóvenes, sino de la preparación que les permita traducir ese potencial en información y soluciones efectivas para competir y colaborar con los mejores del mundo.

Asimismo, buscamos ampliar el alcance de nuestro artículo tercero, incluyendo en él una serie de compromisos específicos en materia del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como prioridad en las acciones que lleven a cabo el Estado y los municipios para garantizar el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, entre las que destaca el que:

- Reconociendo la diversidad lingüística y cultural, que forma parte indispensable de la riqueza de Guanajuato, la nueva redacción constitucional incluiría un compromiso para que en los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural.
- Conscientes de que los avances tecnológicos rápidamente dejan de ser lujos, para convertirse en necesidades, se propone reconocer que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.
- Orgullosos de los avances que hemos alcanzado como estado en materia de autonomía en las instituciones educativas, planteamos que incluir directamente la garantía de que la Universidad o demás instituciones de educación superior autónomas por ministerio de la ley, poseen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, para efectos de realizar sus fines, determinar sus planes y programas y administrar su patrimonio.

Al mismo tiempo, la reforma pretende señalar desde el propio planteamiento constitucional la diversidad

de opciones educativas, que complementan la oferta pública, y que son testimonio de la libertad y el dinamismo de Guanajuato. Para ello, queremos incluir un párrafo en el sentido de que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, aunque, para garantizar un estándar de calidad, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en dichos planteles.

Todo ello deberá aterrizar en la legislación secundaria, en los reglamentos, en las políticas públicas y en el trabajo cotidiano de casi 2 millones de alumnos y profesores en los 46 municipios del estado; porque, al final del día, lo que visualizamos en la ley, sólo se podrá construir en los hechos a través del esfuerzo específico, generoso y fructífero de todos los hombres y mujeres con quienes compartimos el orgullo de ser guanajuatenses.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Implicará armonizar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con la reciente reforma aprobada a nivel nacional, y con las nuevas necesidades de la sociedad guanajuatense.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa.

IV. Impacto social: La reforma permitirá fortalecer el alineamiento de la Constitución, las leyes, las políticas públicas y las necesidades sociales en materia educativa, sentando las bases para una labor que brinde mejores resultados y se traduzca en una mejor preparación para las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación, el Estado y los municipios impartirán y garantizarán la educación básica, media superior y superior, dicha educación será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado y los municipios concientizar sobre su importancia. La educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en

la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los Valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado y los municipios priorizarán el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

La Universidad o demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, así como de realizar sus fines, determinar sus planes y programas, y administrar su patrimonio en los términos de la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las leyes respectivas, determinarán las profesiones que requerirán de título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo, las instituciones que han de expedirlo y registrarlo, así como las sanciones que deban imponerse a quienes ejerzan una profesión sin cumplir los requisitos legales.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 13 de Junio de 2019. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. Dip. Juan Elías Chávez. »

Para finalizar, sólo quiero agregar que por medio de la educación se pueden romper y revertir los ciclos de pobreza y desigualdad en una sociedad; por ello, es tan importante la educación porque la meta es no dejar a nadie atrás; por eso nuestra labor como Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, fortalece nuestro texto constitucional en materia de educación. Nuestra iniciativa es por la educación de los guanajuatenses, esa es tarea y compromiso que tenemos en Acción Nacional y en la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza.

Por su atención, muchas gracias. Es cuánto, señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Damos la más cordial bienvenida a los ciudadanos Salvador Guerra Pérez y Julio Garay Mendoza, invitados de la diputada Ma. Carmen Vaca González. ¡Bienvenidos a este Congreso del Estado!

También damos la bienvenida a los alumnos de la Universidad de León, Campus Guanajuato, invitados por esta presidencia. ¡Bienvenidos sean todos ustedes!

Se pide al diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado Víctor Zanella.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 179-A, 179-B Y 179-C DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias. Con el permiso del diputado presidente y de los compañeros de la mesa directiva. Distinguidas compañeras y

compañeros legisladores. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y nos siguen a través de los medios digitales y aquí en esta Casa del Diálogo.

La vida no es un mercancía, la trata de personas es una conducta delictiva que no sólo daña directamente la dignidad de la persona humana, sino que conlleva un enorme daño social. Tenemos el imperativo de lograr que nuestra generación sea la última que deba combatir el comercio de vidas humanas; por lo tanto, exige una respuesta efectiva de parte de los propios ciudadanos, de las autoridades y de la legislación, para prevenir estos ilícitos, para proteger a las víctimas y para castigar con toda la fuerza del estado a quienes cometen estos crímenes.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMO CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 7, 9, 11, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39 40; se adicionan los artículos 34 bis y 35 bis, además de un Capítulo V, que contiene los artículos 27 bis y 27 ter, todos ellos dentro de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato; y se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas es una conducta delictiva que no sólo daña directamente la dignidad de la persona

humana, sino que conlleva un enorme daño social, que exige una respuesta efectiva de parte de los propios ciudadanos, de las autoridades y de la legislación, para prevenir estos ilícitos, para proteger a las víctimas y para castigar con toda la fuerza del estado a quienes cometen estos crímenes.

Para que la prevención y atención de este fenómeno sea plenamente exitosa, es necesario que esté respaldada no sólo en la convicción de los servidores públicos, sino en instrumentos normativos que puedan brindarles las herramientas que necesitan para coordinar esfuerzos, clarificar facultades y definir responsabilidades claras de cara a la ciudadanía.

Partiendo de esta convicción, y del diálogo permanente con los hombres y mujeres guanajuatenses a quienes tenemos el honor de representar en el Congreso del Estado, las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que ha llegado el momento de llevar a cabo una amplia actualización de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, la cual no ha sufrido ninguna modificación desde que fue originalmente publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2014.

Para este efecto, proponemos una iniciativa que reforma o adiciona un total de 18 artículos, con el objetivo de modernizarla, pero también de refrendar obligaciones del Estado y profundizar la armonía de nuestro marco jurídico local con los planteamientos de la Ley General en esta materia.

La reforma propone, entre otras cosas, la creación de una Fiscalía Especializada en delitos de trata de personas, que fortalezca el trabajo que ya viene realizando la Fiscalía General del Estado en el combate a este tipo de delitos.

También, para dar un nuevo paso en beneficio y protección de las víctimas, proponemos crear un Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito de trata de personas del Estado de Guanajuato, que opere de manera similar al fondo que ya existe para atender a las víctimas del delito.

En este mismo espíritu de armonización, planteamos actualizar las referencias que incluye la presente ley respecto a otros ordenamientos jurídicos e instituciones que se han transformado en estos cinco años desde la publicación original, especialmente en el caso de la Procuraduría de Justicia que ahora se ha convertido en la Fiscalía General.

Además, pretendemos sentar las bases jurídicas para la participación de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato en los términos de la nueva Ley de Víctimas, que en este momento está siendo analizada por el Congreso del Estado y que en poco tiempo será una importante realidad en beneficio de las familias guanajuatenses.

Finalmente, refrendamos en el texto de la ley las facultades de los municipios, que deben ser protagonistas en la lucha contra los delitos de trata de personas, empezando por acciones aparentemente tan sencillas, pero tan trascendentales como la supervisión de los locales donde pueda darse esta conducta ilícita.

Por otra parte, la iniciativa pretende derogar los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato, que se refieren al delito de trata de personas ya que este se encuentra contemplado directamente en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Sabemos que el texto de esta iniciativa es perfectible, y esperamos el diálogo enriquecedor con nuestros compañeros legisladores de los diversos grupos y representaciones parlamentarias, al igual que con los ciudadanos que participen en la consulta y las autoridades que eventualmente participen en las mesas de trabajo en comisión.

Estamos seguros de que esfuerzo rendirá enormes frutos, porque todos los guanajuatenses queremos un estado donde la ley se aplique y donde nuestras familias vivan con la tranquilidad de que, incluso ante un hecho delictivo, no están solas, sino

que podrán contar con el respaldo de las leyes, los procesos de las instituciones, el esfuerzo de los servidores públicos y la vigilancia permanente de la sociedad.

Por lo pronto, con esta reforma, desde el texto de la ley daremos un nuevo paso para proteger la libertad y los derechos de todos los habitantes de nuestro estado, porque repudiamos la trata de personas, porque estamos del lado de las víctimas y porque queremos resultados, desde el ámbito de la prevención hasta el de la sanción al delincuente y la reparación integral del daño a cada una de las víctimas.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 7, 9, 11, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39 40; se adicionan los artículos 34 bis y 35 bis, además de un Capítulo V, que contiene los artículos 27 bis y 27 ter, todos ellos dentro de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato. Además, se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Implicará actualizar la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, para atender plenamente las facultades y obligaciones que otorga la Ley General, y responder a las necesidades de la sociedad guanajuatense.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta se advierte un potencial impacto presupuestal, que se solicitará evaluar como parte de la metodología de análisis, a través de un estudio que presente la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Poder Legislativo.

IV. Impacto social: La reforma permitirá fortalecer las herramientas jurídicas y el trabajo de las autoridades estatales y municipales para prevenir y combatir los delitos en materia de trata de personas, lo que permitirá contar con mayor tranquilidad y certeza en las familias y comunidades guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 7, 9, 11, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39 40; se adicionan los artículos 34 bis y 35 bis, además de un Capítulo V, que contiene los artículos 27 bis y 27 ter, todos ellos dentro de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Para los efectos ...

I a II...

III. Fondo: el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito de trata de personas del Estado de Guanajuato;

IV. Fiscalía General: la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;

V. Fiscalía Especializada: la Fiscalía Especializada en materia de trata de personas.

VI. Ley: la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato;

VII. Ley General: la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;

VIII. Ofendido: los familiares de la víctima hasta en cuarto grado, dependientes económicos y cualquier otra persona que tenga una relación de hecho o convivencia afectiva con la víctima y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo de sufrir algún daño o perjuicio por motivos o a consecuencia de la comisión del delito.

IX. Programa Estatal: el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas;

X. Programa Nacional: el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y

XI. Víctima: titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión por los delitos previstos en la Ley General.

Supletoriedad

Artículo 9. En todo lo no previsto por esta Ley, serán de aplicación supletoria la Ley General, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Integrantes de la Comisión interinstitucional.

Artículo 11. La Comisión interinstitucional...

I a III...

IV. El titular de la Fiscalía General del Estado;

V a VII...

Por cada integrante ...

El cargo de ...

Atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Artículo 21.- La Fiscalía General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar sus funciones en atención a las disposiciones contenidas en la presente Ley, en la Ley General y en el marco jurídico que rige a la Fiscalía;

II a III...

IV. Dar cumplimiento a los acuerdos generados para la Fiscalía, al seno de la Comisión Interinstitucional.

V. La creación de una Fiscalía Especializada en materia de atención de trata de personas; y

VI. Las demás que ...

Atribuciones de las autoridades municipales

Artículo 23. Las autoridades municipales...

I a VIII.

IX. Inspeccionar las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo se expongan al peligro de la trata de personas y demás delitos previstos en la Ley General;

X. Detectar y prevenir la trata de personas, a través de acciones de vigilancia e inspección, al igual que por medio de los requisitos planteados como parte del proceso de autorización de bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros establecimientos de naturaleza similar; y

XI. Las demás que prevea esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Publicación y obligatoriedad del Programa Estatal.

Artículo 27.- El Programa Estatal...

El Programa contará con indicadores que permitan conocer los avances y resultados en materia de prevención. Estos serán del dominio público.

Capítulo V De la Fiscalía Especializada

Artículo 27 bis.- La Fiscalía establecerá dentro de su reglamento una Fiscalía Especializada en materia de trata de personas, la cual contará con Ministerios Públicos y policías especializados.

La fiscalía ejercerá todas las facultades que le otorga la Ley General y la legislación aplicable. Deberá disponer de todos los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su efectiva operación, y estará conformada con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función.

Artículo 27 ter.- La Fiscalía Especializada tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

I. Iniciar y desarrollar la investigación y persecución de hechos delictivos relacionados con los delitos previstos en la Ley General;

11. Pedir a las autoridades competentes su colaboración y apoyo para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General;

111. Solicitar la intervención de comunicaciones, en términos de la legislación federal o local aplicable;

IV. Establecer mecanismos de cooperación con, otras autoridades competentes para el intercambio de plataformas de información y de la capacitación continua para dichos efectos;

V. Ingresar a cualquiera de los lugares de privación de libertad en donde se presuma que se cometió el delito de trata de personas;

VI. Proponer políticas para la prevención de las conductas previstas en la Ley General; y

VII. Las demás que dispongan esta Ley, la Ley General y otras disposiciones aplicables.

Capítulo VI

Derechos de las víctimas y ofendidos y Medidas de protección y asistencia

Derechos de las víctimas u ofendidos

Artículo 28.- La víctima u ofendido, atendiendo a lo señalado por la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, tendrá derecho a ...

1 a VIII ...

IX. Acceder a los beneficios contenidos en el Fondo, en los términos de esta Ley, de la Ley General y la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato;

X a XVIII ...

XIX. Comparecer en forma libre de intimidación, con la garantía de contar con medios remotos de distorsión de voz y rasgos, comparecencia por medio de una Cámara de Gesell, y la certeza de que las autoridades resguardarán su identidad y otros datos personales;

XX. Conocer en todo momento el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima, ofendido o testigo;

XXI. Ser notificada previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima, ofendido o testigo, y ser proveída de la protección correspondiente de proceder la misma;

XXII. Ser inmediatamente notificada y proveída de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del

delito del que fue víctima, ofendido o testigo;

XXIII. Recibir información sobre sus derechos en un idioma o lengua que comprendan, garantizando su integridad psicológica y la protección de su identidad e intimidad;

XXIV. Los niños, niñas y adolescentes deberán recibir explicaciones comprensibles de acuerdo a su edad; y

XXV. Los demás derechos que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los tratados internacionales y las demás leyes aplicables.

Los derechos de ...

Medidas de protección y asistencia

Artículo 29.- Las medidas de protección y asistencia a favor de las víctimas, ofendidos y testigos, **deberán ejecutarse en términos de esta Ley, de la Ley General y demás ordenamientos aplicables, incluyendo:**

1 a 11...

111. Recibir de las instituciones del Estado, atención médica y psicológica, así como ayuda social, **acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo**, a efecto de alcanzar su rehabilitación y reincorporación social; y

Para tal efecto, las autoridades podrán auxiliarse con organizaciones privadas, comunitarios y de la Sociedad Civil, en términos de la Ley General.

Alerta general

Artículo 30.- Las instituciones de ...

La **Fiscalía General** y las instancias policiales librarán una alerta general a todas las instancias de procuración de justicia y policiales en todo el territorio nacional y fuera de éste, así como al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para impedir que la persona reportada pueda ser sustraída del país.

Reunificación familiar

Artículo 33.- Al aplicar las disposiciones de esta Ley, las autoridades darán la debida consideración a factores humanitarios y personales, especialmente para la reunificación familiar en un entorno seguro. **El Fondo deberá contar con recursos asignados para ello.**

Reparación del daño

Artículo 34.- Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión de los delitos relacionados con la trata de personas, el Juez deberá condenarla al pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido, en todos los casos, en los términos de las leyes aplicables.

La reparación del daño deberá ser plena y efectiva, **e incluir todos los conceptos que correspondan de acuerdo a la Ley General, además de ser proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida.**

También deberá comprender:

1 a 11...

Quando los delitos sean cometidos por servidores públicos del estado o de los municipios, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán asegurar la reparación integral del daño a las víctimas.

Artículo 34 Bis.- El Fondo tiene por objeto brindar los Recursos de Ayuda y la reparación integral a las víctimas y ofendidos de los delitos contemplados en la Ley General.

El fondo será gestionado por la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, aplicando las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito, dentro de la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato.

Apoyo a las víctimas y ofendidos de la trata de personas

Artículo 35.- Para solventar requerimientos económicos de los sujetos de

tutela según el objeto de esta Ley, se destinarán recursos a través del Fondo regulado en la **Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato**, conforme a los supuestos y reglas establecidos en la misma.

Los bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos previstos en la Ley General, y que sean decomisados como resultado del ejercicio de la extinción de dominio, formarán parte del patrimonio del Fondo.

Artículo 35 bis.- Cuando la reparación del daño no sea cubierta total o parcialmente por el sentenciado, el Estado, cubrirá el faltante de dicha reparación con los recursos del Fondo.

Capítulo VIII

Participación social

Integración

Artículo 39.- El Gobernador del ...

El Consejo deberá ...

I a II...

III. El Fiscal General del Estado;

IV A VII...

En el decreto ...

Capítulo IX

Responsabilidades

Responsabilidad administrativa

Artículo 40.- Las autoridades estatales y municipales, y en general cualquier servidor público que no actúe con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley impone, serán sancionadas de acuerdo con la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato**, sin menoscabo de las responsabilidades penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento.

Artículo Segundo. Se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código

Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 179-a. Derogado.

Artículo 179-b. Derogado.

Artículo 179-c. Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo deberá contemplar dentro de la iniciativa de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020 los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que les competen en términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La derogación de los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO CUARTO. Los procesos del orden penal que estén vigentes relacionados con la conducta tipificada en los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal para el Estado de Guanajuato, seguirán su curso de acuerdo a la redacción vigente en el momento de la conducta ilícita.

Guanajuato, Gto., a 13 de Junio de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle.

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado Víctor Zanella.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se da la más cordial bienvenida a los alumnos del SABES de la Comunidad de Tavera de Juventino Rosas, Gto., invitados por esta presidencia. ¡Sean ustedes bienvenidos jóvenes!

Asimismo, la más cordial bienvenida para nuestros compañeros y amigos de Juventino Rosas, Gto., del SABES de Cabecera Municipal, turno vespertino. ¡Bienvenidos!

De la misma manera, damos la más cordial bienvenida a los alumnos de la Secundaria *May/en* y de la Telesecundaria 227 del municipio de León, invitados del diputado Miguel Ángel Salim Alle.

Damos la más cordial bienvenida a los integrantes de la Asociación de Jóvenes Empresarios del municipio de Purísima del Rincón, invitados por la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. ¡Sean ustedes bienvenidos!

También, damos la más cordial bienvenida a los alumnos del Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública del municipio de León, invitados por este Congreso.

Asimismo, damos la más cordial bienvenida a los representantes de las estancias infantiles del municipio de Irapuato, Gto., invitados por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. ¡Bienvenidos!

Se da cuenta con la solicitud formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se le autorice la

contratación de uno o varios financiamientos.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL AYUNTAMIENTO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS.

»DIP. ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. OFICIO 0287/PMDH/2019

Por este conducto y con fundamento legal en el artículo 15 fracción II de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, me permito solicitar autorización para contratar financiamiento con el objeto de llevar a cabo obra pública productiva específicamente la renovación del alumbrado público para el beneficio de la ciudadanía del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. Proyecto que fue autorizado en la Acta No. 23 de la sesión ordinaria de Cabildo afectando así las participaciones que corresponden al municipio aprobada por mayoría calificada poniendo a consideración lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Conforme a solicitud de la Dirección de Servicios Municipales del día 07 de noviembre del 2018 se propone la renovación de alumbrado público con el fin de generar ahorro en el consumo de la energía eléctrica, reducir los problemas de mantenimiento y reparación, mejorar el servicio, mejorar la seguridad preventiva y perspectiva de seguridad de la población de alrededor de 152,113 habitantes (INEGI 2015).

11. Que conforme oficio DEM.-070/19 de fecha 01 de abril del 2019 de la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación de la Comisión Nacional de Uso Eficiente de Energía (CONUEE) de la Secretaría de Energía concluye que el proyecto de eficiencia energética en alumbrado público mediante la renovación del mismo es técnicamente viable, cumplen con los requerimientos y

normatividad aplicable y donde se identifica un ahorro potencial de electricidad alrededor del 55.10% respecto de su tecnología a ser sustituida y una reducción aproximada del 49.4% en la facturación, respecto del consumo total de energía en alumbrado público que tiene el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

111. Es un proyecto autofinanciable ya que por el cambio de tecnología en el alumbrado generará ahorros directos en el pago de energía e indirectos en los mantenimientos y conservación del alumbrado, con ello será la fuente de pago para el financiamiento con el presupuesto estimado para el pago de la energía y el derecho al alumbrado público recaudado por la Comisión Federal de Electricidad fecha 10 de mayo se aprueba por mayoría calificada el Acta Número 23 el proyecto para la renovación del alumbrado público así como la aprobación de financiamiento para la realización del proyecto.

Se adjunta al presente oficio los siguientes documentos:

1. Copia Certificada del acta de Sesión Ordinaria número 23, celebrada por el Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en la que consta la autorización del Proyecto de Renovación de Alumbrado Público; así como la autorización de deuda pública hasta por la cantidad de \$137'704,506.00 (Ciento treinta y siete millones setecientos cuatro mil quinientos seis pesos 00/100M.N.)

2. Copia del Proyecto de Renovación de Alumbrado Público

3. Análisis financiero de la deuda solicitada, que contiene el programa de amortización anual de la misma.

4. La explicación pormenorizada de los proyectos de inversión pública productiva a realizar con los recursos de la deuda.

5. Copia de la certificación en la que consta la aprobación por parte del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato del

presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

6. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se publicó la modificación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

7. Programa Financiero Anual que contempla las obligaciones derivadas de la contratación de la deuda pública.

8. Estado de la Situación Financiera vigente del Ayuntamiento, que contiene los resultados y proyecciones de ingresos y las proyecciones de egresos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Estado de la situación financiera de la deuda pública directa y contingente del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y su costo financiero, que contiene el estado analítico de la deuda y otros pasivos, el estado de la situación financiera, el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, por objeto del gasto y económica, correspondiente al primer trimestre 2019.

10. Presupuesto económico pormenorizado del ejercicio fiscal, donde se reflejan las partidas de gasto corriente y de capital.

11. La exposición precisa con soporte numérico de las fuentes de pago de financiamiento y el costo de oportunidad de la inversión.

12. Los lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuesta para el Ejercicio Fiscal 2019 de la Administración pública Municipal.

13. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se publicaron las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Lo anterior se le notifica para efectos de su conocimiento y debido trámite.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente. C. Miguel Ángel Raya Ortiz. Presidente Municipal. C.P. Juana Inés Vega Aguilar. Tesorera Municipal. »

-El C. Presidente: Se turna a Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción VI de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Vanesa Sánchez Cordero, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a fin de solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas realice la investigación substanciación y calificación en contra de quien resulte responsable, por conductas constitutivas de responsabilidad administrativa por la omisión en el cumplimiento en tiempo de los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, así como de los artículos segundo y cuarto transitorios de la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato.

Adelante diputada Vanesa Sánchez Cordero.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A FIN DE SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS REALICE LA INVESTIGACIÓN SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS

DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Vanesa Sánchez Cordero: Gracias, buenas tardes. Con el permiso de la presidencia. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, a quienes nos acompañan y a quienes nos ven desde los diversos medios remotos.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, para que el Pleno acuerde solicitar una investigación a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

La transparencia y la rendición de cuentas deben ser una realidad en Guanajuato, no un conjunto de acciones que promuevan la simulación en el Gobierno del Estado.

El 26 de octubre del año 2017, se expidió la **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato**, la cual tiene por objeto *“promover y proteger el*

derecho al ejercicio periodístico, así como la defensa de los derechos humanos para garantizar la seguridad y la libertad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y salvaguardar su vida e integridad física, psicológica y económica cuando se encuentren en riesgo con motivo de su actividad”.

En esta Ley se contempla la creación de un **Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato**, como un órgano de deliberación, vinculación, coordinación y consulta que tiene por objeto entre otros, los siguientes:

- *Emprender acciones y promover políticas públicas que garanticen los derechos y las medidas contenidas en la Ley;*
- *Informar semestralmente al Congreso del Estado los resultados de su funcionamiento y acciones;*
- *Elaborar los protocolos de seguridad y autoprotección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;*
- *Realizar acciones que promuevan el derecho al ejercicio periodístico y a la defensa de los derechos humanos.*

Sin embargo, ninguna de estas acciones se materializó oportunamente, por lo siguiente:

Este **Consejo Estatal** de conformidad con el artículo tercero transitorio de la citada Ley, debió instalarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del reglamento de la multicitada Ley y dicho reglamento debió haberse expedido por el Ejecutivo a más tardar el **26 de abril del año 2018**, sin embargo, acaba de publicado el **11 de marzo del presente año**, estando desfasado casi un año respecto al plazo establecido por el Congreso del Estado en la Ley que nos ocupa.

Finalmente, los integrantes de este Consejo **tomaron protesta el 10 de abril del año en curso, cuando debió ser a más tardar**

el 26 de mayo del año 2018 si se hubiera expedido el reglamento de la Ley en tiempo.

De lo que podemos concluir que a pesar de que existía una obligación por parte del Ejecutivo para la creación de este Consejo y que pudiera funcionar y operar de forma eficaz y óptima para garantizar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, no fue así, y las acciones y medidas que se pudieron haber emprendido desde el plazo acordado en los artículos transitorios para la protección de estas personas, fue nula, pues no hubo presupuesto asignado a este Consejo para el ejercicio presupuestal 2018, preguntándonos entonces cual fue la finalidad de haber expedido la Ley, si en realidad el Consejo como uno de los pilares rectores en esta materia en donde existe participación ciudadana iba a operar un año después. **¿Creen ustedes que esto es correcto?**

Otro ejemplo claro, de caso omiso al cumplimiento a cargo del Ejecutivo del Estado, son los compromisos asumidos en la **Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato**, la cual entró en vigor el **1° de enero del año 2017** y tiene por objeto *“regular y establecer las bases y procedimientos para la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el estado de Guanajuato, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan, procuren y garanticen el ejercicio pleno de sus derechos”.*

Al igual que en el caso anterior, esta Ley establece la creación de un **Consejo para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Guanajuato** como un órgano de vinculación y consulta que tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

- *“Dar seguimiento, evaluar y proponer mejoras a la Política local en materia de prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo*

integral infantil; que permitan articular las acciones del Estado y de los municipios y de los sectores público, privado y social;

- *Diseñar políticas públicas, estrategias y acciones para asegurar la atención integral a niñas y niños, en coordinación con el Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;*
- *Impulsar acciones para ofrecer servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil con criterios comunes de calidad, a través del fomento de actividades de capacitación, certificación y supervisión;*
- *Enviar un informe anual al Congreso del Estado de Guanajuato, indicando las acciones realizadas, así como las políticas, planes, programas y demás información relativa al estado que guardan los centros de atención”*

Sin embargo, ninguna de estas acciones se materializó oportunamente, por lo siguiente:

De conformidad con el artículo cuarto transitorio de la citada Ley, este Consejo debió instalarse a más tardar un año posterior a la entrada en vigor de la Ley, plazo que **concluyó el 1° de enero de 2018**.

El artículo segundo transitorio, establece que el Ejecutivo deberá actualizar los reglamentos y demás disposiciones a que se refiere esta Ley, a más tardar seis meses posteriores a su entrada en vigor, es decir el **1° de julio de 2017**, sin embargo, el **Reglamento Estatal de la materia**, fue expedido por el Ejecutivo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el

7 de junio de 2018. Es decir, un año desfasado.

Finalmente, **los integrantes de este Consejo tomaron protesta el 10 de mayo del año en curso**. De lo que podemos concluir que este Consejo **también empezó a trabajar un año y cuatro meses desfasados**.

De igual forma la historia se repite y a pesar de que existe una obligación por parte del Ejecutivo para la creación de este Consejo y que pudiera funcionar y operar de forma eficaz y óptima para garantizar el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, eficiencia, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, no fue así, y las acciones y medidas que se pudieron haber emprendido desde el tiempo establecido en los transitorios, quedo para el olvido.

Lo que no puede quedar en el olvido es la responsabilidad de quien tenía el encargo de cumplir con las obligaciones derivadas de los citados artículos transitorios, de lo cual podemos tener decenas de ejemplos de otras leyes, de las cuales tampoco se da cumplimiento en tiempo, entonces me pregunto yo, tiene alguna razón de ser, el que el Poder Legislativo apruebe leyes que contienen artículos transitorios de gran importancia, que establecen obligaciones a cargo de los ejecutores de las leyes, para que en pocas palabras sea letra muerta.

De lo antes expuesto, **¿Qué podemos concluir?**, los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como el de las niñas y niños, son temas que no pueden postergarse. De qué sirve que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado haya trabajado con empeño para expedir estas leyes y plasmado en los artículos transitorios las obligaciones que tiene el Ejecutivo para instalar estos **Consejos Estatales**, tomarles protesta a sus integrantes y que empezaran a trabajar. Lo que es claro, es que en estos temas tan vitales y de los que hacemos decenas de discursos en pro de los derechos humanos, así como de las niñas y niños, ¡¡¡simplemente dejamos de avanzar!! y los recursos y acciones que se pudieron haber emprendido **no existieron**. Lo que es real, es que existen funcionarios públicos

responsables del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos transitorios, que provocaron por más de un año el estancamiento y esto no puede quedarse así.

Al final no debemos dejar de mencionar las consecuencias que genera la lentitud de algunos funcionarios y por los cuales las acciones no se concretan oportunamente y lo vemos a diario en los artículos y notas periodísticas, como es el informe 2018 de la organización **“artículo 19 ante el silencio, ni borrón, ni cuenta nueva”**, en el que se manifiesta que en Guanajuato se registraron 25 agresiones a periodistas durante el 2018, consistentes en amenazas, ataques físicos y bloqueo de información, lo que implicó un aumento del 47% con relación al 2017.

Como el hecho de que del año 2012 al 2018 fueron asesinados 400 menores de edad en nuestro estado, de los cuales el 83.75 por ciento de los homicidios se cometieron con armas de fuego y cuchillos; el 10.40 por ciento, fueron a golpes; el 3.55 por ciento, fueron asfixiados y en el 2.30 por ciento se usó otro tipo de medios, según datos que fueron proporcionados por la Fiscalía General del Estado a través de una solicitud de acceso a la información que formuló un medio de comunicación.

La Red por los Derechos de la Infancia en México “REDIM”, durante la presentación del estudio **“Niñez en crisis: altos niveles de incidencia delictiva y violencia contra niños, niñas y adolescentes en México”**, se destaca que el mes más violento en México para la población de 0 a 17 años fue en junio del año 2018 donde 222 menores de edad murieron de forma violenta y Guanajuato se encuentra entre las primeras 4 entidades del país en donde se acumulan más víctimas de ese sector de la población del 2015 y lo que va del 2019.

Los invito a reflexionar y considerar si de diversas omisiones, podemos concluir lo siguiente:

- Falta de interés o atención en estos temas por parte del Ejecutivo del Estado;

- Falta de respeto a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas;
- Falta de respeto al desarrollo integral infantil;
- Falta de respeto al Congreso del Estado;
- Falta de recursos;
- Falta de Compromiso por parte de los responsables de darle cumplimiento a los artículos transitorios de la ley.

En fin, podemos enunciar decenas de posibles motivos por los cuales no se da cumplimiento; sin embargo, ante tales omisiones o irregularidades, es que los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentamos ante esta Asamblea un punto de acuerdo para que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, lleve a cabo una investigación, permitiendo, clarificar y transparentar, si el incumplimiento de los artículos transitorios de las citadas leyes, debe ser sancionado y en su caso, se lleven a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Reflexionemos, no debemos permitir que las leyes emanadas de este Poder Legislativo no sean atendidas por los responsables de su ejecución, pues al final los guanajuatenses son los afectados.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, acuerda, solicitar al Poder

Ejecutivo para a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas *realice la investigación, substanciación y calificación en contra de quien resulte responsable por conductas constitutivas de responsabilidad administrativa* por la omisión en el cumplimiento en tiempo de los artículos segundo y tercero transitorios de la **Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato**, así como por la omisión en el cumplimiento en tiempo de los artículos segundo y cuarto transitorios de la **Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato**.

Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019. La diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Vanessa Sánchez Cordero. Israel Cabrera Barrón. »

Muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Israel Cabrera Barrón, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato que comparezca la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera real y posible la calidad del aire en nuestro estado. Asimismo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos transitorios del decreto gubernativo 27 e

instale a la brevedad la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato; y para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la brevedad el proyecto de reglamento interior de la citada Comisión y realice las gestiones necesarias para la actualización de los convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios del estado.

Adelante diputado Israel Cabrera Barrón.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A EFECTO DE SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE COMPAREZCA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO, CON LA FINALIDAD DE QUE RINDA UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA NUESTRA ENTIDAD EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE, ASÍ COMO EL ESTADO ACTUAL DEL EQUIPO DE MONITOREO QUE SE ENCUENTRA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y PRESENTE UNA PROPUESTA DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PRETENDA O SE ESTÉN IMPLEMENTANDO CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS AYUNTAMIENTOS, PARA MEJORAR DE UNA MANERA REAL Y POSIBLE LA CALIDAD DEL AIRE EN NUESTRO ESTADO. ASIMISMO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE NO SE PROLONGUE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO GUBERNATIVO 27 E INSTALE A LA BREVEDAD LA COMISIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PRESENTE A LA BREVEDAD EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA CITADA COMISIÓN Y REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA

INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.



C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia y medios de comunicación. Personas que nos acompañan y nos ven desde las diversas plataformas digitales y todos aquellos que nos sirven por diversos medios electrónicos .

Utilizo la tribuna para presentar la propuesta de Punto de Acuerdo para que el Pleno acuerde solicitar al Poder Ejecutivo un informe del Sistema de Monitoreo de la calidad del aire con motivo del “**INFORME NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE 2017, MÉXICO**”, emitido por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

(Leyendo)» DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE

Los que suscribimos, el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, para que el Pleno acuerde solicitar al Poder Ejecutivo un informe detallado del sistema de monitoreo de la calidad del aire con motivo del “**INFORME NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE 2017, MÉXICO**”, emitido por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los alarmantes indicadores de contaminación que se han presentado en los últimos años en varios municipios del estado de Guanajuato nos obligan a realizar acciones concretas y claras para atender sin titubeos la imperante contaminación que está afectando a miles de guanajuatenses.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), emitió el Informe Nacional de Calidad del Aire 2017, México⁴

Este documento presenta el análisis de la información disponible respecto al año 2017, sobre partículas suspendidas (PM10 y PM2.5), ozono (O3), monóxido de carbono (CO), dióxido de nitrógeno (NO2) y dióxido de azufre (SO2) en 20 Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire (SMCA), distribuidos en 18 entidades federativas de nuestro país, entre las que se encuentra Guanajuato.

Antes de continuar, es importante clarificar que las partículas PM10 y PM2.5 son pequeñas partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento o polen dispersas en la atmósfera, que, por lo general, son emitidas por los automóviles, camiones, fábricas, incendios, quema de madera, entre otras cosas y cuyo diámetro va de 25 a 100 veces más delgados que un cabello humano.

Los riesgos que conllevan estas partículas y sus consecuencias son las siguientes:

- *Las partículas más pequeñas se desplazan profundamente dentro de los pulmones cuando respiramos.*
- *Se ha demostrado que la contaminación por partículas finas causa muchos efectos serios en la salud incluyendo enfermedades cardíacas y pulmonares.*

⁴ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). Informe Nacional de Calidad del Aire 2017, México. Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, Dirección de Investigación de Calidad del Aire y Contaminantes Climáticos. Ciudad de México. Diciembre 2018.

- *Los niños, los ancianos y las personas que sufren de enfermedades cardíacas y pulmonares, asma o enfermedades crónicas son más sensibles a los efectos de la exposición a PM 2.5.*
- *Los niños, personas mayores de 65 años, mujeres embarazadas también son sensibles a los efectos de la Materia Particulada.*

Este estudio arroja los siguientes datos sobre Guanajuato:

De los 46 municipios del Estado, solo se cuenta con estaciones de monitoreo en 18 municipios.

A nivel de ciudad o zona metropolitana, solo Celaya, Irapuato, León, Salamanca, Silao, contaron con infraestructura para la medición de ozono en 2017, y en el Estado solamente se cumplió con la Norma correspondiente en Purísima del Rincón.

Respecto a la medición de partículas suspendidas PM10, no se cumplió con los límites normados Celaya, Irapuato, León, Salamanca, Silao; y no se pudo llevar a cabo la evaluación de cumplimiento por falta o insuficiencia de información en Purísima del Rincón, Dolores Hidalgo, Acámbaro, Moroleón y San José Iturbide.

Con relación a la medición de partículas suspendidas PM2.5. No cumplieron con la norma, Celaya, Irapuato, Salamanca, San Miguel de Allende, Abasolo y no se pudo llevar a cabo la evaluación de cumplimiento por falta o insuficiencia de información en León, San Luis de la Paz, Guanajuato, Villagrán, Cortazar, Juventino Rosas y San Francisco del Rincón.

Los municipios que contaron con capacidad para la medición de monóxido de carbono. Se cumplió en Irapuato, Celaya, León, Salamanca, Silao y en los demás no fue posible llevar a cabo la evaluación de cumplimiento por falta o insuficiencia de información.

Las concentraciones horarias más altas de ozono registradas en 2017 en nuestra entidad ocurrieron en Irapuato y fue superior al límite normado.

Las concentraciones promedio móvil de 8 horas más altas de ozono registradas en 2017 se presentaron en Celaya e Irapuato y fueron superiores al límite normado que es 0.070 ppm.

Las concentraciones más altas de PM10, como promedio de 24 horas, ocurrieron en Irapuato, Salamanca, rebasando el límite normado.

Las concentraciones promedio anuales más altas de PM10 se registraron en Celaya, León, Irapuato, rebasando el límite normado.

Las concentraciones más altas de PM2.5, como promedio de 24 horas, se presentaron en Salamanca y Abasolo rebasando el límite normado.

Los promedios anuales más altos de PM2.5 se registraron en Celaya, Irapuato, Salamanca y Abasolo, rebasando el límite normado.

Las ciudades en las que con mayor frecuencia se presentaron días con concentraciones de ozono superiores al límite normado de una hora (estimado como número de días con concentraciones superiores al límite normado / número de días del año con información válida) fueron Celaya e Irapuato.

Las ciudades en las que con mayor frecuencia se presentaron días con concentraciones de PM10 superiores al límite normado de 24 horas (estimado como número de días o muestreos con concentraciones superiores al límite normado / número de días o muestreos del año con información válida) fueron Celaya, León, Irapuato, Silao y Salamanca.

Las ciudades en las que con mayor frecuencia se presentaron días con concentraciones de PM2.5 superiores al límite normado de 24 horas (estimado como número de días o muestreos con concentraciones superiores al límite normado / número de días o muestreos del año con información válida) fueron Celaya, Irapuato, León, Salamanca y Abasolo.

En resumen, en la entidad se mantienen los problemas de calidad del aire tanto por partículas (PM10 y PM2.5) como por ozono. Los problemas por partículas aparentemente tienen un carácter más regional que los asociados a ozono, pues mientras en el caso de las partículas se rebasaron los dos límites normados en todas las estaciones de monitoreo de prácticamente todas las ciudades donde se pudo hacer la evaluación de cumplimiento de NOM, los límites de ozono sólo se rebasaron en algunas estaciones y se cumplieron en otras aún dentro de una misma ciudad.

En 2017 los límites normados de PM10, PM2.5 y O3 se rebasaron en Celaya, Irapuato y Salamanca, en tanto que en Silao y León se rebasaron los de PM10 y ozono y en San Miguel de Allende y Abasolo los de PM2.5.

Las concentraciones más altas de PM10, se registraron en Celaya, en tanto que las de PM2.5 y ozono tuvieron lugar en Irapuato.

Las concentraciones superiores al límite normado de 24 horas de PM10 se presentaron con mayor frecuencia en la ciudad de Celaya (54% de los días del año), seguida de León (47%) e Irapuato (46%). En estas mismas ciudades el 6% de los días del año presentaron concentraciones superiores al límite normado de PM2.5. El límite de 1 hora de ozono se rebasó en el 3% de los días en Celaya y en el 1% de los días en Irapuato.

A decir por los resultados del año 2017, los mayores problemas de calidad del aire en la entidad se presentaron en la ciudad de Celaya, pues en dicha ciudad no sólo se alcanzaron las concentraciones más altas de PM10, sino que fue también el sitio donde con mayor frecuencia se presentan días con concentraciones superiores al límite normado de este contaminante (54%). Además, también se rebasaron los límites normados de PM2.5 y ozono.

Históricamente León es la ciudad del Estado de Guanajuato en la que con mayor frecuencia se presentan días con concentraciones superiores a los límites normados de calidad del aire para al menos un contaminante, así, por ejemplo, en el periodo analizado la cantidad de días por año en esta condición varió entre el 28% (en 2013) y 65% (en 2015).

Después de lo antes expuesto, que les puedo decir compañeros, la realidad es muy cruda y finalmente todo se refleja en la salud de los guanajuatenses. La Organización Mundial de la Salud, ha referido en múltiples reportes e informes que una de las causas de millones de muertes prematuras tiene que ver con la contaminación atmosférica.

La contaminación atmosférica en las grandes concentraciones urbanas como la Ciudad de México, Monterrey, Guanajuato, Jalisco, entre otras, provoca por lo menos 20 mil muertes prematuras anuales, al

desencadenar y agudizar episodios de enfermedades respiratorias como rinitis alérgica, bronquitis, asma, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y cáncer de pulmón, alertó el Alergólogo por el Instituto Nacional de Pediatría (INP), Fernando Iduñate Palacios.

Este informe que emitió el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático fue el resultado que arrojaron los Sistemas de Monitoreo de Calidad del Aire en todo el país, arrojando datos preocupantes y desastrosos para la salud de todos los seres vivos, sin embargo, con relación a nuestro Estado, se resalta que no todas las estaciones del sistema de monitoreo de la calidad del aire de nuestra entidad tienen la capacidad para verificar todos los contaminantes y que en diversas estaciones no se pudo llevar a cabo la medición por falta de infraestructura o información, por lo que no podemos quedarnos cruzados de brazos, de acuerdo a esta realidad debemos atender a la brevedad y para ello debemos contar con los sistemas de monitoreo actualizados y con la capacidad para medir todos los contaminantes, para que las autoridades y ciudadanos podamos emprender las medidas correctas para lograr un aire limpio y sin elementos gravosos que sigan provocando todo tipo de enfermedades respiratorias.

Es importante resaltar que derivado del multicitado informe, el 2 de abril del año en curso, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó por unanimidad, una reforma al artículo 112, fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 112. En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:

I. a V. ...

*VI. Establecerán y operarán, con el apoyo técnico, en su caso, de la Secretaría, sistemas de monitoreo de la calidad del aire, **garantizando su correcto funcionamiento, mantenimiento y modernización.** Los gobiernos locales remitirán a la secretaría los reportes locales de monitoreo atmosférico, a fin de que aquélla los integre al Sistema Nacional de Información Ambiental;*

VII. a XII. ...”

Resaltando que lo que se agrega es **“garantizando su correcto funcionamiento, mantenimiento y modernización”**. Lo que viene a abonar al presente punto de acuerdo.

También resalto que diversas personas activistas en materia de medio ambiente han publicado en sus redes sociales que varias estaciones reportan fallas en su funcionamiento, no emiten datos y no registran contaminantes como las ubicadas en Purísima, Abasolo, León y la estación de bomberos de Irapuato, recalando que si no hay forma de medir el aire, como sabemos que contaminantes estamos respirando.

Con relación al tema anterior, es importante mencionar que el pasado 5 de junio del año en curso, se publicó el Decreto mediante el cual el Gobernador crea la **Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato “COAIRE”** el cual tiene por objeto proponer, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas y programas en materia de calidad del aire en el Estado.

Una de las finalidades de esta Comisión es dar seguimiento y actualización de los convenios de coordinación vigentes que tuvieron por objeto establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en diversos municipios del Estado.

La **COAIRE** estará integrada por:

- *Quien sea titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;*
- *Quien sea titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;*
- *Quien sea titular de la Secretaría de Salud de Guanajuato;*
- *Quien sea titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;*
- *Quien sea titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;*
- *Quien sea titular de la Secretaría de Energía;*
- *Quien sea titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;*
- *Tres representantes de los Municipios del Estado;*
- *Tres representantes de la ciudadanía, nombradas por el Gobernador.*

Sin embargo, de conformidad con los artículos transitorios del Decreto, y por los precedentes en otros temas, es muy lamentable que llegue a suceder lo siguiente:

- *Que la **COAIRE** se vaya a instalar por el Gobernador hasta aproximadamente el **8 de agosto** del año en curso;*
- *Que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, pondrá a consideración de la **COAIRE** el proyecto de reglamento interior,*

*aproximadamente el **29 de agosto**, sin embargo, no tenemos el dato ni la certeza de cuando aprobará la **COAIRE** este reglamento;*

- *Que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial hasta aproximadamente el **10 de octubre**, realizará las gestiones para la actualización de los convenios de coordinación vigentes que tuvieron por objeto establecer las bases para instrumentar el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca, Celaya e Irapuato, así como de la zona metropolitana de León, Purísima del Rincón y Silao de la Victoria.*

Después de haber manifestado los resultados del "**INFORME NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE 2017, MÉXICO**", de verdad que no es posible que posterguemos más este tema y que alarguemos los tiempos para que empiece a trabajar.

Pero más lamentable es que en el Decreto de creación de la **COAIRE**, **NO** se desarrolle el tema principal que nos preocupa que es "**la atención y el mejoramiento de la calidad del aire**", pues un solo artículo es el que enuncia ligeramente cuáles serán las atribuciones de esta

Comisión. Así como también es muy **lamentable** que la participación ciudadana sea muy pobre, pues la **Comisión** estará integrada por diez funcionarios públicos y solo tres representantes de la ciudadanía.

De verdad espero que, no suceda como ha pasado con diversos órganos colegiados, como el **Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato**, y el **Consejo para la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Guanajuato**, que se instalaron y tomaron protesta de uno a dos años después de los plazos establecidos en los artículos transitorios de sus leyes de creación.

Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, es que a través de esta propuesta debemos reflexionar si lo que se ha hecho hasta ahora en materia de **Calidad del Aire** y lo que se pretende hacer con la creación de la **COAIRE** es suficiente.

Esta crisis que está padeciendo nuestro estado, nos permite como representantes de la sociedad guanajuatense, tomar acciones concretas y trabajar de manera conjunta, con una visión en común: disminuir los graves problemas de contaminación que siguen extendiéndose en cada lugar de nuestro estado. Esto es posible, pero es necesario la voluntad de cada uno de nosotros. Tenemos que poner nuestro granito de arena para mejorar nuestro medio ambiente, mejorando considerablemente la calidad de vida de nuestra sociedad. Asumamos el compromiso de dejar un mejor lugar donde puedan vivir y desarrollarse las próximas generaciones.

Es necesario y urgente atender esta problemática de manera coordinada con los tres ámbitos de gobierno, buscando en todo momento las acciones de reparación en beneficio de la sociedad.

Por ello, el diputado y la diputada que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos a esta Asamblea, se apruebe el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 63, fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y con motivo del "**INFORME NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE 2017, MÉXICO**" emitido por el **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)**, solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato **que comparezca la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial** ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones, y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera "**real y posible**" la calidad del aire en nuestro estado.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con motivo de los resultados del "**INFORME NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE 2017, MÉXICO**" emitido por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos transitorios del Decreto gubernativo 27 e instale a la brevedad la **Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato "COAIRE"**, así como, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la brevedad el proyecto de reglamento interior de la **COAIRE**; y, en el mismo sentido realice a la brevedad las gestiones necesarias para la actualización de los convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios de estado.

Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019. La diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Vanessa Sánchez Cordero. Israel Cabrera Barrón. »

Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado Israel Cabrera.

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 115, fracción V de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato para que, envíen a este Poder Legislativo el diagnóstico integral del estatus que guardan los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no controlados en el estado, así como la elaboración de una estrategia de gestión integral de residuos del estado de Guanajuato, en la que incorporen la viabilidad de plantas de valorización de residuos sólidos en el estado. Asimismo, para exhortar al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para establecer en el estado de Guanajuato un mecanismo que permita cerrar tiraderos a cielo abierto a través de la visión basura cero.

Adelante diputado Ernesto Prieto.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE ENVÍEN A ESTE PODER LEGISLATIVO EL DIAGNÓSTICO INTEGRAL DEL ESTATUS QUE GUARDAN LOS RELLENOS SANITARIOS Y LOS TIRADEROS CONTROLADOS Y NO CONTROLADOS EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA QUE INCORPOREN LA VIABILIDAD DE

PLANTAS DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO. ASIMISMO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA ESTABLECER EN EL ESTADO DE GUANAJUATO UN MECANISMO QUE PERMITA CERRAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO A TRAVÉS DE LA VISIÓN BASURA CERO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Buenas tardes a todos; buenas tardes a mis compañeros diputados que, luego no les doy las buenas tardes, pero buenas tardes, compañeros. Buenas tardes aquí a la mesa directiva y a nuestro presidente, con su venia. Y a todos los que nos ven, nos escuchan y están presentes aquí en este recinto.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GU SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

El que suscribe, el Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 167, fracción II y 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual este Pleno exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, envíen a este Poder Legislativo el diagnóstico integral del estatus que guardan los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no controlados en el Estado, así como la elaboración de una

Estrategia de Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato en la que incorporen la viabilidad de plantas de valorización de residuos sólidos en el Estado. Asimismo, un respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para establecer en el Estado de Guanajuato un mecanismo que permita cerrar tiraderos a cielo abierto a través de la visión basura cero, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del Día Internacional del Medio Ambiente, conmemorado el pasado 5 de junio, hay poco que celebrar; Guanajuato sigue siendo un estado que no aplica a cabalidad las leyes ambientales, que no da soluciones prontas y claras a la ciudadanía aún y cuando las contingencias son evidentes, como pasa con los tiraderos de basura en la mayoría de los municipios, con las emisiones constantes de contaminantes al aire, la tala y la deforestación indebida y el maltrato animal.

Cada país conmemora este día de diversas maneras, pero comúnmente se apuesta por la educación y el fomento a generar conciencia sobre la responsabilidad de cada persona con su ambiente, motivación que nos lleva a la realización de este punto de acuerdo.

De acuerdo con estadísticas del INEGI 1, México produce una cantidad promedio diaria de 102,887,315 toneladas de residuos sólidos urbanos recolectados, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que estos residuos son aquéllos que "son generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados ... como residuos de otra índole". Es decir, son los residuos que día a día generamos y cuya disposición final llega a ser perjudicial y alarmante para todos si no se hace algo apegado a las normas

básicas de salubridad y protección al ambiente.

En el Estado de Guanajuato generamos más de 3,729 toneladas de residuos sólidos urbanos 2 diariamente, lo que nos ubica en el octavo lugar del ranking nacional. Estos residuos deben ser tratados por etapas tal y como se estipula en la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, la etapa que nos ocupa para los fines del presente punto de acuerdo, es la de la disposición final, específicamente los sitios que son destinados para este fin.

Los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, se clasifican según lo estipulado en la Ley, en rellenos sanitarios, sitios controlados y sitios no controlados o tiraderos a cielo abierto, sin considerar los basureros clandestinos; en el Estado existen 44 sitios de disposición final, de los cuales 11 son rellenos sanitarios y están ubicados en los municipios de Celaya, Doctor Mora, Huanímaro, León, Pénjamo, Salamanca, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Victoria y Yuriria; los sitios no controlados identificados son 15 ubicados en Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Comonfort, Guanajuato, Ciudad Manuel Doblado, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, San José Iturbide, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Tarimoro, Valle de Santiago, Villagrán y Xichú.

Sin embargo, existen tiraderos municipales que, desde hace tiempo dejaron de ser funcionales y que, lejos de ser en beneficio de las personas, son un perjuicio y un peligro alarmante, por el grado de contaminación y toxicidad que representa, la presencia de lixiviados en el subsuelo y su consecuente filtración en los mantos freáticos que es el agua de consumo para los pobladores de la comunidad de que se trate, casos en los que incluso se han detectado niveles de arsénico, esto aunado al fétido olor que despiden a kilómetros y que también daña la calidad del aire y la vida de las personas.

Ejemplo de lo anterior, es el tiradero a cielo abierto (antes relleno sanitario) del municipio de Uriangato, ubicado en la comunidad "El Derramadero", en el que los

habitantes reiteradamente se han quejado ante las autoridades municipales correspondientes de que, además de ya haber cumplido con su ciclo de servicio, se encuentra rebasado, ya que es imposible que al día de hoy continúen destinando la basura de Uriangato, Cuitzeo y Santa Ana del Conde, estos últimos dos municipios pertenecientes al Estado de Michoacán, al mismo. Aunado a que se ha detectado arsénico en el agua, el olor es insoportable, las parcelas y los sembradíos de los vecinos más cercanos se ven afectadas por el basurero que llega con las corrientes de aire; y no es el único caso.

Por ello, estimamos pertinente y urgente que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en el ámbito de sus respectivas competencias envíen a este Poder Legislativo dos documentos:

- PRIMERO: el diagnóstico integral del estatus que guardan los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no contralados en el estado, y
- SEGUNDO: la elaboración de una Estrategia de Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato en la que incorporen la viabilidad de plantas de valorización de residuos sólidos en el Estado.

Es decir, que dadas las condiciones actuales en las que se encuentran los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no contralados en el Estado, han propiciado que los municipios de manera paulatina vayan perdiendo el control y cumplimiento de las reglas mínimas que deben guardar dichos sitios de residuos, generándose lugares clandestinos de disposición final de residuos.

Ante tal situación, es conveniente que las autoridades ambientales estatales consideren la elaboración de una Estrategia de Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato, donde se contempla como una alternativa a dicha problemática, la creación de plantas de valorización de residuos sólidos regionalizadas en diferentes

puntos del Estado, las cuales, resolverán de una manera integral el destino final de los residuos, fomentando el reciclaje y creando empleos justos para los pepenadores, al tiempo que se protege el derecho de las y los guanajuatenses a un ambiente sano.

Asimismo, se propone en el presente punto de acuerdo, exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para establecer en el estado de Guanajuato un mecanismo que permita cerrar tiraderos a cielo abierto a través de la visión basura cero. Tomando en consideración las siguientes etapas:

- Estudios de ingeniería,
- Intervención y rescate,
- Cierre técnico,
- Plan de remediación,
- Monitoreo ambiental y mantenimiento,
- Lenguaje pluvial,
- Red para la extracción y control de biogás, y
- Sistema para la captación de lixiviados.

La visión basura cero del Gobierno Federal busca transformar el esquema tradicional del manejo de los residuos en un modelo de economía circular, para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y favorecer el desarrollo sustentable en el país.

Con dicho mecanismo, consideramos, se podrán disminuir considerablemente los pasivos ambientales que tiene el estado de Guanajuato y entrar en una nueva inercia de políticas públicas ambientales que realmente sí impacten, positivamente en la salud de los guanajuatenses.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 de la

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, envíen a este Poder Legislativo el diagnóstico integral del estatus que guardan los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no controlados en el estado, así como la elaboración de una Estrategia de Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato en la que incorporen la viabilidad de plantas de valorización de residuos sólidos en el Estado. Asimismo, se acuerda, exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para establecer en el estado de Guanajuato un mecanismo que permita cerrar tiraderos a cielo abierto a través de la visión basura cero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea respetuosamente le solicito:

ÚNICO.- Proveer de conformidad con lo anteriormente solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO.
Guanajuato, Guanajuato. 13 de junio de 2019. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.
»

Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 115, fracción V de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse abandonar este salón durante las votaciones.

Se pide al diputado Héctor Hugo Varela Flores, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulada por las diputadas y los diputados

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos a fin de que lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos para seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social; de igual forma para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública durante la sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de noviembre del año 2018, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios e informen a esta soberanía las acciones que lleven a cabo para cumplir con los objetivos del exhorto y, en su caso, aprobación de la misma.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A EFECTO DE EXHORTAR A LOS CUARENTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS A FIN DE QUE LLEVEN A CABO UNA REINGENIERÍA ADMINISTRATIVA QUE PERMITA REDIRECCIONAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS MUNICIPIOS, PERO SIN AFECTAR PROGRAMAS O ACCIONES DE PRIORIDAD Y NECESIDAD SOCIAL; DE IGUAL FORMA PARA QUE CUMPLAN CON LOS COMPROMISOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA COORDINACIÓN Y EL ACTUAR DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES QUE LLEVEN A CABO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL EXHORTO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores:
Con su venia señor presidente y con la de mis compañeras y compañeros de la mesa directiva. Diputadas y diputados de esta H. Asamblea. Asistentes que nos acompañan en esta sesión de Pleno y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

(Leyendo) »C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 177 y 204, fracción 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la propuesta de PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, para que esta Soberanía, con respeto a sus facultades constitucionales, realice un atento y respetuoso EXHORTO a los cuarenta y seis ayuntamientos de nuestro estado, a fin de que lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos a la seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social; de igual forma, para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de noviembre del año 2018, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios. Asimismo, para que informen a esta

soberanía sobre las acciones que lleven a cabo para cumplir con los objetos del exhorto. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Seguridad Pública, servicio con carácter universal. "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a /os derechos humanos reconocidos en esta Constitución." Así lo establece el párrafo noveno, del artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el párrafo cuarto, del artículo 11 de la constitución Política para el Estado de Guanajuato impera que, "La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por os principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a os derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución."

Luego entonces, la seguridad pública implica un estatus de bienestar y armonía para las y los ciudadanos residentes de un municipio, estado y país, respetando mutuamente sus derechos y garantías individuales otorgados por nuestra carta magna y por los tratados internacionales de los cuales nuestro estado mexicano forma parte.

Así pues, en el derecho mexicano se ha establecido que, corresponde al Estado ser garante de la seguridad pública y su vez, concierne a éste la responsabilidad para evitar las alteraciones del orden social de conformidad a la aplicación de la norma, tanto de la Constitución como de las Leyes del tipo.

En esa tesitura, resulta congruente deducir que la seguridad pública es un servicio a cargo del poder público, con carácter universal, mismo que a través de sus tres ámbitos de gobierno como lo son el federal, el estatal y el municipal, debe ser tendiente a proteger la integridad física de las y los ciudadanos, así como sus bienes, en favor de los derechos y garantías que la Constitución y la Ley otorgan a cada persona.

Con ese enfoque de bienestar social en materia de seguridad pública que debe prevalecer en nuestro estado y que tanto demanda la ciudadanía guanajuatense, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional proponemos a esta honorable asamblea legislativa la emisión de un punto de acuerdo a fin de exhortar a los 46 ayuntamientos de nuestro estado de Guanajuato para que, en primer lugar, lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos a la seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social, y en segundo lugar, para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública asumidos por los alcaldes y alcaldesas durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de noviembre del año 2018, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios.

SEGUNDA. Reingeniería administrativa municipal para destinar recursos económicos a la seguridad pública. A lo largo y ancho de nuestro estado de Guanajuato, la seguridad pública sigue siendo hoy en día un tema de amplia coyuntura por el nivel de inseguridad que aqueja a las y los guanajuatenses.

Baste con referir lo publicado por el secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, en donde Guanajuato se mantiene en el primer trimestre del año como el estado con mayor número de víctimas de asesinato; pues nuestra entidad registró 947 homicidios, un incremento del 27 % respecto al inicio del año 2018.

En enero, febrero y marzo del año que transcurre, fueron asesinadas 8,493 personas en México, se trata del primer trimestre más violento del que haya registro con un 9% arriba del arranque de 2018 que fue récord en su momento.

Solamente en marzo hubo 2,836 víctimas de homicidio doloso, un promedio de 91.48 casos al día. Incluso este mes superó ligeramente a los registrados en marzo de 2018 en un 2.4%.

El estado de Guanajuato lidera la violencia en el país con 947 homicidios dolosos en el primer trimestre de este 2019, sin dejar de lado, las 727 carpetas de investigación iniciadas en el mismo periodo.

Durante el primer bimestre de este año, el estado de Guanajuato se posicionó en el primer lugar a nivel nacional con el mayor número de agentes de corporaciones de seguridad pública que fueron asesinados, con un total de 11 casos.

Entre los agentes asesinados de las corporaciones de seguridad pública de Guanajuato se encuentran comandantes, altos mandos, así como policías estatales y municipales que perdieron la vida en ataques violentos con armas de fuego durante el cumplimiento de su deber.

Al cierre del año pasado, de acuerdo con datos recabados por la organización civil 'CAUSA EN COMÚN' en el estado de Guanajuato asesinaron a 64 agentes de la policía, por lo que la tendencia de ser la entidad con mayor número de homicidios de policías se ha mantenido en el primer lugar durante este año.

Por otro lado, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI vemos con inquietud que los guanajuatenses

están preocupados por los robos y asaltos que viven cerca de sus domicilios.

Así lo refleja la última entrega de encuesta nacional de seguridad pública urbana (ENSU), correspondiente al primer trimestre de 2019, en la que se indica que en León y Guanajuato capital, el 76 y 70 por ciento, respectivamente, la población de 18 años y más, presencié o escuchó sobre robos o asaltos cerca de su vivienda.

Este estudio muestra también el cambio de hábitos en la cotidianidad de las ciudades. Pues los habitantes han evitado costumbres simples como llevar objetos de valor por temor a ser víctima de la delincuencia, pues para los encuestados crecieron al 79.3 por ciento en León y 80 para los de Guanajuato capital.

Sumado a lo anterior, resultan alarmantes las cifras en materia de inseguridad respecto del pasado mes de abril de este año que corresponde al día de hoy, a la última actualización y publicación realizada por el SEMAFORO DELICTIVO en la que se puede apreciar que las incidencias delictivas en lugar de ir mes con mes a la baja, éstas se mantienen o en la mayoría de los casos se incrementan.

Estas cifras demuestran los siguiente:

a) Municipios de Guanajuato con más homicidios:

Entidad/Municipio	Incidentes
Guanajuato	222
Apaseo El Alto	10
Abasolo	10
Penjamo	17
Acambaro	10
Valle De Santiago	13
Salamanca	23
San Jose Iturbide	6

b) Municipios con más secuestro:

Entidad/Municipio	Incidentes
Guanajuato	1
Salamanca	1

c) Municipios con más extorsiones:

Entidad/Municipio	Incidentes
Guanajuato	2
Apaseo El Grande	1
Irapuato	1

d) Municipios con más narcomenudeo:

Entidad/Municipio	Incidentes
Guanajuato	669
León	475
Penjamo	20
Jaral Del Progreso	4
Celaya	44
Irapuato	39
Acambaro	8
Purísima Del Rincon	5

e) Municipios con más robo de auto:

Entidad/Municipio	Incidentes
Guanajuato	358
Celaya	131
Cortazar	24
Tarimoro	4
Salamanca	29
Abasolo	9
Apaseo El Grande	9
San Jose Iturbide	7

f) Municipios con más robo a casa:

Entidad/Municipio	Incidentes
Guanajuato	352
Guanajuato	38
León	137
Dolores Hidalgo Cuna De La Independencia Nacional	12
Irapuato	43
San Diego De La Union	3
San Miguel De Allende	13

g) Municipios con más robo a negocio:

Entidad/Municipio	Incidentes
Guanajuato	563
Celaya	114
León	249
Salamanca	44
Guanajuato	21
Irapuato	63
San Francisco Del Rincon	11
San Miguel De Allende	15

h) Municipios con más lesiones dolosas:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	1258
● San Miguel De Allende	71
● San Diego De La Union	13
● Guanajuato	59
● Celaya	156
● Cortazar	29
● Perjamo	46
● Irapuato	161

i) Municipios con más índices de violación:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	66
● Guanajuato	6
● Irapuato	15
● Dolores Hidalgo Cuna De La Independencia Nacional	4
● San Miguel De Allende	4
● Villagran	1
● San Luis De La Paz	2
● Uriangato	1

j) Municipios con más violencia familiar:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	990
● Celaya	165
● Irapuato	181
● Guanajuato	56
● San Miguel De Allende	46
● Salvatierra	26
● Salamanca	67
● Cortazar	21

k) Municipios con más casos de feminicidio:

Entidad/Municipio	Incidentes
● Guanajuato	1
● San Miguel De Allende	1

Así, por todo lo anterior, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional nos vemos en la necesidad de proponer al pleno de este Congreso del Estado de Guanajuato, el presente punto de acuerdo a fin de exhortar atenta y respetuosamente a los cuarenta y seis ayuntamientos de nuestro estado para que lleven a cabo una reingeniería que les permita destinar recursos económicos para la seguridad pública en beneficio de las y los ciudadanos de su municipio, de tal suerte que, con las acciones que tengan a bien emprender, coadyuven de manera puntual, constructiva y positiva a erradicar la inseguridad, primeramente, en cada municipio y, en segundo lugar, en nuestro estado de Guanajuato.

Es por ello que, resulta indispensable la participación proactiva de las autoridades municipales de nuestro estado de Guanajuato, pues

indubitablemente, este ámbito de gobierno tiene una mayor injerencia y recae en él, el primer acercamiento con la sociedad, no solo en materia de seguridad pública, sino en todo lo que corresponde a los servicios que con motivo de sus obligaciones y atribuciones debe proveer a las y los ciudadanos de su entidad, empero, todo ello con un fin común, como lo es el bienestar social de sus municipios y de nuestro estado; es por esta razón que no estamos incitando a los ayuntamientos a reorientar el gasto público que ya tienen programado para el logro de determinados fines, sino que se avoquen a la realización de una reingeniería que conlleve una revisión funcional y, en su caso, el rediseño de procesos para alcanzar una mejora en materia de seguridad pública que les permita brindar tranquilidad y armonía a las y los ciudadanos de su entidad.

En el grupo parlamentario del PRI estamos convencidos de que la reingeniería que proponemos que sea llevada a cabo por parte de las autoridades municipales a fin de destinar más recursos económicos a la seguridad pública, sin duda alguna puede colaborar de manera oportuna, eficiente y eficaz al combate a la inseguridad de nuestro estado, pues con ello se logrará una mejor organización en la forma de trabajo, un cambio positivo a procesos más eficientes, productivos y benéficos para sus conciudadanos, no solo en materia de seguridad pública, sino que también puede traer consigo la aportación de nuevas ideas y opiniones en su forma de gobierno, que permitan una mejora y evolución de sus programas sociales e incluso en su forma, organización y acción administrativa.

TERCERA. Cumplimiento de los 45 compromisos en materia de seguridad pública, por parte de los 46 municipios del estado de Guanajuato. Derivado de la última reforma publicada el pasado 14 de noviembre del año 2018 en el periódico oficial del Gobierno del Estado Guanajuato, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; en fecha 21 de noviembre del año 2018, tuvo lugar la primera sesión ordinaria y de instalación del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, como máximo órgano en nuestra entidad encargado de Planear, coordinar y supervisar el Sistema de

Seguridad Pública; de la planeación, definición y coordinación de políticas públicas en materia de seguridad pública; y, de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El cual está conformado por:

I. El Gobernador del Estado, quien lo preside;

II. El Secretario de Gobierno;

III. El Secretario de Seguridad Pública;

IV. El Procurador General de Justicia.

V. El Comandante de la XVI Zona Militar;

VI. El Delegado de la Procuraduría General de la República;

VII. El Delegado de la Policía Federal;

VIII. La persona que presida el Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el Consejo del Poder Judicial;

IX. Un diputado o diputada del Congreso del Estado, designado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con derecho a voz, pero sin voto;

X. Los Presidentes Municipales de los cuarenta y seis municipios del Estado;

XI. Hasta diez representantes de organismos de la sociedad civil vinculados a la seguridad pública; y

XII. El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Durante el desarrollo de la referida sesión, el pleno del Consejo aprobó 45 compromisos de carácter municipal como parte de la Estrategia Integral de Seguridad Pública en nuestro Estado, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los 46 municipios de Guanajuato;

quedando además establecido que, dichos compromisos impactarán necesariamente en la asignación de los recursos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

Los compromisos municipales se basan en 4 líneas estratégicas, a saber:

1. En materia de operatividad:

1) Reuniones de Coordinación Operativa con Secretarios de Seguridad y/o Directores de Policía.

a) Asistencia del Director de Policía o Titular de Seguridad.

2) Programa anual de operativos.

a) Programa anual de operativos.

b) Operativos.

3) Implementación de Sistemas por competencias.

a) Programa de sectorización.

b) Competencias (supervisión, desempeño).

4) Implementación de Operativos para la disminución de Delitos de Alto Impacto.

5) Plan en materia de seguridad pública.

6) Creación de Consejos de Honor y Justicia de los cuerpos de Seguridad Pública Municipales.

a) Instalación.

b) Sesiones.

7) Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

a) Instalación de la Comisión del servicio Profesional de Carrera Policial.

b) Sesiones de la Comisión del servicio Profesional de Carrera Policial.

8) Combate a la Deshonestidad.

a) Implementación de protocolos anticorrupción.

b) Portal de recepción de quejas.

9) Instalación unidades de asuntos internos.

- | | |
|---|--|
| <p>a) Instalación unidades de asuntos internos.</p> <p>10) Corporación Policial Cubierta al 100% de Plazas Autorizadas.</p> <p>b) Corporación Policial Cubierta al 100% de Plazas Autorizadas.</p> <p>11) 100% de elementos con Certificado único Policial.</p> <p>a) Examen de control y confianza.</p> <p>b) Formación inicial.</p> <p>c) Evaluación de competencias básicas policiales.</p> <p>d) Evaluación de desempeño policial.</p> <p>12) Programa Anual de Capacitación y Profesionalización.</p> <p>13) 100% de elementos con Cédula única de Identificación Policía (CUIP).</p> <p>a) CUIP.</p> <p>14) 100% de elementos incluidos en la Licencia Oficial Colectiva (LOC).</p> <p>a) LOC.</p> <p>15) Programa de Homologación de Sueldos y Prestaciones Laborales (\$ 12,793.66 pesos).</p> <p>a) Programa de Homologación de Sueldos y Prestaciones.</p> <p>16) Programa de autorización y regulación de empresas de seguridad privada.</p> <p>2. <u>Tecnologías de la información</u></p> <p>17) Asistencia del director de la central de emergencias a las reuniones mensuales.</p> <p>a) Asistencia del director de la central de emergencias a las reuniones mensuales.</p> <p>18) Integración de cámaras de video vigilancia de los municipios al C5i.</p> <p>19) Atención de Llamadas de Emergencia y Socorro.</p> <p>a) Tiempo para contestar las llamadas de emergencia (Meta de 20 segundos).</p> <p>b) Tiempo de respuesta de las unidades (Meta de 10 minutos).</p> | <p>20) Centrales de Emergencias con integración de Corporaciones (Policía, Tránsito, Protección Civil, Cruz Roja Y Bomberos).</p> <p>a) Corporaciones</p> <p>21) 100% del personal de la Central de Emergencias con Evaluación de Control y Confianza aprobado.</p> <p>a) Personal.</p> <p>22) 100% del personal de la Central de Emergencias inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.</p> <p>a) Personal.</p> <p>3. <u>Prevención del delito</u></p> <p>23) Asistencia del Director de Prevención a las Reuniones Mensuales.</p> <p>a) Asistencia del Director de Prevención a las Reuniones Mensuales.</p> <p>24) Integración de Comités de Seguridad Vecinal y reconstrucción del Tejido Social (colonos, padres, escolares, etc.)</p> <p>25) Atención a Consejos, Cámaras y ose.</p> <p>26) Creación de Gabinete de Prevención Social de la Violencia y la Reconstrucción del Tejido Social.</p> <p>27) Creación del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Reconstrucción del Tejido Social.</p> <p>a) Creación.</p> <p>28) Creación del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana.</p> <p>a) Creación.</p> <p>29) Sesiones del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana.</p> <p>a) Sesiones.</p> <p>30) Actualización de inventarios de bienes otorgados en comodato por el Estado.</p> <p>31) Elaboración del Programa en materia de resistencia al consumo de las drogas.</p> <p>32) Implementación de estrategias de seguridad vecinal.</p> |
|---|--|

- 33) Programa de seguimiento y atención a grupos pandilleriles.
- 34) Generación de campañas de prevención y números de emergencias en medios de comunicación.
- 35) Proporcionar la información estadística necesaria al Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento, y Estadística.
- 36) Elaboración de encuesta municipal de percepción, victimización y adicciones.
4. **Protección civil.**
- 37) Asistencias del director de Protección Civil a las reuniones mensuales.
- 38) Instalación de Consejo Municipal de Protección Civil.
- 39) Sesiones ordinarias del Consejo Municipal.
- 40) Actualización de atlas de riesgo.
- 41) Entrega de planes de contingencias (Temporada Invernal, Paso de Peregrinos, Incendios Forestales, Semana Santa, Temporada de Lluvias, Fiestas Patrias y Día de Muertos).
- 42) Difusión de Campañas de prevención.
- 43) Entrega de reporte mensual.
- 44) Asistencia del Director a cursos de Protección Civil.
- 45) Entrega del Informe de atención a puntos de Peligro y Riesgo por Inundación (Ríos, Arroyos, Canales, Drenes, Presas, Cuerpos de Agua y Bordes).

En esa tesitura, resulta importante señalar que en días anteriores se ha ventilado en diferentes medios de comunicación social que la mayoría de los municipios de nuestro estado no han

cumplido en gran parte con estos compromisos.

El grupo parlamentario del PRI, ante la imperiosa necesidad de acciones por parte de los gobiernos municipales que conlleven a erradicar la inseguridad en nuestro estado, enfatiza que resulta necesario que los 46 ayuntamientos, como órganos de gobierno municipal, colaboren activamente a la cumplimentación de los 45 compromisos asumidos y aprobados en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; pues las diputadas y los diputados que proponemos este punto de acuerdo, hemos corroborado que efectivamente gran parte de los municipios no han cumplido suficientemente con los aludidos compromisos, circunstancia que se puede observar en la plataforma digital oficial de internet de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, <http://seguridad.guanajuato.gob.mx/compromisos-municipales/>

Así las cosas, siendo uno de los propósitos u objetivos que conlleva este punto de acuerdo, el que los municipios de nuestro estado de Guanajuato cuenten con recursos económicos suficientes para garantizar la seguridad pública de las y los habitantes de su entidad, toda vez que, de conformidad a lo previsto por el 35-5, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la asignación de éste se encuentra supeditada a información proveniente de cada municipio en cuanto al número de habitantes, incidencia delictiva, características municipales y estado de fuerza, así como cualquier otro criterio que el Consejo Estatal de Seguridad Pública determine de utilidad, en donde a este último caso, corresponden los multirreferidos compromisos aprobados en el seno de ese Consejo.

Las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional subrayamos que si bien es cierto que la seguridad pública depende de la eficiencia y eficacia de las políticas federales y estatales, del funcionamiento del Poder Judicial, así como de las condiciones sociales, también resultan importantes las medidas y acciones por parte de los gobiernos municipales; por

todo ello, resultan indispensables para el bienestar social, las acciones motivo de este exhorto, para que los 46 ayuntamientos de nuestro estado las lleven a cabo con el único fin de colaborar productivamente en el combate a la inseguridad que aqueja a Guanajuato.

Por otro lado, resulta asequible a través de esta propuesta de punto de acuerdo aludir que el grupo parlamentario del PRI hace un llamado a la unidad y a la concientización, entre la sociedad y el gobierno en sus tres ámbitos, a la primera, para que nos ocupemos en educar a nuestros hijos con valores fundamentales que ayuden de buena manera en su formación personal y profesional, creando en ellos, una cultura extensa y de buena imagen en su personalidad y, por otro lado, por lo que hace al gobierno en sus tres esferas, hablando de quienes tienen a su cargo el poder ejecutivo, para que emprendan con convicción y ahínco sus labores y obligaciones que les fueron concedidas por los gobernados, cumpliendo con su deber en esta tan importante materia, como lo es la seguridad pública, mediante la implementación de políticas públicas en caminadas a que las y los ciudadanos puedan vivir en plena armonía, tranquilidad y bienestar social en general.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea Legislativa la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso EXHORTO a los cuarenta y seis ayuntamientos de nuestro estado, a fin de que lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos a la seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social; de igual forma, para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública durante la primera sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha 21 de noviembre del año 2018, con el objetivo de fortalecer la

coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios.

Asimismo, para que informen a esta Soberanía sobre las acciones que lleven a cabo para cumplir con los objetos del exhorto.

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente. Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

En los términos solicitados por las y los proponentes, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Se informa a la Asamblea que, a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y cinco votos a favor.

-El C. Presidente: Gracias diputada. La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo.

Me permito informar que previamente me he registrado para hablar a favor de la propuesta.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

⁵Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Antonio Acosta Cano, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE LA PROPUESTA, INTERVIENE EL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.



C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano: Con el permiso de los miembros de la mesa directiva y de mis compañeros diputados y diputadas que nos encontramos en esta Asamblea, y a los ciudadanos que nos están

viendo por los diferentes medios de comunicación por las plataformas digitales. Saludo a nuestros amigos de los medios de comunicación.

Hago uso de esta tribuna para hablar a favor del Punto de Acuerdo que se presenta, en razón de las consideraciones que a continuación expondré.

A finales del año pasado, a inicio de éste, este Congreso realizó reformas en materia de seguridad, particularmente quiero hacer referencia a las reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y a Ley Orgánica Municipal.

Primeramente, mencionaré que, en el artículo 4º transitorio de la Ley el Sistema de Seguridad Pública, se estableció que para la asignación de los recursos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio 2019, el Consejo Estatal de Seguridad Pública aprobaría los Lineamientos para la Distribución de los Recursos a los Municipios del Estado, considerando diversos factores establecidos en la propia ley.

Ahora bien, a inicios de este año fueron publicados dichos lineamientos, de los cuales se desprende que el estado y los ayuntamientos celebrarían convenios para la asignación de los recursos que les corresponden y, en consecuencia, una de las metas que deben tener los municipios para acceder a este fondo, es la de contar con un programa en materia de Seguridad Pública que deberá ser aprobado por su Ayuntamiento y que, también, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior, debemos recordar que la Ley Orgánica Municipal fue también reformada para incluir los programas municipales de Seguridad Pública y de prevención social de violencia y delincuencia. Derivado de estas reformas jurídicas, el día de hoy hacemos un respetuoso exhorto a los 46 municipios del Estado que, en atención a sus atribuciones, cumplan con esta primordial tarea.

Guanajuato requiere que sus municipios estén a la altura de las

⁵ Diputado Vicepresidente, en funciones de Presidente.

expectativas y que todos cuenten con sus Programas Municipales de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia aprobadas y publicadas, claramente podemos aseverar que desde este Poder Legislativo hemos respondido a los ciudadanos en la actualización de nuestro marco jurídico local y que se encuentre acorde a las necesidades de la seguridad que los ciudadanos nos reclaman; todos queremos un Guanajuato seguro donde nuestras familias vivan en paz y, por ello, todos tenemos que aportar lo que nos corresponde; por eso es imperativo que todos hagamos, sin ninguna demora, las acciones correspondientes para enfrentar los desafíos actuales de seguridad.

Ante la ciudadanía tenemos una responsabilidad y un compromiso, y ante la ciudadanía, hoy respondemos desde el Congreso del Estado; estamos convencidos que las reformas que hemos realizado atienden, de manera transversal, la problemática de inseguridad y establecen una base fuerte para que las autoridades puedan trabajar mejor; por eso, desde esta tribuna, avalamos el Punto de Acuerdo que presentan nuestros compañeros del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos importante y necesario que realicemos un respetuoso exhorto a los ayuntamientos y al propio Consejo Estatal de Seguridad Pública para que pongan manos a la obra y se materialicen las acciones en materia de seguridad.

Desde el Congreso del Estado seguiremos velando por el desarrollo de Guanajuato y, también, coadyuvaremos para que las autoridades generen la paz y la seguridad y que sean una realidad; la ciudadanía espera resultados, debemos responder con acciones planeadas y coordinadas que den resultados efectivos; paz y seguridad para Guanajuato, acciones hoy, votemos a favor del Punto de Acuerdo y pongamos manos a la obra.

Es cuánto compañeros diputados.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Agotada la participación, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico,

pregunte a la Asamblea si es de aprobarse, o no, el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

6-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y cinco votos a favor y cero en contra.

-El C. Presidente: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones a los ayuntamientos del estado, para los efectos conducentes.

Se solicita a la secretaría dar lectura a la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de las Comisiones de Asuntos Municipales y Hacienda y Fiscalización de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES Y HACIENDA Y FISCALIZACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

-La Secretaría: (Leyendo)
»CIUDADANO DIPUTADO. JUAN ANTONIO

⁶ Reanuda funciones el Presidente de la Mesa Directiva, diputado Juan Antonio Acosta Cano.

ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 72, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos la siguiente propuesta de modificación en la integración de las Comisiones Permanentes, en los términos que a continuación exponemos:

COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN: Diputada Claudia Silva Campos, en sustitución de la diputada Angélica Paola Yáñez González, en el cargo de Vocal.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES: Diputado Juan Elías Chávez, en sustitución de la diputada Angélica Paola Yáñez González, en el cargo de Vocal.

Sin otro particular, solicitamos se le otorgue al presente el trámite parlamentario correspondiente y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019. **Diputados y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. **Presidente.** Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. **Vicepresidente.** (Con observación) Dip. José Huerta Aboytes. **Vocal.** Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. **Vocal.** Dip. Vanesa Sánchez Cordero. **Vocal.** (Con observación) Dip. Juan Elías Chávez. **Vocal.** Dip. Jaime Hernández Centeno. **Vocal.** Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. **Vocal. »**

-El C. Presidente: Gracias diputada.

La propuesta está a su consideración. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo a esta presidencia.

En virtud de no haberse registrado participaciones, en los términos del artículo 76 de nuestra Ley Orgánica, se procede someter a votación la propuesta de

modificación en la integración de las Comisiones de Asuntos Municipales y Hacienda y Fiscalización; por lo cual, se recabará votación por cédula, a través del sistema electrónico. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron veintisiete votos a favor y siete en contra.

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

En consecuencia, se declara modificada la integración de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda y Fiscalización de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, conforme a la propuesta aprobada.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del **trece al treinta y cuatro** del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

De igual forma, se propone que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del 30 al 34 del orden del día, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra, manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la

Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señor presidente, se registraron treinta y seis votos a favor.

-**El C. Presidente:** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Procede someter a discusión la propuesta de las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, respecto al punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a efecto de girar atentos exhortos; el primero, al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que de forma inmediata pida licencia a su encargo, a fin de que se inicie de forma imparcial y objetiva una investigación por la posible comisión de delitos cometidos presumiblemente en complicidad por su persona; el segundo, dirigido al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable; el tercero, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato para que inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable y; el cuarto, a la Fiscalía General de la República para que de forma inmediata se inicie una carpeta de investigación por la probable comisión de delitos por parte del

Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RESPECTO AL PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE GIRAR ATENTOS EXHORTOS; EL PRIMERO, AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA PIDA LICENCIA A SU ENCARGO, A FIN DE QUE SE INICIE DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA UNA INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS COMETIDOS PRESUMIBLEMENTE EN COMPLICIDAD POR SU PERSONA; EL SEGUNDO, DIRIGIDO AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE INICIE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE; EL TERCERO, AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y; EL CUARTO, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE DE FORMA INMEDIATA SE INICIE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

»**Diputado Juan Antonio Acosta Cano.**
Presidente de la Mesa Directiva . Presente.

A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en el artículo 72 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, le fue remitida para su atención y efectos conducentes, la propuesta de punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de exhortar al Fiscal General del Estado de

Guanajuato, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato y a la Fiscalía General de la República, para llevar a cabo diversas acciones con relación a la actuación del Fiscal General del Estado de Guanajuato.

En atención a la propuesta de punto de acuerdo que se menciona, se expresan las siguientes:

Consideraciones

En reunión de este Órgano de Gobierno celebrada el 27 de mayo del año en curso, se dio cuenta con la propuesta de mérito y se puso a consideración de las diputadas y los diputados para su análisis y determinación.

Con fundamento en la fracción XXXI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, este Órgano de Gobierno procedió en primer término al análisis integral de lo propuesto, de lo que se desprende lo siguiente:

1. Exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que de forma inmediata pida licencia a su encargo, lo anterior a fin de que se inicie de forma imparcial y objetiva una investigación por la posible comisión de delitos cometidos presumiblemente en complicidad por su persona;

2. Exhortar al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable;

3. Exhortar al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato para que se inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable y;

4. Exhortar a la Fiscalía General de la República para que de forma inmediata se inicie una carpeta de investigación por la probable comisión de delitos por parte del

Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable.

De igual manera, la propuesta de mérito para sustentar sus pretensiones expone lo siguiente:

«La realidad que vivimos en el Estado de Guanajuato es simple, vivimos en una entidad de las más inseguras de todo el país, esa es la percepción que tiene la ciudadanía. Aunque es una realidad que la incidencia delictiva comenzó a detenerse, ninguna autoridad del Estado puede atribuirse ese logro, pues, lo que en realidad ha sucedido es que la Federación, por conducto de la Marina, del Ejército y de la Policía a Federal, son quienes han contenido la violencia generada en la entidad, y esto se nota en los municipios, pues la presencia de elementos de corporaciones federales es mayor, lo que ha conseguido avances materia de seguridad.

Ello, a su vez, ha sido consecuencia, aunque muchos quieran negarlo, de la mala actuación que en su momento tuvo la Procuraduría a General de Justicia del Estado de Guanajuato encabezada desde hace más de 10 años por Carlos Zamarripa Aguirre, quien ahora se desempeña como Fiscal General del Estado, es decir, decidieron simplemente cambiarle el nombre a las oficinas manteniendo la misma estructura que no garantiza una impartición de justicia efectiva y los resultados los tenemos todos a la vista.

Una constante que se ha visto en los últimos meses es la aprehensión de delincuentes por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado y la inmediata liberación de los mismos por parte de los jueces de control, esto como consecuencia de la mala integración de las carpetas de investigación o por la falta de cumplimiento en los protocolos para la detención de personas, lo que ha levantado múltiples sospechas en el actuar del titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, pero lo más importante, se siguen incrementando los niveles de impunidad en el estado.

Recientemente se han hecho señalamientos en diversos medios de comunicación que han sido contundentes en

contra del Fiscal General del Estado de Guanajuato y otras personas, respecto a la posible complicidad de sus personas con algunos grupos delincuencia/es, lo que ha levantado sendas sospechas sobre su compromiso con la seguridad del estado de Guanajuato.

La ciudadanía guanajuatense no es ajena a estos señalamientos, y han pedido que se realice una investigación inmediata respecto de este tema tan sensible, por ello en el Grupo Parlamentario de Morena, nos sentimos comprometidos con la ciudadanía, y a fin de que se despejen todas las dudas que han enrarecido el ambiente en torno a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de su titular, es que solicitamos se inicie de forma inmediata una carpeta de investigación y se realicen todas y cada una de las investigaciones correspondientes para deslindar cualquier tipo de responsabilidad y en caso de que se acreditara la comisión de algún se inicie formalmente la acción penal en contra de los presuntos responsables.

Debemos entender que la situación que se vive en el estado en materia de seguridad es insostenible y parece ser que las autoridades encargadas, ya sea la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o la Fiscalía General del Estado son incapaces de devolvernos la tranquilidad a los guanajuatenses, ya sea por una deficiencia operativa o por una complicidad.

Para conseguir una investigación imparcial, es necesario que se separe mediante licencia el titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato Carlos Zamarripa Aguirre, lo cual garantizará que no exista intervenciones que pudieran manchar o desacreditar el curso y resultado de la investigación que se propone se realicen, esto dará la certeza jurídica, seguridad y tranquilidad a la ciudadanía guanajuatense de que las cosas se hicieron apegadas a derecho, por ello es por lo que ponemos a consideración de esta H. Asamblea para su aprobación el siguiente:»

Al respecto, este órgano de gobierno emite las consideraciones siguientes:

Primero. Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establecen de manera puntual que la persecución e investigación de los delitos corresponde a la institución del Ministerio Público. De igual manera, el Código Nacional de Procedimientos Penales establece su competencia y el procedimiento de investigación para la atención de las denuncias que le son presentadas, a las cuales les dará forma en cuanto a su contenido y trámite correspondiente, en términos de los artículos 127, 131 fracción 11, 223 y 224 del propio ordenamiento.

En ese orden de ideas, se entiende por denuncia como al comunicado que pone en conocimiento de la autoridad de un hecho que puede ser considerado como un delito, el cual por su naturaleza sea de aquellos que se persiguen de manera oficiosa.

Por su parte, Claus Roxin en su obra de Derecho Procesal Penal, menciona con toda puntualidad que toda observación individual de un funcionario de la persecución (funcionario de la policía o de la fiscalía) obliga a abrir un procedimiento de investigación, por tanto, es indiferente si el funcionario ha presenciado el hecho por si mismo, o si ha tomado conocimiento de el por Actas, noticias de la prensa, o tal vez, en razón a rumores no del todo inverosímiles. Sigue diciendo en cuanto a la denuncia penal, refiere que los procedimientos de investigación son iniciados, en su mayoría, por denuncias. En ese sentido se puede afirmar que las denuncias son los hechos comunicados por las personas a la policía o al Ministerio Público.⁷

En tal sentido, no ha lugar a duda para este órgano de gobierno, la existencia de denuncias que en su caso con motivo de ellas las autoridades persecutoras de los delitos hayan abierto las investigaciones correspondientes por lo que resulta por demás ocioso la emisión de exhortos por parte de esta Soberanía a las autoridades señaladas en el pretendido Punto de Acuerdo, pues retomando lo que bien señala el Doctor Claus Roxin, al existir notas periodísticas, que per se son denuncias para

⁷ Cfr. ROXIN, Claus., Derecho Procesal Penal, Pág. 326 y siguientes.

que la autoridad competente lleve a cabo la investigación de los hechos presumiblemente constitutivos de delitos.

Segundo. Que atendiendo al Antecedente único que vierte el proponente en su escrito, el cual es fundamento de su pretensión, se desprende en forma meridiana que existen denuncias por hechos presumiblemente constitutivos de ilícitos penales, lo anterior derivado en principio de notas periodísticas publicadas en el diario Newsweek de fecha 19 de marzo del año en curso y otra en el diario «El Heraldo de México, por conducto de Álvaro Delgado quien detalló con nombres y apellidos la presunta red de complicidad que se teje al interior de la Fiscalía General del Estado, lo anterior con documentación que el mismo Álvaro dice tener en su poder.»

Tercero. Es importante precisar que, en todo momento para cualquier justiciable en materia del derecho penal, le origina como protector de sus derechos humanos el Principio Rector de Presunción de Inocencia, mientras tanto no exista una sentencia firme de la cual se desprenda responsabilidad penal. No es óbice mencionar que el actual sistema penal de carácter adversarial sitúa en plano de igualdad al Ministerio Público, a la defensa y al imputado, de tal suerte que a la representación social le corresponde en todo momento y como carga a costas, tener los datos de prueba objetivos y suficientes para que se acredite la responsabilidad plena de los hechos constitutivos de delitos, advertidos en sentencia.

Cuarto. Que ateniendo a que el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a lo que establece el artículo 132 de nuestra Constitución Local, es una instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno locales y municipales; y por su propia naturaleza, el Sistema Estatal está conformado por el Comité de Participación Ciudadana, quién lo preside, así como por el Comité Coordinador del Sistema, quienes cuentan con las facultades de coordinación, diseño y promoción de políticas integrales, establecimiento de bases y principios, pero sobre todo para el fortalecimiento institucional para prevención de faltas y

hechos de corrupción así como el mejoramiento de su desempeño.

Es pues el mismo órgano interno de control conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la instancia encargada de Investigar, Substanciar y Calificar las faltas administrativas y si hubiere delitos; es la misma quién con fundamento en el mismo numeral fracción III tiene la facultad de presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía Especializada.

Quinto. En atención a la emisión por parte del Congreso del Estado de la Declaratoria de autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, trajo como resultado la emisión de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la cual establece en su artículo 7 las atribuciones de este organismo autónomo, así como los supuestos en los que su titular de dicha entidad puede ser removido de su encargo, lo cual ha quedado establecido en el artículo 18 de dicha normativa, la cual establece de forma puntual en que supuestos se ejecutará la remoción del Fiscal General.

"Artículo 18. El Fiscal General sólo podrá ser removido por el Gobernador del Estado por incurrir en alguna de las siguientes causas graves:

I. Cuando incumpla de manera reiterada con los fines institucionales previstos en esta Ley; y

11. Participar, tolerar, consentir o apoyar violaciones graves a los derechos 11. Participar, tolerar, consentir o apoyar violaciones graves a los derechos.

El Gobernador deberá acreditar la causa grave que motivó la remoción del Fiscal General e informar al Congreso del Estado, quien decidirá si objeta o no la remoción, en términos del artículo 95 de la Constitución Local."

Sexto. Que, en atención a lo expuesto por el proponente en el apartado de considerandos, en relación a la solicitud

de licencias, en principio el Congreso del Estado de Guanajuato no es competente de solicitar a un Servidor Público, en este caso el Fiscal General del Estado de Guanajuato, para que pida licencia que lo aparte del cargo que actualmente desempeña, toda vez que no existe atribución, ni justificación que lo valide. Por tanto, se estaría entrando en una afectación a las competencias propias de la Fiscalía, y en su caso del Poder Ejecutivo, sin obviar el menoscabo a los derechos laborales e individuales del Fiscal General.

Por las consideraciones y fundamentos antes vertidos, en términos de las fracciones XXVI y XXXI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se aprobó por mayoría proponer el siguiente:

Acuerdo

Único: La propuesta contenida en punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de girar atentos exhortos; el primero, al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que de forma inmediata pida licencia a su encargo, lo anterior a fin de que se inicie de forma imparcial y objetiva una investigación por la posible comisión de delitos cometidos presumiblemente en complicidad por su persona; el segundo, dirigido al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable; tercero, al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato para que se inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable y; cuarto, se gire atento exhorto a la Fiscalía General de la República para que de forma inmediata se inicie una carpeta de investigación por la probable comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable, no ha lugar a su aprobación por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima

Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, en consecuencia, se procede a ordenar el archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para que informe a la Asamblea del mismo.

ATENTAMENTE. GUANAJUATO, GTO., 12 DE JUNIO DE 2019. **Diputados y diputadas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Presidente. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. (Con observación) Vicepresidente. Dip. José Huerta Aboytes. Vocal. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Vocal. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Vocal. Dip. Juan Elías Chávez. Vocal. Dip. Jaime Hernández Centeno. Vocal. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Vocal. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

¿Para qué efecto diputado Ernesto Prieto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Gracias. Para hablar en contra.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Nuevamente, buenas tardes a todos los que están presentes aquí en este recinto y a quienes nos ven, escuchan o, incluso, leen a través de los medios de comunicación y redes sociales.

Voy a empezar con una idea que ya he expresado en otras ocasiones; cuando hay voluntad para hacer las cosas, ningún obstáculo nos detiene; pero, cuando no, queremos que algo suceda ponemos infinidad de trabas jurídicas, técnicas sociales, etc..

Este acuerdo que propone la Junta de Gobierno es para archivar un Punto de Acuerdo que presenté el pasado 16 de mayo del presente año con tres finalidades:

Primero: Exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que, de forma inmediata, pida licencia a su encargo, a fin de que se inicie, de forma imparcial y objetiva, una investigación por la posible comisión de delitos cometidos, presumiblemente en complicidad por su persona.

Segundo: Exhortar al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de Estado de Guanajuato, para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable. Asimismo, exhortar al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato, para que inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable; y

Tercero: Exhortar a la Fiscalía General de la República para que, de forma inmediata, se inicie una carpeta de investigación por la probable comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable.

Lo anterior, como consecuencia de una presunta red de complicidad y corrupción que se teje al interior de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, el día de ayer, en la reunión de la Junta de Gobierno, la Secretaría General de este Congreso, a petición de la propia Junta de Gobierno -en ocasión anterior- nos señaló que no hay elementos técnicos ni jurídicos y que no hay, además, evidencia para que prospere este Punto de Acuerdo.

¿Desde cuándo las áreas de este Congreso se convierten en un órgano técnico investigador y especialista, para decir cuándo prospera, o no, un tema tan delicado sobre presuntos actos de corrupción, ¡Pues no!, las áreas del Congreso solamente son auxiliares de la Junta de Gobierno, no un órgano con investidura para ser todóloga o todólogos; dejemos que las áreas especializadas o los especialistas en combate a la corrupción dictaminen si la denuncia es viable o no; pero como se necesita un pretexto para que no se investiguen los actos de corrupción e impunidad que rodean al Fiscal General del Estado, se optó por lo más sencillo y burdo del tema, demeritar la propuesta con argucias técnicas. ¡Tantas veces hemos escuchado desde esta tribuna que para combatir la corrupción e impunidad hay que denunciarla por mínima que sea, por cualquier indicio o presunción!, ¡Ah!, pero si se trata de investigar el Fiscal General del Estado de Guanajuato por presuntos actos de corrupción, no basta solamente con denunciarlos, es necesario presentar múltiples pruebas de cada acto válidas y aprobadas por diferentes filtros; después revisar que cada acto esté plasmado en la ley; es decir, que esté perfectamente encuadrado, ¡y ya después veremos!

-El C. Presidente: ¿Me permite por favor diputado?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; Sí.

-El C. Presidente: Diputado Jesús Oviedo, ¿para qué efecto?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Para ver si, a través de su conducto, me permito un par de preguntas el orador.

-El C. Presidente: Diputado, ¿le acepta las preguntas al diputado Jesús Oviedo?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-El C. Presidente: Diputado, adelante.

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Gracias presidente. Solamente preguntarle diputado, si usted aportó pruebas para el análisis de este exhorto, y la segunda pregunta es si usted ya hizo una denuncia directamente en la propia Fiscalía para darle seguimiento, que es el órgano donde tendría que hacerse, de manera más puntual y directa, la solicitud que usted está haciendo.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Así es, respecto a la primera pregunta estamos haciendo el planteamiento de que, a través de esta Soberanía, se haga un respetuoso exhorto a las diferentes dependencias ya mencionadas para que se lleva a cabo la investigación; nosotros señalamos en nuestro exhorto, en nuestra propuesta de exhorto, en su momento, que había dos sendas publicaciones, una en la revista Newsweek en español y, otra, en un reportaje o un artículo del señor Álvaro Delgado, que es un reportero muy prestigiado; como indicios, como señales, de la posibilidad de actos de corrupción y de vinculación con el crimen organizado por parte del titular de la Fiscalía General.

Respecto a lo segundo, es precisamente lo que estamos buscando, que sea a través de esta Soberanía que se lleva a cabo este exhorto para que las autoridades encargadas de investigar y perseguir la comisión de algún delito lleven a cabo las acciones correspondientes para deslindar responsabilidades y que se aclare si el Fiscal está o no implicado en actos de corrupción o vinculación con grupos criminales.

Respecto a si he presentado la denuncia, estamos trabajando en ello, le día de ayer me preguntaron los medios de comunicación si ya habíamos presentado la denuncia; tengo que comentarlo, tuve contacto con la persona que proporcionó la información, Álvaro Delgado, esta persona tiene mucha información; pero, desafortunada y lamentablemente no se quiere implicar en el tema ya; él me propuso, conoce a otras personas, me va a poner en contacto con ellas y, en su momento, vamos a darle seguimiento porque yo sí tengo la voluntad y la disposición de presentar la denuncia; pero es muy lamentable que aquí en el Congreso presenten esta traba para que se pueda esclarecer y se pueda dar a conocer si el Fiscal sí o no está vinculado a

grupos criminales; porque yo creo que la impunidad empieza desde aquí y nosotros en MORENA no la estamos fomentando; déjenme decirles.

No sé si ya estuvieran suficientemente respondidas, o no, las preguntas.

-El C. Presidente: Es en el momento que usted determine.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Le pregunto al compañero.

-El C. Presidente: No sé si ya usted terminó.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Por mi parte, es todo.

-El C. Presidente: ¿Concluyó su respuesta?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí, muchas gracias.

-El C. Presidente: Adelante diputado, continúe con su exposición.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Continúo. Les decía, ¡Ah!, pero si se trata de investigar al Fiscal General del Estado por presuntos actos de corrupción, no basta solamente con denunciarlo; es necesario presentar múltiples pruebas de cada acto, validadas y aprobadas por diferentes filtros; después, revisar que cada acto esté plasmado en la ley; es decir, que esté perfectamente encuadrado y, ya después, veremos si se manda un respetuoso exhorto o no. ¡Bueno!, ¿pues de qué se trata, de combatir la corrupción o fomentarla?, vámonos poniendo de acuerdo, a qué sí le vamos a dar trámite y a qué no, y si van a estar las áreas institucionales de este Congreso al servicio de solapar o encubrir la corrupción.

Si a este Punto de Acuerdo que presenté le faltan elementos para que prospere, ¡adelante!, propongamos, se puede mejorar, es perfectible; pero no se puede ser incongruente y echar por tierra esta propuesta que busca acabar con posibles actos de corrupción y con los corruptos en el gobierno.

Sería lamentable archivar esta propuesta de Punto de Acuerdo porque estaríamos dejando un precedente de que este Congreso no atiende, no escucha, no ven nada sobre el combate a la corrupción; porque, déjenme decirles que es de conocimiento público, a veces quizá nos falta un poquito de campo, de territorio, de interactuar con la gente, con el pueblo, pero es de dominio público, es del reconocimiento de la gente, ya que tienen la percepción de que el señor Fiscal General Carlos Zamarripa está vinculado a grupos criminales, y esto no lo digo solamente yo, vuelvo a repetirles, lo dice muchísima gente en Guanajuato, y en ese sentido, en el afán de que se esclarezca, nos demos cuenta de la verdad de lo que está pasando en la Fiscalía que, desde nuestro punto de vista, su titular lo único que ha hecho en los últimos 10 años es acompañar el crecimiento de la criminalidad, conocer si realmente está cumpliendo con su labor o lo que se dice y lo que se publica en los medios de comunicación y la información que hay, es cierta y estamos ante un caso de complicidad de participación con los grupos criminales en Guanajuato, que en los últimos años –repito–, lo único que han hecho es crecer y prosperar en nuestra entidad a la sombra de un sistema de impartición y de procuración de Justicia y de persecución de los delitos, que lo único que ha hecho, - vuelvo a repetir-, es ver cómo crece y crece la criminalidad en Guanajuato.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, les solicito su voto en contra de propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y se vuelva a analizar la propuesta de exhorto. Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, para aprobar o no la propuesta puesta a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados, si se aprueba la propuesta referida.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintiséis votos, cero abstenciones y siete en contra.**

El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por **mayoría de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de Punto de Acuerdo.

Procede someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de formular un exhorto a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, para que implemente un programa que tenga como objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos, en las instalaciones de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A EFECTO DE FORMULAR UN EXHORTO A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO, PARA QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA QUE TENGA COMO OBJETIVO SUSTITUIR LOS MINGITORIOS TRADICIONALES POR MINGITORIOS SECOS O ECOLÓGICOS, EN LAS INSTALACIONES DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, CONGRESO DEL ESTADO, PODER JUDICIAL ESTATAL, AYUNTAMIENTOS,

ESCUELAS PÚBLICAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

»Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

A la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura le fue turnada, para su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de formular un exhorto a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, para que implemente un programa que tenga como objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos, en las instalaciones de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos.

Con fundamento en los artículos 89, fracción V; 115, fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes.

En sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de formular un exhorto a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, para que implemente un programa que tenga como objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos, en las instalaciones de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos, con fundamento en el artículo 115, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El 31 de enero de 2019 esta Comisión legislativa radicó la propuesta de punto de acuerdo y aprobó por unanimidad la metodología de estudio y análisis de la propuesta, en los siguientes términos:

1. *Se propone un periodo de consulta de 20 días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la solicitud de la consulta;*

2. *Se propone consultar en lo particular:*

a) *Comisión Estatal del Agua en Guanajuato, y*

b) *Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.*

3. *Habilitar un micrositio en la página de internet del Congreso del Estado, a efecto de que, cualquier ciudadano pueda realizar aportaciones o comentarios respecto a la propuesta.*

El link del micrositio será difundido vía correo electrónico a diferentes dependencias de gobierno solo para su conocimiento.

4. *A partir de la conclusión del periodo de consulta, la secretaria técnica de la Comisión elaborará un documento que concentre las opiniones y comentarios vertidos; mismo que será puesto a disposición de los integrantes de la Comisión.*

5. *Revisado el documento por los integrantes de la Comisión se instalará una mesa permanente de análisis y estudio de la propuesta, conformando la mesa las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, diputados y diputadas que deseen sumarse, representantes de la Comisión Estatal del Agua en Guanajuato, así como con asesoras y asesores parlamentarios y la secretaria técnica de la Comisión, y*

6. *Agotada la mesa de trabajo se citará a reunión de la Comisión para*

la instrucción del dictamen de la propuesta.

Concluido el término de consulta, se recibió observaciones de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

La mesa de trabajo se realizó el 2 de abril de 2019, a la cual asistió la diputada Emma Tovar Tapia, y los diputados Paulo Bañuelos Rosales e Israel Cabrera Barrón, la ingeniero Angelica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos de Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Morena, así como la y el asesor de la Representación Parlamentaria del Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo, y la secretaria técnica de la Comisión legislativa.

En la mesa de trabajo, se analizó las competencias que tiene la Comisión Estatal del Agua para dar cumplimiento al exhorto en edificios privados. También, se compartió a la mesa por parte de la Directora General, el esfuerzo realizado para dar un uso eficiente del agua a través del *Programa de Cultura del Agua*. Otro tema que se estudió fue el impacto presupuestal que conlleva la propuesta de punto de acuerdo a la luz de costo-beneficio de volumen de ahorro de agua con la inversión requerida, entre otros temas.

Celebramos el pronunciamiento de la ingeniera Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato en el sentido de incluir en el *Programa de Cultura del Agua*, la promoción de sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos.

En la mesa de trabajo se conceso por la importancia del cuidado del agua, que el iniciante presente una contrapropuesta que recoja las inquietudes planteadas en el análisis de la propuesta planteadas en la reunión.

Circulada la contrapropuesta de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, la presidencia instruyó a la

secretaría técnica de la Comisión para que elaborara un documento de trabajo con formato de proyecto de dictamen con conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII, inciso e) de nuestra Ley Orgánica. Dictamen que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión.

Valoración sobre la propuesta de punto de acuerdo

La Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano como iniciante, expone la necesidad de exhortar a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato argumentando lo siguiente:

El acceso al agua es un derecho fundamental, de acuerdo con lo que prevé el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Federal: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, establecido la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...de acuerdo con datos del centro virtual del agua, México dispone aproximadamente de tan solo un 0.1% del total de agua dulce disponible a nivel mundial, lo que determina que un porcentaje imponente del territorio esté catalogado como zona semidesértica y representa un grave desafío para la calidad de vida y la prosperidad de las familias a lo largo del territorio nacional y específicamente en el estado de Guanajuato...

...en México se consumen aproximadamente 360 litros de agua por persona al día, mientras que entre un 30% y un 50% del agua

para abastecimiento público es desperdiciada en fugas lo que agrava el problema aún más, y se traduce en que aun a pesar de todos los avances en materia de infraestructura a nivel nacional, 11 millones de personas no tienen acceso al agua potable, mientras que la explotación de las reservas disponibles alcanza niveles cada vez mayores, al grado de poner en riesgo la viabilidad de nuestras ciudades en el medio y largo plazo.

...tanto desde la sociedad como el gobierno se construya una cultura del aprovechamiento sustentable de los recursos hidráulicos, actuando en la medida de las facultades de cada ámbito de autoridad para diseñar e implementar políticas públicas eficientes, que contemplen líneas de acción enfocadas a reducir el consumo y fomentar la preservación de este vital líquido.

...desde el gobierno acompañamos y respaldamos esta vocación sustentable, a través de acciones concretas que permitan no sólo ahorrar agua en forma directa, sino también enviar una clara señal de la importancia que tiene este esfuerzo para el presente y el futuro de Guanajuato.

Lo anterior, partiendo de hecho de que los sanitarios son justamente uno de los lugares donde el agua se desperdicia con mayor facilidad y la instalación de mingitorios "secos" o ecológicos permitirá reducir este desperdicio de manera muy importante, considerando que encada uno de los mingitorios tradicionales pueden utilizarse anualmente hasta 288,000 litros de agua y que podemos ahorrar la mitad...

Atendiendo a las consideraciones del iniciante, las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Medio Ambiente manifestamos la necesidad de reconfigurar las autoridades a exhortar, en razón de que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

carece de atribuciones para que implemente un programa que tenga como objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos en las instalaciones de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos.

El ejempló se da desde casa, respecto a la intención de exhortar al Congreso del Estado de Guanajuato, la Comisión de Medio Ambiente se dará a la tarea de hacer lo propio en las instalaciones del edificio legislativo, vinculándose con el Comité interno de Sustentabilidad Institucional.

Consideraciones de la Comisión de Medio Ambiente.

El 70% de la superficie de la tierra está cubierta por agua, sin embargo, la mayor parte de este porcentaje es agua salada que se encuentra en los mares y la cual no es apta para el consumo humano.

El agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía y la producción de alimentos, los ecosistemas saludables y para la supervivencia misma de los seres humanos. El agua también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático, y es el vínculo crucial entre la sociedad y el medioambiente.

El agua es, además, una cuestión de derechos. A medida que crece la población mundial, se genera una necesidad creciente de conciliar la competencia entre las demandas comerciales de los recursos hídricos para que las comunidades tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades.

En este contexto, la Comisión de Medio Ambiente del Congreso del Estado de Guanajuato tiene claro el aportar para contrarrestar algunos de los desafíos del agua, como lo es la escasez de agua, ya afecta a cuatro de cada 10 personas según la OMS, entre otros.

Por lo anterior es que exhortamos respetuosamente al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a los ayuntamientos del

Estado, así como a los organismos autónomos, para que consideren políticas públicas dirigidas al uso de mingitorios secos o ecológicos de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias con el objeto de tener un uso eficiente del agua en las instalaciones de las entidades públicas.

En México existen campañas constantes para hacer conciencia sobre el cuidado del agua. En este contexto, se emitió el PROY-NOM-002-CONAGUA-2015⁸ que establece las especificaciones mínimas que deben de cumplir los aparatos sanitarios y sus respectivos accesorios, con el fin de asegurar la operación hidráulica, la hermeticidad y un uso eficiente del agua. Asimismo, establece los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar el cumplimiento, el procedimiento para evaluar la conformidad, y precisa, además, los requisitos que se deben incluir en el marcado de información al público.

Con esta norma se busca asegurar que los instrumentos sanitarios funcionen adecuadamente para que sólo consuman el agua necesaria, de esta manera se evita el desperdicio de ésta.

Por lo anterior expuesto, también las diputadas y diputados emitimos el presente exhorto con la intención de que se apliquen tecnologías de bajo consumo de agua, con el firme propósito de contribuir al ahorro de agua, por lo que consideramos que la instalación de mingitorios ecológicos o secos contribuye a contrarrestar la crisis hidráulica que vivimos, siendo el mayor beneficio que brindan, el ahorro de 200,000 a 300,000 litros de agua al año por equipo instalado, ya que el mingitorio seco o ecológico conduce el desperdicio líquido al sistema de alcantarillado por gravedad a través de un sello hidráulico, sin usar agua.

Subrayamos que los mingitorios tradicionales que se han ocupado con descargas de agua por más de 60 años en México para diluir la orina y sus olores, para después enviarla al drenaje, desperdician una enorme cantidad de agua, los cuales, deben ser sustituidos paulatinamente, por

mingitorios ecológicos o secos y considerados estos últimos en las nuevas edificaciones gubernamentales con el fin de asegurar el uso eficiente del agua y contribuir así, a la preservación de los recursos naturales.

Por lo tanto, el presente dictamen es una medida bastante relevante para evitar el gasto innecesario y darle un uso eficiente al agua que hoy debemos de cuidar más que nunca.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 89, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a los ayuntamientos del Estado, así como a los organismos autónomos, para que atendiendo a su capacidad presupuestal efectúen acciones que faciliten la instalación de mingitorios secos o ecológicos en las instalaciones de sus respectivas dependencias.

Guanajuato, Gto., 28 de mayo de 2019. La Comisión de Medio Ambiente. Dip. Israel Cabrera Barrón. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo.»

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Jaime Hernández Centeno, para hablar a favor.

Si alguna diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Adelante diputado Jaime Hernández.

PARA HABLAR EN PRO DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO.

8

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5453757&fecha=26/09/2016



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Buenas tardes. Con el gustazo de saludarlas y saludarlos. Con el permiso de nuestro diputado presidente y la mesa directiva; de todos sus miembros; distinguidas diputadas, diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen en los medios digitales.

He solicitado el uso de la voz de esta máxima tribuna del estado, para hablar a favor de la propuesta de exhorto para que el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y los ayuntamientos del estado, así como los organismos autónomos, efectúen acciones que faciliten la instalación de mingitorios secos o ecológicos en las instalaciones de sus respectivas dependencias, de acuerdo a su presupuesto.

Hago un reconocimiento al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, al diputado Israel Cabrera Barrón; a sus integrantes la diputada Emma Tovar Tapia, al diputado Pablo Bañuelos Rosales y a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, por el esfuerzo conjunto que realizaron en el análisis de esta propuesta.

Asimismo, agradezco a todos los expertos que participaron en las mesas de trabajo y que enriquecieron con sus aportaciones el exhorto en comentario.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de que el tema del ahorro del agua debe ser prioritario para todos y que es, a través de pequeñas acciones, como podemos generar grandes cambios; transitar paulatinamente hacia mingitorios secos, permitirá un ahorro considerable de agua, ya que su escasez no es un tema menor y merece toda nuestra atención.

Por lo anterior expuesto, ruego a todas ustedes compañeras diputadas y

diputados, su voto a favor de este dictamen. Es cuánto diputado presidente.

9-El C. Presidente: En virtud de haberse agotado la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados, si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

10-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y tres votos a favor y cero en contra.

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con el dictamen, a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, el artículo 48 Bis, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y

⁹ Diputado Vicepresidente en funciones de Presidente.

¹⁰ Reanuda funciones el Presidente de la Mesa Directiva, Dip. Juan Antonio Acosta Cano.

FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, A EFECTO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14, EL ARTÍCULO 48 BIS, ASÍ COMO UNA SECCIÓN SÉPTIMA DENTRO DEL CAPÍTULO DÉCIMO CON UN ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, el artículo 48 Bis, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 16 de mayo del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salvatierra, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, el artículo 48 Bis, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones

Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 22 emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, quinta parte, de fecha 27 de diciembre de 2018 se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En la octava sesión ordinaria celebrada el 4 de abril del año en curso, el ayuntamiento de Salvatierra, Gto., aprobó por mayoría la iniciativa a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, el artículo 48 Bis, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es objetivo prioritario de la Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas

que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto **pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país**, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En Guanajuato existen 472 estancias infantiles, siendo León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48) y Pénjamo con (12) y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativos de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

En Guanajuato, no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que

viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable, protección civil y limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores

vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios.

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y, por el contrario, favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo a la fracción I del artículo 14, el artículo 48 Bis, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 14. Las contraprestaciones por...

I. Tarifa servicio medido...

...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas establecidas para el servicio doméstico contenidas en la presente fracción.

II a XVIII. ...

CAPÍTULO DÉCIMO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS...

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PROTECCIÓN...

Artículo 48 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, IV, VII y IX en el artículo 22 de la presente Ley.

SECCIÓN SÉPTIMA

SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 52 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en el artículo 15 de la presente Ley.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019.
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito la diputada Katya Cristina Soto Escamilla para hablar a favor.

Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL
DICTAMEN, PARTICIPA LA DIPUTADA KATYA
CRISTINA SOTO ESCAMILLA.**



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla:

Con la con la venia de la presidencia y de los honorables miembros de la mesa directiva. Saludo a las amigas y amigos que nos acompañan en esta Casa Legislativa y a aquéllos que nos siguen por medios electrónicos; a los representantes de los medios de comunicación y a todos los diputados y diputadas.

Ya es conocido por todos ustedes que, en la presente administración federal encabezada por Andrés Manuel López Obrador, se determinaron modificaciones al Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras que ahora se convirtió en el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños hijos de madres trabajadoras, trascendiendo en un desacertado cambio de mecánica en la entrega de apoyos y la reducción, sustancial, de la asignación presupuestal.

Desde esta alta tribuna, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, advirtió que ello perjudicaba la participación en el mercado laboral de las madres, de los padres solos, los tutores y la satisfacción de las necesidades básicas de los menores más desprotegidos e, incluso, con alguna condición de discapacidad.

Por esto, en el Partido Acción Nacional, reconociendo la inminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad, hemos impulsado una serie de acciones que más allá de un simple señalamiento, trascienden en adoptar medidas para solucionar la problemática detectada; medidas que, a través del trabajo en conjunto y la voluntad de los municipios, hoy me llevan a solicitar su apoyo favor en relación a los nueve dictámenes a reformas a las leyes de ingresos municipales que otorgan facilidades administrativas a favor de estas estancias infantiles.

No omito mencionar que su voto a favor beneficiará a aquéllos que, en los municipios respectivos, se ven desprotegidos por una fallida visión que afecta directamente a las madres trabajadoras, padres solos o tutores que

trabajan, buscan empleo o estudian y a sus hijos, y se encontrará plenamente sustentado en pro de los derechos humanos. Tan es así que el pasado 7 de junio, a través del Seminario Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió jurisprudencia donde evidenció la violación de los derechos humanos de la que conforman las reglas de operación del Programa Estancias Infantiles de que son objetos los beneficiarios; sustentó que, una vez que señalados estos criterios, cuya observancia es obligatoria, se establece que dentro del Juicio de Amparo, resulta procedente la suspensión provisional y, en consecuencia, la definitiva, como medida para restablecer el goce de los derechos violados; violación cuya gravedad trasciende al grado de que los efectos de dicha suspensión se centran en que se otorguen apoyos conforme a las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2018, ajustándose a las cantidades y modalidades respectivas. Además, el 31 de mayo del 2019, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la recomendación 29/2019 donde se señalan las consecuencias del cambio realizado en la política pública, misma que trasciende en múltiples violaciones de los derechos humanos.

Así pues, desde nuestra investidura de representantes del pueblo, con su voto a favor los invito a sumar en favor de las estancias infantiles y así estos centros puedan seguir operando; los invito a cumplir con nuestra obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados, si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron veintinueve votos a favor y cinco en contra.

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 50 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, A EFECTO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14, ASÍ COMO UNA SECCIÓN OCTAVA DENTRO DEL CAPÍTULO DÉCIMO CON UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE

VILLAGRÁN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 50 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 16 de mayo del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Villagrán, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 50 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de

revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 35 emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, octava parte, de fecha 27 de diciembre de 2018 se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En la décima tercera sesión ordinaria celebrada el 9 de abril del año en curso, el ayuntamiento de Villagrán, Gto., aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 50 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es objetivo prioritario de la Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles, en aras de apoyar

a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

*Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto **pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país**, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.*

En Guanajuato existen 472 estancias infantiles, siendo León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48) y Pénjamo con (12) y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativo de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de

oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

En Guanajuato, los Integrantes del Honorable Ayuntamiento no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltar que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto

nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable y limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la

hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios.

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y por el contrario, favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 50 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 14. Las contraprestaciones por...

II. Tarifa mensual por...

Para determinar el...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas establecidas para el uso doméstico contenidas en la presente fracción.

II a XVII. ...

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES...

SECCIÓN OCTAVA POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 50 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en el segundo párrafo del artículo 15 de la presente Ley.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019.
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta votos a favor y cinco en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, un Capítulo Décimo con un artículo 54 Bis y un Capítulo Undécimo con un artículo 54 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE URIANGATO, GUANAJUATO, A EFECTO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14, UN CAPÍTULO DÉCIMO CON UN ARTÍCULO 54 BIS Y UN CAPÍTULO UNDÉCIMO CON UN ARTÍCULO 54 TER DENTRO DEL TÍTULO DÉCIMO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, un Capítulo Décimo con un artículo 54 Bis y un Capítulo Undécimo con un artículo 54 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 16 de mayo del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Uriangato, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, un Capítulo Décimo con un artículo 54 Bis y un Capítulo Undécimo con un artículo 54 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 32 emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, séptima parte, de fecha 27 de diciembre de 2018 se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se

encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En la vigésima segunda sesión celebrada el 7 de mayo del año en curso, el ayuntamiento de Uriangato, Gto., aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, un Capítulo Décimo con un artículo 54 Bis y un Capítulo Undécimo con un artículo 54 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es objetivo prioritario de la Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio de Uriangato que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de **4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019**, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado

sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto **pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país**, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En Guanajuato existen 472 estancias infantiles, siendo León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48), Pénjamo con (12) y Uriangato cuenta con 7 siete, y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativo de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

En Uriangato, quienes integramos la Comisión Especial del Ayuntamiento para Estancias Infantiles estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos del Municipio de Uriangato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y protección civil.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les

eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios.

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y por el contrario,

favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se **adicionan** un último párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14, un Capítulo Décimo con un artículo 54 Bis y un Capítulo Undécimo con un artículo 54 Ter dentro del Título Décimo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes...

III. Tarifa servicio medido...

a) a d)...

e) Público...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas establecidas para el uso público contenidas en el presente inciso.

II a XVII. ...

TÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES...

CAPÍTULO DÉCIMO POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 54 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en la fracción I del artículo 15 de la presente Ley.

CAPÍTULO UNDÉCIMO POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 54 Ter. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 22 de la presente Ley.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragosó. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Lorena del

Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron veintinueve votos a favor y cinco en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14 y una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 45 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORONEO, GUANAJUATO, A EFECTO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 Y UNA SECCIÓN SÉPTIMA DENTRO DEL CAPÍTULO DÉCIMO CON UN ARTÍCULO 45 BIS A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14 y una Sección Séptima con un 45 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 23 de mayo del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14 y una Sección Séptima con un 45 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 40 emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, novena parte, de fecha 27 de diciembre de 2018 se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En la sesión extraordinaria celebrada el 10 de abril del año en curso, el ayuntamiento de Coroneo, Gto., aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14 y una Sección Séptima con un 45 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es objetivo prioritario de la Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En Guanajuato existen 472 estancias infantiles, siendo León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48) y Pénjamo con (12) y que, en dado

caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativos de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

En Guanajuato, los representantes emanados del Partido Acción Nacional no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de

Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable y limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son

de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios.

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y, por el contrario, favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo a la fracción I del artículo 14 y una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 45 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 14.** Las contraprestaciones correspondientes...

IV. Tarifa mensual por...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas establecidas para el servicio doméstico contenidas en la presente fracción.

II a XVII. ...

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES...

SECCIÓN SÉPTIMA

POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 45 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 15 de la presente Ley.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y un votos a favor y cinco en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 47 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GUANAJUATO, A EFECTO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14, ASÍ COMO UNA SECCIÓN SÉPTIMA DENTRO DEL CAPÍTULO DÉCIMO CON UN ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 47 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 23 de mayo del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 47 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 37 emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, octava parte, de fecha 27 de diciembre de 2018 se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En la trigésima primera sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril del año en curso, el ayuntamiento de Yuriria, Gto., aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 47 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es objetivo prioritario de la Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio, que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de 4 mil 70 millones 260 mil

pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En Guanajuato, existen 472 estancias infantiles, siendo León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48) y Pénjamo con (12) y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativo de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal. En Guanajuato, los representantes

emanados del Partido Acción Nacional no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable y limpia,

recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los

elementos son beneficios recibidos por los usuarios.

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y por el contrario, favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo a la fracción I del artículo 14, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 47 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 14.** Las contraprestaciones correspondientes...

V. Tarifa servicio medido...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas establecidas para el uso doméstico contenidas en la presente fracción.

II a XVII. ...

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES...

SECCIÓN SÉPTIMA POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 47 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en el artículo 15 de la presente Ley.»

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019.
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. (Con observación) Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la

palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señor presidente, se registraron treinta votos a favor y cinco en contra.

-**El C. Presidente:** El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, una

Sección Séptima con un artículo 49 Bis y una Sección Octava con un artículo 49 Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A EFECTO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14, UNA SECCIÓN SÉPTIMA CON UN ARTÍCULO 49 BIS Y UNA SECCIÓN OCTAVA CON UN ARTÍCULO 49 TER DENTRO DEL CAPÍTULO DÉCIMO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»**C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, una Sección Séptima con un artículo 49 Bis y una Sección Octava con un artículo 49 Ter dentro del Título Décimo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 30 de mayo del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, una Sección Séptima con un artículo 49 Bis y una Sección Octava con un artículo 49 Ter dentro del Título Décimo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 9 emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, tercera parte, de fecha 27 de diciembre de 2018 se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En la sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo del año en curso, el ayuntamiento de Cortazar, Gto., aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción I del artículo 14, una Sección Séptima con un artículo 49 Bis y una Sección Octava con un artículo 49 Ter dentro del Título Décimo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es objetivo prioritario de la Administración Municipal de Cortazar, Gto., garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para este Municipio, que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de los apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En Guanajuato existen 472 estancias infantiles, siendo León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48), Pénjamo con (12) y Cortazar con (9) y que, en dado caso de determinar

cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativo de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

En Guanajuato, los representantes emanados del Partido Acción Nacional no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de

Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y protección civil.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son

de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadoras.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios.

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y por el contrario, favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo a la fracción I del artículo 14, una Sección Séptima con un artículo 49 Bis y una Sección Octava con un artículo 49 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes...

VI. Tarifa por servicio...

a) a e) ...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 22 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas de la tarifa pública contenidas en la presente fracción.

II a XVII. ...

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LAS FACILIDADES...

SECCIÓN SÉPTIMA
POR SERVICIOS DE LIMPIA,
RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 49 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en las fracciones I y II del artículo 17 de la presente Ley.

**SECCIÓN OCTAVA
POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN
CIVIL**

Artículo 49 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en la fracción IV del artículo 26 de la presente Ley.»

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019.
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragosó. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y un votos a favor y cinco en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por **mayoría de votos.**

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14, un artículo 52 Bis y una Sección Décima con un artículo 52 Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

**DISCUSIÓN Y, EN SU CASO,
APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR
LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y
FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y**

PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, A EFECTO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL INCISO E DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14, UN ARTÍCULO 52 BIS Y UNA SECCIÓN DÉCIMA CON UN ARTÍCULO 52 TER DENTRO DEL CAPÍTULO DÉCIMO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14, un artículo 52 Bis y una Sección Décima con un artículo 52 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 30 de mayo del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14, un artículo 52 Bis y una Sección Décima con un artículo 52 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 15 emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, cuarta parte, de fecha 27 de diciembre de 2018, se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En la sesión ordinaria número 14, celebrada el 29 de abril del año en curso, el ayuntamiento de Moroleón, Gto., aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14, un artículo 52 Bis y una Sección Décima con un artículo 52 Ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es objetivo prioritario de la Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable

y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de los apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En Guanajuato existen 472 estancias infantiles, siendo León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48) y Pénjamo con (12) y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativo de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños,

hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

En Guanajuato, los representantes emanados del Partido Acción Nacional no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que

aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y protección civil.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente

son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios.

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y por el contrario, favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la

consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14, un artículo 52 Bis y una Sección Décima con un artículo 52 Ter dentro del Título Décimo de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes...

VII. Tarifa bimestral por...

a) a d) ...

e) Servicio público...

Servicio público...

La tarifa de...

La cuota base...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas de la tarifa para servicio público contenidas en el presente inciso.

f) ...

II a XVII. ...

CAPÍTULO DÉCIMO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y...

SECCIÓN NOVENA DERECHOS POR SERVICIOS...

Artículo 52 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las

estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en las fracciones I y II del artículo 15 de la presente Ley.

SECCIÓN DÉCIMA DERECHOS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 52 Ter. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en las fracciones de la II a la XVIII del artículo 23 de la presente Ley.»

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019.
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y un votos a favor y cuatro en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por mayoría de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I y un último párrafo a la fracción II del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 53 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. 110

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, GUANAJUATO, A EFECTO DE ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL INCISO E DE LA FRACCIÓN I Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14, ASÍ COMO

UNA SECCIÓN OCTAVA DENTRO DEL CAPÍTULO DÉCIMO CON UN ARTÍCULO 53 BIS A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I y un último párrafo a la fracción II del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 53 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Dictamen**I. Proceso legislativo.**

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 5 de junio del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Abasolo, Gto., a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I y un último párrafo a la fracción II del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

1.3. La presidencia instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto

de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 4 emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, segunda parte, de fecha 27 de diciembre de 2018, se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En la sesión ordinaria número 12, celebrada el 30 de marzo del año en curso, el ayuntamiento de Abasolo, Gto., aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción I y un último párrafo a la fracción II del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es objetivo prioritario de la Administración Municipal garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido

funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de los apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En Guanajuato existen 472 estancias infantiles, siendo León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48) y Pénjamo con (12) y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativo de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

En Guanajuato, los representantes emanados del Partido Acción Nacional no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable y limpia y recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios.

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y por el contrario, favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo al inciso e de la fracción I y un último párrafo a la fracción II del artículo 14, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo 52 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 14.** Las contraprestaciones correspondientes...

VIII. Tarifa servicio medido...

a) a d) ...

e) Servicio público...

Consumos
...

La cuota base...

En consumos mayores...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos ...

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas de la tarifa para servicio público contenidas en el presente inciso.

IX. Servicio de agua...

a) a e)...

Las estancias infantiles pagarán el 50% de la cuota fija que les aplique, de conformidad con lo establecido en la presente fracción.

III a XVII. ...

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES...

SECCIÓN OCTAVA DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Artículo 53 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación del servicio de recolección de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en el artículo 21 de la presente Ley.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y un votos a favor y cinco en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por **mayoría de votos.**

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar

cualquiera de los artículos que contiene, sirvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen suscrito por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, a efecto de adicionar un inciso I a la fracción I del artículo 14, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos 53 Bis y 53 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A EFECTO DE ADICIONAR UN INCISO I A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14, ASÍ COMO LAS SECCIONES UNDÉCIMA Y DUODÉCIMA DENTRO DEL CAPÍTULO DÉCIMO CON LOS ARTÍCULOS 53 BIS Y 53 TER A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato a efecto de adicionar un inciso i a la fracción I del artículo 14, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos 53 Bis y 53 Ter a la

Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 5 de junio del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Irapuato, Gto., a efecto de adicionar un inciso i a la fracción I del artículo 14, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos 53 Bis y 53 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

I.3. La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 43 emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, décima parte, de fecha 27 de diciembre de 2018, se expidió la Ley de Ingresos para el

Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En la referida ley se prevén diversas facilidades administrativas y beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentran en determinadas hipótesis jurídicas.

En la sesión ordinaria número 17, celebrada el 21 de mayo del año en curso, el ayuntamiento de Irapuato, Gto., aprobó por mayoría la iniciativa a efecto de adicionar un inciso i a la fracción I del artículo 14, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos 53 Bis y 53 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

«Es objetivo prioritario de la Administración Municipal de Irapuato, Guanajuato, garantizar una mejor calidad de vida a sus ciudadanos creando políticas públicas que contribuyan de forma decidida a incrementar en el Municipio la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el desarrollo sustentable y sin riesgos de las presentes y futuras generaciones.

Por tanto, es de primordial interés para el Municipio que busquemos acciones que permitan colaborar con el debido funcionamiento de las estancias infantiles en aras de apoyar a las madres trabajadoras que residen en esta demarcación territorial, lo anterior debido a que el programa para estancias infantiles tuvo una reducción del 50% en su presupuesto, pasando de 4 mil 70 millones 260 mil pesos en 2018 a 2 mil 41 millones 620 mil pesos en 2019, aunado al cambio en la mecánica para la entrega de los apoyos, mismos que ahora serán entregados de manera directa a la madre, padre o tutor.

Si bien se requiere que la Secretaría de Bienestar lleve a cabo una reasignación presupuestal que permita operar en forma

efectiva a las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, además de que se identifique y actúe en contra de los responsables de casos de corrupción, el escenario expuesto pone en riesgo la permanencia de más de 9 mil estancias en todo el país, incluyendo las de Guanajuato, afectando directamente la calidad de vida de las madres trabajadoras y de sus hijos.

En Guanajuato existen 472 estancias infantiles, siendo León donde se concentra el mayor número (152), seguido de Celaya (60), Irapuato (48) y Pénjamo con (12) y que, en dado caso de determinar cerrar sus puertas, la pérdida de empleos sería de casi 3 mil trabajadoras, perjudicando el peculio tanto de quienes pierden su empleo, como de las madres trabajadoras que tendrán que acudir a otras instancias, quizá con cuotas más onerosas.

Ahora bien y en atención a que dicho Programa tuvo un recorte presupuestal significativo, el cual se encuentra en revisión por las diversas Dependencias Federales, situación que ha ocasionado una dilación temporal en la ministración de los subsidios, es que este Ayuntamiento pretende buscar la manera de apoyar a las Estancias Infantiles con la presente iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

Circunstancia que de igual forma se refleja en nuestro Municipio, viéndose afectados un número significativo de beneficiarios del Programa de Apoyo para el Bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, transgrediendo en su perjuicio el interés superior de la niñez, así como generando condiciones de desigualdad en materia de oportunidades para las mujeres trabajadoras.

Ante tales hechos, diversas entidades federativas e incluso municipios se han decantado por otorgar apoyos presupuestales directos, con la finalidad de paliar la reducción hecha por el Gobierno Federal.

Es por ello, que los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato,

Guanajuato, no somos ajenos a dicha eventualidad, por lo que estimamos necesario establecer mecanismos de apoyo, uno de estos mecanismos puede plasmarse en las contribuciones que las estancias infantiles hacen directamente a los municipios, por ello estimamos viable la reforma a la Ley del Ingresos Municipal del presente Ejercicio Fiscal.

Ya que con ello se pretende mitigar, en cierto grado, la falta de recursos de las estancias infantiles generando incentivos en materia de agua, servicios de limpia y recolección de residuos, así como en materia de protección civil, sin que tales beneficios sean un menoscabo a la Hacienda municipal.

Por último, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, respecto el análisis de impacto regulatorio, es de resaltarse que la reforma impactaría a quienes prestan el servicio de estancias infantiles generándoles incentivos que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal e, indirectamente, beneficiará a quienes hacen uso de dichas estancias, pues el servicio continuaría con la regularidad que viene prestándose. Asimismo, considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto del municipio.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es el establecimiento de beneficios para las estancias infantiles aplicables al pago por la prestación de los servicios de agua potable, limpia y recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y protección civil.

Como lo refiere el iniciante la pretensión de las modificaciones que se proponen es establecer mecanismos de apoyo a las estancias infantiles en el pago

de las contribuciones municipales, a fin de que estos centros infantiles puedan seguir operando ante la reducción de los apoyos provenientes de programas federales que les eran otorgados para su operación y funcionamiento.

Con lo anterior también se verán beneficiados madres y padres trabajadores en la educación y desarrollo integral de sus hijos y que hacen uso de los servicios de los citados centros infantiles que, aun cuando les representa un costo éste no es gravoso. Aunado a lo anterior, se tendrá una mayor posibilidad de conservar las fuentes de empleo en los mismos.

Como podemos desprender de la iniciativa, las medidas que se proponen son de carácter social, a fin de apoyar la operación de las estancias infantiles que prestan sus servicios a un sector de la población compuesto mayormente por padres y madres trabajadores.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios.

Asimismo, en el caso del beneficio aplicable a la prestación del servicio de agua potable los alcances involucran de forma integral dicho servicio, tanto en su operación

como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y por el contrario, favorece el pago de los citados centros infantiles que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Cabe precisar que con las modificaciones que se proponen se pretende beneficiar la continuidad al funcionamiento de las estancias infantiles que operaron a partir del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, cuyos apoyos federales les fueron suspendidos.

Es así, que consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan un inciso i a la fracción I del artículo 14, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos 53 Bis y 53 Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 14. Las contraprestaciones por...

X. Tarifa de Agua...

a) a h) ...

i) Las estancias infantiles recibirán

una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación se pagará conforme a las cuotas de la tarifa para el servicio público contenidas en el inciso e de la presente fracción.

II a XVII. ...

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS FACILIDADES...

SECCIÓN UNDÉCIMA POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 53 Bis. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de las cuotas establecidas en la fracción I del artículo 16 de la presente Ley.

SECCIÓN DUODÉCIMA POR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 53 Ter. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de protección civil a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en la fracción VI del artículo 25 de la presente Ley.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019.
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y un votos a favor y cinco en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por **mayoría de votos.**

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a cinco iniciativas de reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato: la

primera, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497, presentada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura; la segunda, de reforma al artículo 331 y derogación del artículo 329, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la tercera, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cuarta, de reforma al artículo 365-A, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la quinta, suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar los artículos 329 y 331.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A CINCO INICIATIVAS DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: LA PRIMERA, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 497, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA; LA SEGUNDA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 331 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 329, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; LA TERCERA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LA CUARTA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 365-A, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA QUINTA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO

CIUDADANO, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 329 Y 331.

»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A CINCO INICIATIVAS DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Justicia le fueron turnadas, en su oportunidad, para su estudio y dictamen cinco iniciativas de reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato: la primera, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497, presentada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura; la segunda, de reforma al artículo 331 y derogación del artículo 329, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la tercera, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cuarta, de reforma al artículo 365-A, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la quinta, suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar los artículos 329 y 331.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

I.1. El 13 de marzo de 2019 la Comisión de Justicia de esta Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó por unanimidad de votos una metodología de trabajo para estudio y dictamen de siete iniciativas en materia de Código Civil para el Estado de Guanajuato, entre ellas, las cuatro primeras

iniciativas descritas en el preámbulo del presente dictamen.

La metodología de trabajo aprobada fue en los siguientes términos: 1. *Incluir en este bloque las iniciativas que ya tenían acordada su propia metodología de trabajo, para ajustarse en lo conducente a la presente metodología.* 2. *Remisión de las otras iniciativas para solicitar opinión: a) Por medio de oficio a: Supremo Tribunal de Justicia; y Coordinación General Jurídica. B) Por medio de correo electrónico a: diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.* 3. *Subir las iniciativas correspondientes al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 15 días hábiles.* 4. *Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre las iniciativas.* 5. *Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a las iniciativas.* 6. *Mesa de trabajo permanente para el análisis de las iniciativas.* 7. *Reunión de la Comisión de Justicia para análisis y, en su caso, acuerdos para la elaboración del o de los proyectos de dictámenes.* 8. *Reunión de la Comisión de Justicia para la discusión y, en su caso, aprobación del o de los proyectos de dictámenes.*

Seguimiento a la metodología de trabajo.

La Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado remitió opiniones en relación a las iniciativas: a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497; mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66; y de reforma al artículo 365-A.

Se subieron las iniciativas al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana.

Se elaboraron los comparativos y concentrados de opiniones por cada una de las iniciativas, mismos que se circularon a los integrantes de la mesa de trabajo con anticipación a la reunión de ésta, como un insumo para el análisis de las iniciativas.

Se llevó a cabo una mesa de trabajo el 27 de mayo de 2019, en la que participaron los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena y de la Revolución Democrática, y de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo, junto con la secretaría técnica. Se estimó en dicha reunión que resultaba necesario modificar algunos de los supuestos normativos propuestos. Cabe destacar que en dicha reunión se analizaron las siete iniciativas con metodología común.

I.2. En Comisión de Justicia celebrada el 28 de mayo, la diputada presidenta informó que, en dicha mesa de trabajo, había existido coincidencia con cuatro de las iniciativas y las opiniones analizadas, de las que propuso la elaboración de un dictamen en sentido positivo y que a éste se acumulara la iniciativa del diputado Jaime Hernández Centeno, a efecto de reformar los artículos 329 y 331, por la coincidencia de la propuesta del iniciante con otra de las iniciativas que se estaban analizando. La propuesta se aprobó por unanimidad de votos, sin discusión. Cabe destacar que el resto de las iniciativas se valoró continuar con el análisis respectivo.

II. Objeto de las iniciativas y consideraciones.

II.1. La iniciativa a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, tiene por objeto establecer la posibilidad de quien pierda la patria potestad por incumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos, que pueda recuperarla, siempre y cuando acredite que ha cumplido por un año y cumpla con la garantía de su oportuno cumplimiento.

El iniciante a manera de justificación de su propuesta legislativa señala en la parte expositiva que:

[...]

Quando se sanciona con la pérdida de la patria potestad, se produce un

daño al núcleo familiar y sobre todo al que está sujeto a ella, muchas veces irreparable, dado que es una forma de disgregación de la familia. Acarrea graves consecuencias de índole psicológico, emocional y sociológico que repercuten no solo en las diferentes etapas de la vida de los menores sino también en la de los ascendientes.

*La condena al ascendiente transgresor se prolonga no solo en la esfera jurídica de él, sino en la del hijo, quien ve disminuida la imagen del ascendiente al dejar de tener éste intervención en su persona, bienes y representación. Lo que en suma no es benéfico para el sano e integral desarrollo del menor, por ende, cuando existe la reivindicación de la conducta sancionada al ascendiente, **cumple por un decurso de tiempo suficiente, sin tener adeudos y otorga las garantías suficientes de que seguirá cumpliendo con su obligación en beneficio del descendiente (niña, niño, adolescentes), es que se considera debe ser reincorporado al ejercicio de la patria potestad que perdió previo juicio que así lo declare.***

*En ese tenor, se estará observando el mandato Constitucional y convencional de que el Estado mexicano debe velar porque toda acción o medida que se tome respecto a los menores de edad, no transgreda los derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su jurisdicción; pues la materia familiar es de orden público y **es constitucionalmente razonable y exigible** que el ejercicio de la patria potestad se encuentre constreñido a la observancia de ciertos principios jurídicos que se encuentran encaminados a la protección holística de los menores pero que en interés superior de éstos mismos, puedan sus ascendientes recuperar el derecho de que se les privó por sentencia anterior.*

La recuperación del tal derecho por el ascendiente debe siempre ser dirigido por el principio fundamental de interés superior del niño, niña y adolescente, lo que exige adoptar un enfoque basado precisamente en este derecho primordial de la infancia, propiciando en todo momento garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana.

[...]

A efecto de fortalecer la determinación de quienes dictaminamos a favor esta iniciativa, consideramos pertinente transcribir el apartado de comentarios de la Coordinación General Jurídica, que resultaron valiosos en el proceso de análisis de esta:

3. Comentarios.

En cuanto a la propuesta de adicionar un tercer párrafo, a la fracción VI del artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, se estima que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases fundamentales de la familia, protegiendo su organización y desarrollo, partiendo del interés superior de la niñez. Ello, en correlación con los tratados internacionales de los que México es parte.

Así, específicamente el artículo 4º del citado ordenamiento, prevé lo siguiente:

«El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de

sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.»

La directriz constitucional desarrolla la aplicación del interés superior de la niñez, reglamentada, entre otras legislaciones, a través de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, la cual es clara estipulando que las niñas, los niños y los adolescentes tienen derecho a vivir en familia, y el padre y la madre tienen la responsabilidad y el cuidado de éstos en un ambiente de afecto y de seguridad¹¹.

Derivado de lo anterior, al ser el derecho civil, la rama del derecho que estudia y regula los atributos de las personas, los derechos de la personalidad, la organización jurídica de la familia y las relaciones jurídicas de carácter patrimonial habidas entre particulares¹², corresponde a dicha legislación asegurar la vivencia plena de las niñas, los niños y los adolescentes, además de salvaguardar a la familia, célula de nuestra sociedad mexicana.

Por lo que, si la hipótesis normativa para la pérdida de patria potestad se actualiza debido a que el deudor alimentario deja de subvencionar de manera injustificada las necesidades alimenticias, es pertinente afirmar que cuando se subsane dicha circunstancia, se cumplió con la obligación por más de un año y se garantice por un año el

cumplimiento de los deberes alimentarios, el ascendiente se encuentra en condiciones de recuperar la patria potestad perdida, avalando así el derecho a vivir en familia que tiene el menor, para su adecuado desarrollo psicológico y emocional.

Así, en seguimiento a la exposición de motivos de la presente iniciativa, la recuperación de la patria potestad acarrea beneficios en los menores, ya que impactan en el ámbito personal y pisco-emocional de las niñas, niños y adolescentes, quienes podrán ver reivindicada la imagen de su ascendiente, prodigándole protección, guía y formación, elementos necesarios para el desarrollo integral de una familia¹³.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido opinión respecto la importancia de la patria potestad en la siguiente tesis:

«PATRIA POTESTAD, PÉRDIDA DE LA. PARA DECRETARLA DEBE OTORGARSE PREVIAMENTE A LA PARTE AFECTADA UNA PLENA Y AMPLIA GARANTÍA DE DEFENSA, EN ESTRICTA OBSERVANCIA AL INTERÉS SUPREMO Y LOS DERECHOS PREEMINENTES DE LOS HIJOS MENORES QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS CON ESA TRASCENDENTAL DECISIÓN JUDICIAL, SIEMPRE QUE SE SUSTENTE EN PRUEBAS FEHACIENTES. Es indiscutible que la pérdida de la patria potestad, como sanción judicial grave, trae consigo consecuencias definitivas, y de ahí deriva que cualquier omisión o irregularidad procesal habida en el juicio debe ser subsanada de oficio por el juzgador, con la única finalidad de salvaguardar y tutelar ampliamente los derechos de los menores. Por consecuencia, ha de considerarse que sólo excepcionalmente puede condenarse

¹¹ Artículo 35 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

¹² Derecho civil. Parte general, personas, cosas, negocio jurídico e invalidez. Su Autor: Jorge Alfredo Domínguez Martínez. Consultable en: <https://mexico.leyderecho.org/derecho-civil/>.

¹³ Página 5, segundo párrafo, de la iniciativa a fin de reformar la fracción VI del artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Ismael Sánchez Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIII Legislatura.

a dicha pérdida de la patria potestad, por los efectos y perjuicios que acarrea a los menores de edad. Atento a ello, y en aras del interés superior de esos menores, es de tener en cuenta que la patria potestad constituye un derecho elemental superior de los infantes, incuestionablemente en su beneficio, pues el correcto ejercicio de esa patria potestad conlleva el debido cuidado de su persona, de sus bienes, así como a velar por su protección y desarrollo integral, emocional, moral, físico y social, como se sigue del texto del numeral 4203 del vigente Código Civil para el Estado de México.

[...]»¹⁴

Con la finalidad de otorgar mayor seguridad jurídica y en aras de salvaguardar el interés superior de la niñez previsto en el artículo 4º Constitucional, se sugiere agregar a la propuesta normativa que la persona que pierde la patria potestad puede recuperarla cuando cumplió con esta obligación por más de un año, además de los requisitos ya propuestos (demuestre no tener adeudos en el pago de la pensión y, otorgue garantía anual sobre el cumplimiento de la pensión alimenticia). Ello, tiene congruencia con lo previsto en el Código Civil para el Distrito Federal –ahora Ciudad de México–, el Código Civil del Estado de México, entre otros.

En ese orden de ideas, se estima pertinente que quien haya perdido la patria potestad por el abandono de sus deberes alimentarios, pueda recuperarla, cuando demuestre que cumplió con esta obligación por más de un año, no tener adeudos en el pago de la pensión y, otorgue garantía anual sobre el cumplimiento de ésta, siempre y cuando no se haya dado en adopción; al ser la patria potestad un derecho

elemental superior de las niñas, los niños y los adolescentes, y la pérdida de ésta un perjuicio a su persona.

II.2. La iniciativa de reforma al artículo 331 y derogación del artículo 329 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena tiene como finalidad *respetar los derechos humanos de la ciudadanía guanajuatense pues se eliminaría un requisito obsoleto y superado tanto en otras legislaciones a nivel nacional como en resoluciones judiciales, para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento independientemente si existe reconciliación previa o no y con ello, se actualizaría la legislación civil a la realidad que vivimos hoy en día.*

A decir del iniciante, este lapso no debería existir para solicitar la disolución de la relación conyugal, ya que el mismo, limita de forma ilegal el ejercicio de un derecho humano al imponer exigencias que con anterioridad han sido determinadas como inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que por conducto de la Primera Sala ha determinado que en el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden jurídico y los derechos de terceros y por tanto, imponer condicionantes a las y los guanajuatenses en su forma de decidir sobre sus relaciones conyugales en cuanto a la terminación de éstas han sido determinadas como inconstitucionales.

II.3. La iniciativa mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene por objeto poner, *en primer lugar el derecho a la identidad, y que legisla en favor de los pueblos indígenas, principalmente en lo que se refiere al respeto de su cultura, lengua y tradiciones, este caso al otorgarles la certeza jurídica para que podrán nombrar*

¹⁴Registro: 172180. Localización: Novena Época. Instancia: Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. Junio de 2007. Materia: Civil.

a sus hijos en sus lenguas maternas, sin que algún funcionario pueda impedírselos.

Además, la reforma nos permitirá consolidar la armonización de nuestro código con los planteamientos del artículo 2º constitucional, en cuanto al derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y la obligación de preservar y enriquecer las lenguas, conocimientos y los elementos que constituyan su cultura e identidad.

A decir de los iniciantes, de esta forma, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional buscamos dar un nuevo paso en la dirección correcta, para evitar cualquier práctica discriminatoria hacia los pueblos indígenas y garantizar el pleno derecho de registrar a los menores de edad bajo las reglas escritas y fonéticas que establezca su lengua madre, cumpliendo así con el principio de no discriminación declarado en el artículo 1º de la Constitución y con lo definido en los convenios internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de los derechos inherentes a las condiciones étnicas de los pueblos.

De igual forma, transcribimos el apartado de comentarios de la Coordinación General Jurídica, que fortalecen la decisión de esta Comisión dictaminadora:

3. Comentarios.

La reforma propuesta, busca adicionar un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 66 del Código Civil para el Estado de Guanajuato con la finalidad de incorporar el derecho a una identidad y patrimonio cultural de una persona con nombre indígena, atendiendo las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

Al respecto, el derecho al nombre es un componente básico de la identidad y nacionalidad, que a través del acta de nacimiento adquieren personalidad jurídica para el acceso y ejercicio a todos los demás derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En

ese sentido, el nombre es un derecho humano que fija la identidad y pertenencia a una familia. Por lo que, al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado:

«DERECHO HUMANO AL NOMBRE. ES UN ELEMENTO DETERMINANTE DE LA IDENTIDAD.

El derecho humano al nombre a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como fin fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado, de suerte que la hace distinguible en el entorno, es decir, es una derivación integral del derecho a la expresión de la individualidad, por cuanto es un signo distintivo del individuo ante los demás, con el cual se identifica y lo reconocen como distinto. Por tanto, si la identificación cumple con la función de ser el nexo social de la identidad, siendo uno de sus elementos determinantes el nombre, éste, al ser un derecho humano así reconocido es, además, inalienable e imprescriptible, con independencia de la manera en que se establezca en las legislaciones particulares de cada Estado.¹⁵

DERECHO A ELEGIR EL NOMBRE DE LOS HIJOS. SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR.

La elección del nombre es un momento personal y emocional que genera un vínculo especial entre los progenitores y sus hijos. En efecto, **a través del nombre, integrado por el nombre de pila y los apellidos que lo acompañan, se crea un sentido de identidad y pertenencia a la familia. Por lo anterior, corresponde únicamente a los progenitores la forma en la que se denominará a sus hijos. Este derecho no sólo implica elegir el nombre de sus hijos, sino establecer el orden de sus apellidos sin injerencias arbitrarias por parte del Estado.¹⁶**

¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis Aislada(Constitucional), Primera Sala, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 1, Pág. 275.

¹⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis Aislada(Constitucional), Primera Sala, Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo 1, Pág. 407.

Así, los progenitores tienen el derecho de denominar la forma en que se nombrará a sus hijos, y éstos tienen el derecho mediante el nombre de fijar su identidad. Por lo que, su propuesta de nombrar a los descendientes con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas logra preservar el derecho humano al nombre previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La segunda razón, es la importancia de preservar las lenguas indígenas como elemento cultural de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, resaltan la importancia de los pueblos indígenas y sus lenguas, conforme lo siguiente:

«**Artículo 2.** La Nación Mexicana es única e indivisible. [...]

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: [...]

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.[...]¹⁷

Artículo 1. [...]

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía, en los términos y condiciones que determine la Ley de la materia, tomando en cuenta los principios generales del artículo 2º de la Constitución Federal y criterios etnolingüísticos y de asentamientos físicos. [...]¹⁸

Artículo 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, **reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.**¹⁹

Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público[...]²⁰»

Así, el Estado tiene la obligación de reconocer, proteger, preservar y enriquecer las lenguas indígenas, las cuales serán válidas, al igual que el español, para cualquier trámite de carácter público.

Por lo anterior, la presente iniciativa se considera jurídicamente viable en razón que tiene por objeto reforzar el marco legal en aras de proteger el derecho humano al nombre, lo que a su vez representa un esfuerzo por preservar y enriquecer las lenguas indígenas como elemento fundamental de la cultura y la identidad de la nación y el Estado.

II.4. La iniciativa de reforma del artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tiene por objeto fortalecer la obligación recíproca entre los padres e hijos de darse alimentos, *recurriendo al mecanismo de la presunción de necesidad, que actualmente ya aplica en el caso de los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge o concubinario que se dedique al hogar.*

Puntualizan los iniciantes que, esta reforma es jurídicamente viable, socialmente necesaria y humanamente indispensable, porque todos sabemos que, después de una larga vida de trabajo, la mayoría de los adultos mayores carecen de pensión, y del 26% de ellos que sí la reciben a nivel

¹⁷ Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁸ Artículo 1º de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

¹⁹ Artículo 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

²⁰ Artículo 7 *idem*.

nacional, un alto porcentaje obtiene un monto que resulta insuficiente para satisfacer siquiera sus necesidades elementales y en este contexto el derecho de alimentos parece como una institución útil y necesaria.

Sobre esta iniciativa, la Coordinación General Jurídica emitió los siguientes comentarios:

3. Comentarios.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato establece que las personas adultas mayores son aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio estatal²¹. Esta Ley, en su artículo 7, fracción III, inciso a) establece que los adultos mayores tienen derecho a tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando, entre otros, los alimentos, bienes, servicios y las condiciones humanas o materiales, para su atención adecuada.

Así, la Secretaría de Desarrollo Social federal –ahora denominada Secretaría de Bienestar- reporta que: «[...] la proporción de mujeres y hombres con sesenta años o más con respecto al total de la población en 1990 era de 6.6% y 5.1%, respectivamente; mientras que en 2030 se proyecta que la incidencia de mujeres y hombres con sesenta años o más con respecto al total de la población será de 15.6% y 13.7%, respectivamente»²².

Por lo que, de los reportes realizados por el gobierno federal se puede concluir que los adultos mayores irán en aumento, siendo para el Estado de vital importancia reconocer, proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano –ahora Secretaría de Bienestar-continúa señalando:

«En los últimos cuatro años se observa una tendencia en la disminución de la pobreza extrema en las PAM²³: al pasar de 11.1% a 8.7%, respecto al total de las PAM, así como una disminución de 0.2 carencias promedio en el mismo período. Sin embargo, la disminución de la pobreza extrema en esta población no ha se traducido en una reducción generalizada de las tasas de pobreza (43.9% en 2010, y 43.7% en 2014); este hecho refleja un aumento en la proporción de PAM en pobreza moderada.»²⁴

Además, menciona que:

« [...] no se ha reportado una mejoría para las y los adultos mayores en la dimensión de bienestar económico, pues se observa un aumento en la incidencia de las PAM con ingresos inferiores a la línea de bienestar mínimo (18.7% de las PAM en 2010 a 20.2% en 2014).»²⁵

Luego entonces, los adultos mayores se encuentran en desventaja económica, y no solo eso, también enfrentan detrimentos sociales y laborales, enfermedades, y discapacidades; con ello, disminuye su autonomía, se limitan sus relaciones, y son parte del esquema de vulnerabilidad que caracteriza su vida cotidiana.

Por lo que, es verdad que conforme a lo ordenado por el artículo 358 del Código Civil para el Estado de Guanajuato «Los hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos, lo están los descendientes más próximos en

²¹ Artículo 5, fracción IX de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.

²² Secretaría de Desarrollo Social, Análisis prospectivo de la población de 60 años de edad en adelante, marzo 2017, pág. 7. Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201801/An_lisis_prospectiv_o_de_la_poblaci_n_de_60_a_os_en_adelante.pdf.

²³ Personas Adultas Mayores.

²⁴ Secretaría de Desarrollo Social, Análisis prospectivo de la población de 60 años de edad en adelante, marzo 2017, pág. 12. Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201801/An_lisis_prospectiv_o_de_la_poblaci_n_de_60_a_os_en_adelante.pdf.

²⁵ Idempág. 13.

grado»; sin embargo, al tratarse de personas mayores existe la obligación de demostrar, **a) el entroncamiento; b) que necesita los alimentos por no estar en condiciones de alcanzar por sí mismo los medios necesarios para su subsistencia; y c) que los demandados están en posibilidad de proporcionárselos.**

Los menores, personas con discapacidad, sujetos a estado de interdicción o, el cónyuge o concubinario que se dedique al hogar²⁶, son los únicos en cuyo favor la ley presume su necesidad de recibir alimentos.

Lo anterior, fue dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente jurisprudencia:

«ALIMENTOS PARA ASCENDIENTES. ELEMENTOS QUE EL JUZGADOR DEBE TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR SI PROCEDE SU PAGO CUANDO LOS RECLAMAN DE SUS DESCENDIENTES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).

Los ascendientes que demandan alimentos de sus descendientes no tienen en su favor la presunción legal de necesitarlos, ni el juez debe resolver esos casos haciendo uso de una presunción general en tal sentido, contrario a lo que ocurre con los menores de edad. En el caso de estos últimos, la presunción de su necesidad alimentaria tiene sentido porque constituyen un grupo altamente homogéneo cuyos miembros, en general y con independencia de sus circunstancias socioeconómicas, requieren que alguien más les proporcione los medios necesarios para vivir y educarse. Sin embargo, entre los ascendientes que puedan reclamar alimentos de sus descendientes, esta homogeneidad de circunstancias no existe, ni siquiera cuando los primeros pueden

calificarse de "adultos mayores" bajo alguno de los posibles criterios de definición de esta categoría. De esta manera, **al no existir a favor de los ascendientes ninguna presunción a su favor de su necesidad alimentaria, éstos deben acreditar en el juicio los elementos de su acción (el entroncamiento, su necesidad y la posibilidad del que debe darlos), sin perjuicio de que del material probatorio aportado se pueda desprender una presunción humana de la necesidad alimentaria. Esto es, la presunción humana es el hecho que se deduce de otro debidamente probado y que es consecuencia ordinaria de aquél, y admite prueba en contrario. Así, lo que el juzgador debe hacer, es aplicar las reglas generales de los juicios civiles prestando una atención muy cuidadosa a las particularidades que caracterizan la situación de los ascendientes involucrados en cada caso concreto para determinar, de acuerdo con el material probatorio que se aporte al juicio, si la necesidad existe o no existe, esto es, si de las pruebas aportadas ante sí puede desprenderse la presunción humana de que el ascendiente necesita los alimentos que reclama. El hecho de que no proceda partir de una presunción general de necesidad de alimentos en todos los casos de ascendientes actores no impide al juez operar con presunciones humanas derivadas directamente de los hechos y particularidades del caso que tiene ante sí.»²⁷**

Así, como bien tiene a mencionar el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Exposición de Motivos, los adultos mayores que en situación de abandono deciden recurrir al proceso legal para obtener alimentos a los que en elemental justicia deberían tener acceso, enfrentan el obstáculo adicional de aportar elementos de prueba para acreditar la necesidad de los alimentos, ya que actualmente no

²⁶ El artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato es del siguiente tenor literal: «Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge o concubinario que se dedique al hogar, gozan de la presunción de necesitar alimentos.»

²⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jurisprudencia(Civil), Primera Sala, Tomo XXX, agosto de 2009, Pág. 9.

tienen en su favor la presunción legal de necesitarlos.²⁸

Por las consideraciones expuestas, se estima ajustada a la doctrina la propuesta del iniciante a efecto de que se reforme el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de otorgar mayor protección judicial a los adultos mayores, los cuales son un sector vulnerable en la sociedad mexicana y en nuestro estado.

II.5. La iniciativa suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar los artículos 329 y 331 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, tiene por objeto eliminar el plazo de un año después de celebrado el matrimonio, para que los cónyuges puedan solicitar el divorcio.

El iniciante señala en la exposición de motivos de su iniciativa que:

El Código Civil para el Estado de Guanajuato exige que se manifieste expresamente la voluntad de los contrayentes cuando se unen en matrimonio, sin embargo, cuando estos deciden poner fin al mismo de manera voluntaria, el Estado condiciona a que se cumpla el plazo de un año.

A todas luces, la imposición de no poder poner fin al matrimonio por mutuo consentimiento, sino hasta pasado un año de haberlo contraído, es una carga jurídica que afecta el libre desarrollo de la personalidad, puesto que en ambos casos: celebración y terminación del matrimonio, la voluntad debe ser considerada en primer plano.

Así, las personas que desean ya no continuar unidos en matrimonio de manera voluntaria deben poder hacerlo en cualquier momento, pues imponer un plazo determinado puede originar relaciones

intrafamiliares ríspidas, donde se ocasionen más conflictos y que en un futuro desencadenen afectaciones psicológicas a los hijos, cuando los hay. No hay razón alguna para continuar una vida en matrimonio cuando ya no se desea.

La decisión de contraer matrimonio y de terminarlo, debe ser un asunto exclusivo de los contrayentes, no del Estado. La misma suerte deben correr los divorcios por mutuo consentimiento que no concluyen por una reconciliación. Los promoventes deben tener la libertad de volver a solicitar la disolución del vínculo matrimonial en cualquier momento y no en el plazo de un año que establece el Código en comento.

Sirve de sustento a lo expuesto, la Tesis de Jurisprudencia PC.I.C. J/42 C (10ª), publicada el tres de febrero de 2017, donde se señaló:

DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUANTO EXIGE QUE PARA SOLICITARLO HAYA DURADO CUANDO MENOS UN AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, ES INCONSTITUCIONAL. El precepto indicado, al establecer que podrá solicitarse el divorcio por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio, para lo cual es necesario que hay transcurrido cuando menos un año desde la celebración de éste, viola el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que esperar el transcurso de un año constituye una restricción indebida al desconocer el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, como especie de la dignidad humana, además porque no respeta la autonomía de la libertad de uno de los cónyuges de decidir, voluntariamente, no seguir unido en

²⁸Página 3, tercer párrafo, de la iniciativa a fin de reformar el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura.

matrimonio; violación que se concreta porque el Estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas, en cuya medida el legislador debe limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de los planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia de otras personas en la persecución de esos planes de vida.

Sin duda las cinco iniciativas que se dictaminan tienen una clara justificación, ya que inciden no sólo en la protección de los derechos humanos de los guanajuatenses, sino en la actualización y fortalecimiento de instituciones civiles como son: familia, patria potestad, divorcio, registro de nacimientos y alimentos para adultos mayores.

En el caso de la iniciativa sobre recuperación de la patria potestad tiene su soporte constitucional de protección a la institución de la familia y al principio del interés superior de la niñez. La pérdida de la patria potestad es, sin duda, una sanción gravísima que, si bien se da por alguna causa justificada, acarrea perjuicios en los menores de edad, de ahí que si existen las condiciones favorables para recuperarla, ello será en beneficio de éstos.

Las dos iniciativas que tienen que ver con la eliminación del plazo para pedir el divorcio por mutuo consentimiento, si bien, canalizadas de distinta forma, ya que una propone la derogación del artículo 329 y la otra su modificación, ambas convergen en el mismo propósito sobre la eliminación de la condicionante de haber transcurrido un año de la celebración del matrimonio. Coincidimos en que tales dispositivos normativos son inconstitucionales, pues violan el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, como especie de la dignidad humana.

Asimismo, estamos de acuerdo en que nuestra legislación civil debe reconocer el derecho de los padres que deseen otorgarle a su hijo o hija un nombre en lengua indígena, acorde ello con la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reconoce que el

nombre es un derecho humano de acuerdo al artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tiene como fin fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado.

Por otra parte, para quienes dictaminamos no existe duda de que debemos de otorgar mayor protección a los adultos mayores, pues como sector vulnerable en nuestra sociedad, en muchos casos, se encuentran en desventaja económica debido a que disminuyen sus posibilidades laborales, y aumenta su vulnerabilidad ante enfermedades y discapacidades, lo que no debemos de perder de vista como legisladores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 331 y 365-A; se **adicionan** un tercer párrafo a la fracción IV del artículo 66 y un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 497; y se **deroga** el artículo 329, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«**Art. 66.** El acta de...

I. a III. ...

IV. El nombre y...

El Oficial del...

En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

V. a X. ...

Si éste se...

Art. 329. Derogado.

Art. 331. Los cónyuges que hayan solicitado el divorcio por mutuo consentimiento podrán reunirse de común acuerdo en cualquier tiempo, con tal de que el divorcio no hubiere sido decretado.

Art. 365-A. Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción, los adultos mayores y el cónyuge o concubinario que se dedique al hogar gozan de la presunción de necesitar alimentos.

Art. 497. La Patria potestad...

I. a V. ...

VI. El incumplimiento de...

Quien haya perdido la patria potestad por el incumplimiento de la obligación alimentaria, podrá recuperarla cuando demuestre no tener adeudos en el pago de la pensión y otorgue garantía anual sobre el cumplimiento de ésta. No procederá la recuperación de la patria potestad, cuando el menor o incapaz se haya dado en adopción.

No serán considerados...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 5 de junio de 2019. La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se han inscrito la diputada Jéssica Cabal Ceballos, en los términos del artículo 178, fracción I de nuestra Ley Orgánica; así como los diputados Jaime Hernández Centeno y Víctor Manuel Zanella Huerta para hablar a favor.

Si alguna otra diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Gracias. Para hablar a favor.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Jéssica Cabal Ceballos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA JÉSSICA CABAL CEBALLOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 178, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.



C. Dip. Jéssica Cabal Ceballos: Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores; representantes de los medios de comunicación que nos acompañan. Público invitado, también que nos acompañan y los que nos siguen por los diferentes medios digitales.

Compañeros legisladores, se ha puesto a nuestra consideración un dictamen mediante el cual se aprueban cinco iniciativas; en primer término, se propone en el proyecto de decreto realizar cambios en materia de patria potestad, con el objeto de establecer la posibilidad de que quien pierda la patria potestad por incumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos, pueda recuperarla; siempre y cuando acredite que ha cumplido por un año y cumple con la garantía de su oportuno cumplimiento: Lo anterior tiene su fundamento en el hecho de que, cuando se sanciona con la pérdida de la patria potestad, se produce un daño al núcleo familiar y, sobre todo, al que está sujeto a ella, muchas veces irreparable; dado

que es una forma de disgregación de la familia, lo cual acarrea graves consecuencias de índole psicológico, emocional y sociológico que repercuten no sólo en las diferentes etapas de la vida de los menores, sino también el de los ascendientes.

En este orden de ideas, es una obligación del estado el velar porque toda acción o medida se tome respecto a los menores de edad, no transgreda los derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su jurisdicción, pues la materia familiar es de orden público y es constitucionalmente razonable y exigible que el ejercicio de la patria potestad se encuentre constreñido a la observancia de ciertos principios jurídicos que se encuentran encaminados a la protección holística de los menores que, el interés superior de estos mismos, puedan sus ascendientes recuperar el derecho al que se les privó por sentencia anterior.

En suma, la propuesta de que los ascendientes puedan recuperar la patria potestad cuando cumplan con sus obligaciones de dar alimentos, se encuentra en consonancia con el principio fundamental del interés superior de la niña, niño y adolescente; lo que exige adoptar un enfoque basado precisamente en este derecho primordial de la infancia a vivir en familia, al ser la patria potestad un derecho elemental superior de las niñas, niños y los adolescentes y, la pérdida de ésta, un perjuicio a su persona.

En lo que se refiere al tema del divorcio por mutuo consentimiento, la Comisión de Justicia estimó procedente las propuestas presentadas al respecto bajo la visión de que se debe dar respeto pleno al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas y, por el contrario, se deben diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de los planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada persona, elija así como impedir la interferencia de otras personas en la persecución de esos planes de vida.

En lo que se refiere a la propuesta de incorporar el derecho a una identidad y patrimonio cultural de una persona con nombre indígena, atendiendo a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertinentes a las lenguas indígenas, debo mencionar que el derecho al nombre es un componente básico de la identidad y nacionalidad que, a través del acta de nacimiento, adquieren personalidad jurídica para el acceso y ejercicio a todos los demás derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En este sentido, el nombre es un derecho humano que fija la identidad y pertenencia a una familia. Por lo anterior, corresponde únicamente a los progenitores la forma en la que denominará a sus hijos.

En virtud de dichas consideraciones, la Comisión de Justicia consideró viable la propuesta planteada, además de que representa un esfuerzo por preservar y enriquecer las lenguas indígenas como elemento fundamental en la cultura y la identidad de la nación y el estado.

Finalmente, en materia de alimentos para adultos mayores, se abre la posibilidad de que los adultos mayores cuenten con un marco jurídico que les permita contar con mayor protección judicial, los cuales son un sector vulnerable en la sociedad mexicana y en nuestro estado.

Lo anterior, en virtud de que, entre quienes integramos la Comisión de Justicia, no existe duda de que debemos otorgar mayor protección a los adultos mayores, pues como sector vulnerable nuestra sociedad, en muchos casos, se encuentran en desventaja económica debido a que disminuyen sus posibilidades laborales y aumenta su vulnerabilidad ante enfermedades y discapacidades, lo que no debemos de perder de vista los legisladores.

En virtud de lo manifestado anteriormente, pido su voto a favor del presente dictamen, ya que incide no sólo en la protección de los derechos humanos de los guanajuatenses, sino en la actualización y fortalecimiento de instituciones civiles como son familia, patria potestad, divorcio, registro de nacimientos y alimentos para adultos mayores. Es cuánto, muchas gracias por su atención.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Jaime Hernández Centeno.

EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Nuevamente buena tarde a todos a todos. con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Saludo con respeto a mis compañeras diputadas, diputados; a los medios de comunicación, a los ciudadanos que nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales.

He solicitado el uso de la voz en esta tribuna para hablar del dictamen por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Código Civil del Estado de Guanajuato. Reconozco la labor de la presidenta de la Comisión de Justicia, la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y de sus integrantes, la diputada Vanesa Sánchez Cordero, al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, a la diputada Alejandra Gutiérrez Campos y a la diputada Jessica Cabal Ceballos por el gran trabajo realizado en el análisis de las cinco iniciativas que conforman este dictamen.

En el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, concordamos con la iniciativa que promueve la posibilidad de recuperar la patria potestad para el padre que la perdió por incumplimiento de alimentos, ya que siempre se debe estar a favor del interés superior del niño, niña y adolescente y la figura paterna es importante en su desarrollo.

Asimismo, es relevante legislar sobre el derecho de los padres al otorgarle a sus hijos e hijas un nombre indígena.

En cuanto a la propuesta de fortalecer la obligación recíproca de padres e hijos de darse alimentos, ésta resulta

necesaria, pues no podemos ignorar que una cantidad importante de adultos mayores no cuenta con lo indispensable para subsistir.

En Movimiento Ciudadano consideramos imperante que, quienes participamos de la labor legislativa, promovamos leyes que beneficien a los ciudadanos encaminando nuestro trabajo en pro de éstos. Con la reforma que elimina el plazo para disolver el vínculo matrimonial, por mutuo consentimiento, se reconoce el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges al permitir que puedan promover, en cualquier momento, del divorcio, sin tener que esperar un tiempo determinado. Lo mismo aplica para quienes decidan volver a solicitarlo después de una reconciliación. La Libertad es uno de los más altos valores del ser humano y en esta iniciativa se pone de manifiesto.

Por lo anterior expuesto, ruego a todas ustedes y ustedes compañeras y compañeros diputados, su voto a favor de este dictamen. Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado Jaime Hernández Centeno.

Se concede el uso de la voz al diputado Víctor Manuel Zanella Huerta.

A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, INTERVIENE EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA.



C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Con el permiso de la mesa directiva. Muy buena tarde tengan todas ustedes compañeras legisladoras y legisladores, público que nos acompaña.

Se ha puesto a consideración un dictamen de gran importancia, sin duda es menester de nosotros los legisladores estas modificaciones que se proponen al Código Civil para el Estado de Guanajuato en materia de patria potestad, alimentos para adultos mayores, divorcio por mutuo consentimiento y respecto de la voluntad de

los padres para elegir un nombre de raíz indígena para sus hijos; sin lugar a dudas traerá múltiples beneficios para la ciudadanía de nuestro Guanajuato.

De manera particular quiero destacar lo relativo al fortalecimiento de la obligación recíproca entre los padres e hijos de darse alimentos recurriendo al mecanismo de la presunción de necesidad que, actualmente, ya aplica en el caso de menores, de personas con discapacidad, de los sujetos en estado de interdicción, el cónyuge o concubina que se dedique al hogar. Lo anterior desde el punto de vista que, después de una vida de trabajo ardua, la mayoría de nuestros adultos mayores no cuentan con una pensión y en aquellos casos de que sí la reciban, la misma resulta insuficiente para satisfacer *siquiera* sus necesidades elementales y, en este contexto, el derecho de alimentos se convierte en una institución del derecho civil útil y necesario.

En relación con lo planteado, debemos recordar que la Ley de los Derechos para las personas Adultas Mayores para nuestro Estado, establece que las personas adultas mayores, son aquellas que cuentan con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas en tránsito o en el territorio del estado. La Secretaría del Bienestar Federal reporta que hombres y mujeres con 60 años, o más, con respecto al total de la población para 1990 era del 6.6% y 5.1, respectivamente; mientras que en 2030, se proyecta la incidencia de mujeres y hombres con 60 años o más con respecto al total de la población, será del 15.6 y 13.7, respectivamente; por lo que en los reportes actualizados por el gobierno federal, se puede concluir que los adultos mayores irán en aumento, siendo para el estado de vital importancia reconocer, proteger y garantizar los derechos de los adultos mayores. El CONEVAL señala que sólo 2 de cada 10 adultos mayores pueden solventar sus gastos, los 8 restantes viven en una situación de pobreza extrema o moderada.

En razón de lo anterior, encontramos que nuestros adultos mayores se encuentran en una amplia desventaja económica y que no sólo también en detrimento sociales y laborales, enfermedades y discapacidades;

con ello disminuye su autonomía, limitan sus relaciones y son parte de un esquema de vulnerabilidad que caracteriza la vida cotidiana.

Ahora bien, es necesario considerar que conforme a lo mandado por el artículo 358 del Código Civil para el Estado Guanajuato, los hijos están obligados a dar alimentos a los padres; a falta o por imposibilidad de los hijos, están los descendientes más próximos en grado; sin embargo, conforme a la legislación vigente, al tratarse de personas mayores, existe la obligación de demostrar el entroncamiento por no estar en condiciones de alcanzar por sí mismo con los medios necesarios para su subsistencia y que los demandados están en posibilidad de proporcionárselo.

Los menores, personas con discapacidad, sujetos, estado de interdicción o el cónyuge o concubinarios que se dedique al hogar, son los únicos en cuyo factor la ley presume su necesidad de recibir alimentos; es decir, que los adultos mayores en situación de abandono deciden recurrir al proceso legal para obtener alimentos, a lo que, en elemental justicia, deberían tener acceso, enfrentan un obstáculo adicional de aportar elementos de prueba para acreditar la necesidad de los alimentos, ya que actualmente no tienen en su favor la presunción legal de necesitarlos.

De lo anterior, se desprende que mediante la reforma que se plantea en el proyecto de decreto de dictamen que nos ocupa, los adultos en estado de abandono tendrán una herramienta ahora sí más para poder acceder en un acto de justicia natural que nos alcanza a todos y que es el de apoyar a nuestros padres en la parte final de su vida del mismo modo en la que ellos nos han apoyado en el principio de nuestra vida.

En virtud de lo anterior compañeras y compañeros diputados, pido su voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

²⁹Se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

²⁹ El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo declina su participación.

Concluidas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar la votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y cinco votos a favor y cero en contra.

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

¿Diputada Celeste Gómez Fragoso?

C. Dip. Celeste Gómez Fragoso: Gracias, señor presidente. Me reservo el artículo 497, fracción VI.

-El C. Presidente: Está bien.

¿Diputado José Huerta Aboytes?

C. Dip. José Huerta Aboytes: Para reservarme el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 66.

-El C. Presidente: Muy bien.

Tiene el uso de la palabra la diputada Celeste Gómez Fragoso.

LA DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO DESAHOGA SU RESERVA DEL ARTÍCULO 497, FRACCIÓN VI DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Celeste Gómez Fragoso: Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña y quienes nos siguen en los medios digitales.

Me permito presentar a esta Asamblea, reserva relativa al dictamen emitido por la Comisión de Justicia con relación a la iniciativa mediante la cual se reforma la fracción VI del artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la reserva en virtud de las siguientes consideraciones:

El interés superior de los menores es una consideración primordial, siempre se debe garantizar en las resoluciones y ejecución de las mismas, aprobar, difundir y dar seguimiento a las normas que garanticen los derechos de los menores es nuestra obligación.

En concordancia con esta obligación y en congruencia con nuestro actuar, debemos considerar la prioridad del interés superior de los menores, y, por ende, no se debe trastocar cuando, por acciones previas, se vea vulnerado como en el caso de incumplimiento de obligaciones alimentarias.

En cuanto a la posibilidad de recuperación de la patria potestad de la que se ha privado por los motivos expuestos en el dictamen que hoy nos ocupa, se debe prever tal posibilidad sin duda; sin embargo, siempre y cuando se den dos requisitos esenciales:

1. Que haya cesado la causa que motivó su privación y acredite, en un

tiempo prudente, estar cumpliendo. Este requisito si se contempla en el proyecto de decreto.

2. Que la recuperación no vulnere el interés superior del menor. Falta este requisito y es el motivo de mi reserva.

Me explico compañeros, el interés superior del menor no constituye una cláusula vacía susceptible de amparar cualquier decisión, ¡por el contrario!, para que una determinada decisión pueda justificarse en nombre del mencionado principio, es necesario que se reúnan, al menos, cuatro condiciones básicas:

1) En primer lugar, el interés del menor en cuya defensa se actúa debe ser real; es decir, debe haber relación a sus particulares necesidades y a sus especiales aptitudes físicas y psicológicas;

2) En segundo término, debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos, encargados de protegerlo;

3) Se trata de un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de interés en conflicto, cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de este principio;

4) Por último, debe demostrarse que dicho interés tiende a lograr un beneficio jurídico supremo consistente en el pleno y armónico desarrollo de la personalidad del menor, en lo que coincidimos con lo anteriormente expuesto por nuestra compañera diputada Jéssica Cabal Ceballos.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la siguiente reserva:

FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DICE:

Art. 497. La Patria potestad ...

I a V...

VI. El incumplimiento de quien haya perdido la patria potestad por el incumplimiento de la obligación alimentaria, podrá recuperarla cuando demuestre no tener adeudos en el pago de la pensión y otorgue garantía anual sobre el cumplimiento de ésta. No procederá la recuperación de la patria potestad cuando el menor o incapaz se haya dado en adopción.

FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DEBE DECIR:

Art. 497.

Fracción VI. Quien haya perdido la patria potestad por el incumplimiento de la obligación alimentaria, podrá recuperarla cuando demuestre no tener adeudos en el pago de la pensión y otorgue garantía anual sobre el cumplimiento de ésta, siempre y cuando no se trastoque el interés superior del menor. No procederá la recuperación de la patria potestad cuando el menor o incapaz se haya dado en adopción.

Es cuánto señor presidente. Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación al artículo 497, fracción VI, formulada por la diputada Celeste Gómez Frago.

Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones se solicita a la secretaria recabar votación nominal de la Asamblea, por el sistema electrónico, para aprobar o no la propuesta de modificación. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y cuatro votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por **unanimidad de votos.**

En consecuencia, se tiene por aprobada la reserva en los términos propuestos.

Se concede el uso de la voz al diputado José Huerta Aboytes, a fin de que exponga su reserva.

Adelante diputado.

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES INTERVIENE PRESENTANDO SU RESERVA AL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66 DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.



C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su venia señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señoras y señores. Medios de comunicación.

Con fundamento en el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, me reservo el artículo 66 contenido en el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil vigente en nuestra entidad y que, en este momento se discute en lo particular, relativo a la obligación del Oficial del Registro Civil para registrar en el acta de nacimiento los nombres solicitados.

Del dominio de todos ustedes que la técnica legislativa obedece a elementos necesarios de claridad en la norma, evitar

también la utilización de palabras y frases obvias o innecesarias.

Resulta omiso e innecesario agregar al marco normativo precisiones u obviedades que resulten en repeticiones o pleonasmos, motivo por el cual mi reserva plantea clarificar el texto y retirar del articulado palabras redundantes. Lo anterior, en concordancia y coherencia con el objeto de la iniciativa planteada de origen, que consiste en respetar el derecho a la identidad de los pueblos indígenas, respetar su cultura, lengua y tradiciones y eliminar cualquier posibilidad de práctica discriminatoria.

En tal sentido, en la redacción del artículo 66 del Código Civil, genera confusión respecto a si se trata de todos los casos que se presenten al oficial del registro civil, o sólo a los nombres que provienen de lenguas indígenas.

En efecto, el texto propuesto dice «En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas»

La confusión se causa por el hecho de que la fracción IV del artículo 66, antes de la adición propuesta, contiene 2 párrafos previos, lo cual genera la impresión de que la adición propuesta se aplicaría a todos los nombres, en general, y no sólo a los que provienen de lenguas indígenas. Por ello es que, para que la norma sea lo suficientemente clara, es que proponemos que se modifique la redacción que nos hemos reservado.

Nuestra propuesta consiste en que el párrafo comience con la precisión del destinatario del supuesto normativo planteado en la adición, para evitar que se produzca la confusión, imprecisión de que la revisión a la que se debe obligar al Oficial del Registro Civil opere para todos los casos.

Por otra parte, existe en el texto una frase que de suyo resulta redundante, obvia o innecesaria, siendo ésta: «con estricto apego»; pues resulta obvio que debe ser con

»estricto» apego a las formas, por lo cual está de más dejar la palabra *estricto*. Si queda únicamente la frase »con apego», no variamos el sentido de la norma y quitamos obviedades al texto.

Consideramos que, al omitir las palabras referidas al texto de la norma, no se cambia el sentido y objeto de la adición planteada en el artículo 66; por el contrario, la perfecciona y mejora la técnica legislativa en cuanto a su redacción.

En conclusión, pretendemos con esta reserva mejorar la redacción y cumplir dos objetivos:

- 1) Mayor claridad y precisión en la norma; y
- 2) Un Texto normativo sin redundancias y obviedades.

Con estos argumentos evidenciamos la necesidad de la reserva que aquí planteo.

En tal sentido y por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a su consideración la siguiente propuesta de modificación:

ARTÍCULO 66, TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL, DICE:

En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

Ese artículo 66, tercer párrafo de la fracción IV, debe decir:

»En los casos provenientes de lenguas indígenas, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las dichas lenguas.»

En cumplimiento al artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, hago entrega de la

reserva aquí planteada. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación al artículo 66, fracción IV, párrafo tercero, formulada por el diputado José Huerta Aboytes.

Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, por el sistema electrónico, para aprobar o no la propuesta de modificación. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada.

En consecuencia, se tiene por aprobada la reserva en los términos propuestos.

Asimismo, esta presidencia declara tener por aprobados los artículos no reservados que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, formulada por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA PROPUESTA DEL MAESTRO JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, FORMULADA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO RELATIVO A LA PROPUESTA FORMULADA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Congreso con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, la propuesta del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, formulada por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Con base en lo anterior y en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Antecedentes.

Los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política en su reunión celebrada el 27 de mayo de 2019,

acordaron proponer al maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para su designación como Consejero del Poder Judicial. Se anexó a la propuesta el expediente del profesionista citado.

La propuesta se turnó a la Comisión de Justicia el 30 de mayo del mismo año para su estudio y dictamen.

Análisis.

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a los Consejeros del Poder Judicial, de acuerdo a lo que dispone el artículo 63, fracción XXI, quinto párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, dispone el artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus párrafos segundo, tercero y cuarto que:

El Poder Judicial contará con un Consejo que será el órgano de administración general, tendrá a su cargo la carrera judicial, la capacitación, disciplina y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial.

El Consejo del Poder Judicial estará integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que también presidirá el Consejo; un Juez de Partido, que será aquel que cuente con la mejor calificación de acuerdo con el dictamen de evaluación que para el efecto se emita por el Pleno del Consejo en términos de ley; dos Consejeros designados por el Congreso del Estado de entre las ternas que para tal efecto presenten el Poder Ejecutivo y el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, respectivamente; y un Consejero designado por el Congreso del Estado. Los Consejeros, salvo su Presidente, durarán cuatro años en el cargo, serán sustituidos cada año de manera escalonada y no podrán

ser nombrados para el periodo inmediato siguiente.

Los Consejeros del Poder Judicial deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 85 de esta Constitución.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en su artículo 27 establece lo relativo a la integración y organización del Consejo del Poder Judicial, en los siguientes términos:

Integración y organización

Artículo 27. *El Consejo del Poder Judicial se integrará por cinco consejeros en los términos del artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y funcionará en Pleno para tomar sus decisiones.*

Con excepción del presidente del Consejo del Poder Judicial, cada consejero integrará una ponencia, en la que contará con un secretario que tendrá fe pública.

Por acuerdo del Consejo del Poder Judicial se podrán establecer las comisiones y delegaciones que se estimen oportunas.

Ahora bien, en virtud del vencimiento del nombramiento del licenciado Román Arias Muñoz, como Consejero del Poder Judicial, procede hacer una nueva designación, a propuesta del propio Congreso del Estado, a quien corresponde hacerlo, en virtud de que el nombramiento anterior, -del profesionista mencionado-, devino precisamente de este Poder.

Esta Comisión de Justicia procede hacer el análisis de los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial.

Al respecto, el artículo 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone lo siguiente:

Artículo 85. *Para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:*

I. Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

III. Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello y por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica;

IV. Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica o ser Juez de Partido y haber satisfecho los requerimientos de la carrera judicial en los términos que establezca la Ley;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

VI. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.

De la revisión del expediente del profesionista propuesto, que al efecto se llevó a cabo, se desprende que:

1. La calidad de ciudadano mexicano y guanajuatense se acredita con la certificación de su acta de nacimiento, de la que se desprende que nació en el Estado de

Guanajuato, específicamente en el municipio de León.

2. El pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos del propuesto, se presume, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

3. Que tiene cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación, se acredita igualmente con la certificación de su acta de nacimiento.

4. Que tiene título de Abogado o Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, se demuestra con la copia de su título de Licenciatura en Derecho, otorgado por la Universidad De La Salle Bajío, del que se desprende que terminó los estudios correspondientes el 31 de julio de 2006 y se le expidió su título el 21 de noviembre del mismo año.

5. Que tiene por lo menos diez años de ejercicio en alguna de las ramas de la profesión jurídica se acredita con la documental de referencia en el punto que antecede y, además se infiere de su *currículum vitae* la siguiente trayectoria en el ramo jurídico:

Asistente jurídico en la Notaría Pública número 44, de 2001 a 2003.

Instructor del proyecto de interconectividad para los juzgados civiles del Poder Judicial del Estado, en GW Consultores, en 2004.

Oficial judicial en el Poder Judicial del Estado, de 2004 a 2006.

Asesor adscrito a la Coordinación de Asesores del Secretario de Gobierno, de 2007 a 2011.

Asesor Jurídico del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, de 2011 a 2014.

Coordinador de la Unidad de Atención y Gestión Ciudadana del Congreso del Estado, de 2014 a 2015.

Catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad De La Salle Bajío, de 2014 a la fecha.

Encargado de despacho de la Secretaría General del Congreso del Estado, del 30 de abril al 2 de julio de 2018.

Coordinador de Asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de septiembre de 2015 a la fecha.

6. Que se ha distinguido por su honorabilidad, se presume toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario; que se ha distinguido por su competencia y antecedentes en el ejercicio de la profesión jurídica, se infiere de su trayectoria profesional, la que quedó asentada en el punto que antecede.

7. Que goza de buena reputación se presume, toda vez que no se tiene conocimiento de lo contrario.

8. Que no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año, ni ha sido inhabilitado para el cargo por la comisión de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, se acredita con su *Constancia de Antecedentes Penales*, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, en donde se hace constar que no se encontraron antecedentes penales por delito de orden común.

9. Que ha residido en el Estado durante los últimos cinco años, lo acredita con la constancia de residencia expedida por el secretario del Ayuntamiento de León, Gto., donde se asienta que radica en esa ciudad desde hace cinco años.

De todo lo anterior, se infiere que el ciudadano Jorge Daniel Jiménez Lona cumple con los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 113 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión

de Justicia somete a la consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63 fracción XXI, 82 y 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el maestro Jorge Daniel Jiménez Lona reúne los requisitos para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, por lo que resulta procedente su designación, cargo que desempeñará a partir de que rinda su protesta de ley y por el término de cuatro años.

Guanajuato, Gto., a 5 de junio de 2019. La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. (Con observación) Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, indíquenlo a esta presidencia, indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y cinco votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**

En consecuencia, procede que la Asamblea se pronuncie sobre la designación del Maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, para lo cual, se recabará votación por cédula, bajo la modalidad convencional, en los términos del artículo 193, fracción III de nuestra Ley Orgánica.

Se solicita a uno de los asesores de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, pase hasta la curul de cada uno de los integrantes de la Asamblea para que, tras mencionar su nombre, deposite por cédula el voto, a fin de aprobar o no la designación del Maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, como Consejero del Poder Judicial del Estado.

(Votación por cédula)

-La Secretaría: Señor presidente, le informo que se registraron **treinta y dos votos a favor, dos en contra y un voto nulo.**

-El C. Presidente: La propuesta de designación ha sido aprobada por mayoría de votos.

Por lo tanto, se designa al Maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, como Consejero del Poder Judicial del Estado por el término de cuatro años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos 63, fracción XXI; 82 y 85 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado la designación del Consejero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado para los efectos conducentes y al Maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para que rinda la protesta de ley.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen signado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se

reforman los artículos 77 y 131; y se adiciona el artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 77 Y 131; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 131-1 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

»DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos 77 y 131; y se adiciona el artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 22 de noviembre de 2018 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos 77 y 131; y se adiciona el artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Propósito de la iniciativa.

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto, reformar y adicionar la Ley Orgánica Municipal, para cambiar la forma de designación del titular de la Contraloría Municipal, a través de un Comité Municipal Ciudadano que será quien realice el procedimiento para proponer la terna de la cual el Ayuntamiento elija al Contralor Municipal por lo que propone lo siguiente:

«El combate a la corrupción es una tarea cuya relevancia entendemos todos los ciudadanos, porque, más allá de nuestras inclinaciones ideológicas, a todos nos indigna y nos insulta la malversación de los recursos públicos. Sin embargo, también tenemos claro que para verdaderamente ganar esta batalla no basta con meras declaraciones de intención, sino que es necesario el más humilde, pero más efectivo camino del perfeccionamiento jurídico e institucional.

Particularmente en el Poder Legislativo, nuestra tarea fundamental implica el análisis permanente del marco jurídico del estado, contrastando sus planteamientos normativos con la realidad del estado y encontrando aquellos espacios donde podemos plantear esquemas más adecuados a las circunstancias actuales, conscientes de que lo que fue una buena solución hace algunos años no necesariamente seguirá siendo el mejor camino hacia adelante.

El caso de las Contralorías Municipales ilustra claramente este fenómeno. En un primer momento estaban básicamente sometidas al capricho del Presidente Municipal, y ello daba como resultado una permanente sensación de desconfianza respecto a la objetividad de su trabajo.

Más adelante, conforme avanzó el proceso de transición democrática y se rompió la hegemonía política que durante décadas había caracterizado al país entero, se impulsó una nueva concepción de la contraloría como contrapeso a los potenciales abusos del partido dominante y como resultado se planteó en la Ley que el titular de la Contraloría fuera electo a partir de una terna planteada por la primera

minoría, es decir, por los integrantes del Ayuntamiento, cuya planilla hubiera obtenido el segundo lugar en la pasada elección.

El nuevo esquema representó ciertamente un avance, pero aun así permanecieron áreas de oportunidad, especialmente porque la Contraloría en muchos casos se convirtió en un mero botín político y en un área especializada en complicar el funcionamiento cotidiano de la administración pública, en lugar de velar por el uso correcto de los recursos.

En consecuencia, se optó por un tercer camino, el que tenemos actualmente en la Ley Orgánica Municipal, donde el titular de la Contraloría es electo a partir de una terna propuesta por el Presidente Municipal a sus compañeros síndicos y regidores del Ayuntamiento, a partir de un proceso de consulta pública.

Sin embargo, una vez realizado el análisis jurídico de la Ley vigente, y como resultado de un amplio diálogo con la ciudadanía a la que representamos a lo largo y ancho del estado, consideramos que ha llegado el momento de dar el siguiente paso en la modernización de la Contraloría, para darle cada vez más participación a la sociedad.

En concreto, proponemos que el titular de la Contraloría Municipal dure en su cargo un periodo de cuatro años, lo que constituye un paso fundamental para separar de los ciclos políticos locales al ejercicio de la actividad de evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, a cargo de la Contraloría.

Asimismo, para fortalecer la apertura de los gobiernos municipales a la participación y la voz de la sociedad a la que representan, queremos modificar la forma de elección de dicho funcionario, para que sea nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna que sea formulada por el Comité Municipal Ciudadano, como resultado de una consulta pública, apegado a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizándose la participación de los

ciudadanos, en particular, y de la sociedad civil organizada.

El citado Comité Municipal Ciudadano ejercerá de forma honoraria, estará conformado por cinco ciudadanos que sean residentes del municipio, y que preferentemente surjan como propuestas de las instituciones de educación media y superior, así como de las diversas organizaciones de la sociedad civil.

Los integrantes de este Comité no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir del final de su participación en este organismo.

De esta forma consolidamos las capacidades y la legitimidad de la Contraloría como ámbito de participación y de supervisión ciudadana, en el marco de las profundas reformas que han hecho posible el Sistema Estatal Anticorrupción y la obligación constitucional de trabajar en base al principio de gobierno abierto, entendiendo por este no sólo la transparencia, sino la interacción fructífera entre las autoridades y los ciudadanos a quienes estas representan a partir de la promesa de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen, para desempeñar leal y patrióticamente el cargo que los ciudadanos les han confiado.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la

facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado.

En este caso, se reforman los artículos 77 y 131; y adiciona un artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

II. Impacto administrativo: Implicará que los Ayuntamientos expidan los reglamentos y tomen las acciones que sean necesarias para implementar la creación del Comité Municipal Ciudadano, para que este a su vez proponga la terna de la que surgirá el titular de la Contraloría Municipal.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La reforma permitirá fortalecer la labor de las Contralorías Municipales como espacios abiertos a la sociedad y ejemplos de participación ciudadana y de gobierno abierto, que de este modo cuenten con la legitimidad necesaria para cumplir plenamente con sus funciones de evaluación, prevención, investigación y sanción de responsabilidades administrativas.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Único: Se reforman los artículos 77 y 131; y se adiciona el artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Atribuciones del presidente municipal

Artículo 77. El presidente municipal...

I. al XIII....

XIV. Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretario de ayuntamiento, tesorero y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con excepción del titular de la contraloría municipal;

XV. Al XXIII...

Contraloría Municipal

Artículo 131. La contraloría municipal ...

La contraloría municipal...

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cuatro años y será nombrado por el Ayuntamiento en terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.

Para formular su propuesta, el Comité Municipal Ciudadano deberá consultar públicamente a la ciudadanía. La consulta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en los lugares de mayor afluencia en el Municipio, a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en una terna que se presentará al Ayuntamiento.

La integración y funcionamiento del mecanismo de consulta se establecerá en el reglamento municipal respectivo, apegándose a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizándose la participación de los ciudadanos, en particular, y de la sociedad civil organizada.

De la propuesta ...

Para el supuesto de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá nombrar contralor municipal a más tardar cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal, en tanto se designará un encargado de despacho.

La consulta para la designación de Contralor Municipal estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano.

La violación al procedimiento de designación de Contralor Municipal estará afectada de nulidad.

Artículo 131-1. El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, con residencia en el municipio, de la siguiente manera: convocará, preferentemente a las instituciones de educación media y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano.

Los interesados deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado para seleccionar a los miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en los términos que señale el reglamento municipal.

El cargo de miembro del Comité Municipal Ciudadano será honorario. Quienes funjan como miembros no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

Los integrantes del Comité durarán cuatro años en su cargo.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato.

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley

Artículo Segundo. Las disposiciones reglamentarias deberán ajustarse al presente

decreto dentro de los noventa días siguientes a su publicación.»

Metodología de la iniciativa.

La iniciativa fue radicada el 30 de enero de 2019, en esa misma fecha se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:

«1. Enviar la iniciativa de forma electrónica a las Diputadas y los Diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles 10 días naturales para que envíen sus observaciones.

2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante 20 días naturales, para que se pongan a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión.

3. Solicitar por correo electrónico al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado realice un estudio de lo propuesto en la iniciativa, el cual deberá ser entregado en el término de 20 días naturales a esta Comisión, a través de la secretaría técnica.

4. Por incidir en la competencia municipal enviar por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de 20 días naturales, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado.

5. Remitir por correo electrónico y oficio a las rectorías de la Universidad de la Salle Bajío; de la Universidad Iberoamericana; de la Universidad de Guanajuato y de la Universidad de León a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de 20 días naturales.

6. Enviar por correo electrónico y por oficio a la Alianza de Contralores Estado-Municipios a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de 20 días naturales.

7. Elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las

observaciones, y comentarios recibidos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la conclusión de los términos otorgados a ciudadanos, dependencias e instituciones.

8. Realización de una mesa de trabajo permanente con diputados y asesores a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica, 5 días hábiles posteriores a la remisión de dicho documento.

9. Reunión de Comisión para que solicite a la secretaría técnica realice un documento con proyecto de dictamen.

10. Reunión de Comisión para en su caso, aprobar el dictamen.»

Una vez agotadas las consultas se remitieron, en su momento por parte de la secretaría técnica, el estudio comparativo de la iniciativa y las opiniones enviadas por los entes consultados.

Cabe destacar que se recibieron comunicados generales por parte de los ayuntamientos de Comonfort, Coroneo, Doctor Mora y Romita.

Además, se recibieron opiniones puntuales de los ayuntamientos de Celaya, San José Iturbide y León, del Rector de la Universidad de Guanajuato, Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y el estudio del Instituto de Investigaciones Legislativas, las cuales fueron consideradas en el análisis de la iniciativa, tales como:

La Universidad de Guanajuato:

«La fracción XIV del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal vigente, señala que es atribución del presidente municipal el “Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretario de ayuntamiento, tesorero y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal”.

La iniciativa que se comenta propone agregar: “con excepción del titular de la contraloría municipal”.

Desde este referente, aunque derivado de una primera lectura podría considerarse que no es necesario expresar la excepción de cuenta dado que en la propia iniciativa se propone que sea el Comité Municipal Ciudadano quien formule la propuesta (de ciudadanos que podrían ser titulares de la contraloría municipal), sin embargo, el realizar la adición que se comenta permite armonizar las disposiciones de esta Ley, a la vez que envía temprano el mensaje de que el contralor no es subordinado del presidente municipal.»

Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción:

«B. El fondo de la Iniciativa.

I. INSTAURAR UN IMPARCIAL Y OBJETIVO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA EN LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

En este punto debemos recordar lo que establece Sánchez Zamora & Hernández Carreón:

Para una evolución sistemática de las instituciones, debemos ver cómo se elige a estos titulares de organismos vigilantes y el coeficiente de participación ciudadana. Esta reingeniería implicaría desarrollar la responsabilidad social de los mexicanos. De acuerdo con Fox, para lograr un nivel aceptable de desarrollo social se consideran acciones de monitoreo y control ciudadano de los asuntos públicos, información pública centrada en el usuario, sistemas de acceso, difusión, denuncia, quejas y mecanismos de reparación del daño. En síntesis, se revalora la participación ciudadana en la toma de decisiones de asignación de recursos y uso de los presupuestos.³⁰

Están en lo correcto los autores, ya que las instituciones hoy en día están sufriendo una restructuración que se ve afectada por la Participación Ciudadana en

³⁰ Sánchez Zamora, R. & Hernández Carreón N (2016). *Renovación de los métodos de elección de contralores municipales con participación ciudadana, vecinal y comunal. En Tiamelaia [online]*, vol. 10, núm. 40. Recuperado: el día 18 de febrero de 2019 en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-6916201600020006#fn24

lograr la democratización del Gobierno; siendo así que las instituciones a nivel municipal no son la excepción.

Sin lugar a dudas, es de reconocerse que en nuestro Estado de Guanajuato se desee escalar otro peldaño en la autonomía de la Contraloría Municipal, ya que como Órgano Interno de Control (OIC) de los ayuntamientos se requiere la mayor independencia y autonomía política, sin embargo, las propuestas planteadas deben revisarse a detalle.

La tendencia de nuestro País en relación al Procedimiento de Selección del Contralor Municipal se traduce en que intervengan los Presidentes Municipales proponiendo una terna (en la mayoría de los casos viciada de lazos políticos y conflicto de intereses), y de esta terna el Ayuntamiento designe al Contralor Municipal que solamente cubrirá a sus aliados políticos y en otras ocasiones a sus aliados económicos.

Lo reafirma Sánchez Zamora & Hernández Carreón:

El contralor, así como todos los organismos de observación en sus diversos órdenes de gobierno, gozan de amplias líneas administrativas y legales de acción. Éstas, sin embargo, quedan anuladas en su praxis por ese método de elección: la designación. El modelo político-electoral actual permite que el ganador de la elección se "lleve todo", y en ese "todo" está incluido el organigrama de los contralores.³¹

Lo anterior se resume en una simulación de corte político, con el objetivo de poder dirigir el control interno sin tocar o juzgar a los actores políticos en el poder.

Sin lugar a dudas debe eliminar la prerrogativa al Presidente Municipal y a los Síndicos (si fuera el caso), la posibilidad de proponer al titular de la Contraloría Municipal como órgano Interno

de Control, esa prerrogativa debe ser netamente ciudadana.

Nuevamente establece Sánchez Zamora & Hernández Carreón:

Dentro de las nuevas perspectivas de rendición de cuentas abierta plenamente a la sociedad, se ha observado la necesidad de un órgano de vigilancia completamente autónomo. En un inicio, se tuvo la visión de que, con la generación de un organismo de vigilancia, los excesos que la sociedad veía en los gobiernos se frenarían. Sin embargo, la medida no tuvo el éxito esperado. La sociedad ha visto que este fue cooptado desde su concepción. Sólo se trataba de figuras legitimadoras del gobierno en turno, cuando su finalidad es que se tenga confianza en las acciones del gobierno.

Es necesario buscar otra forma de elección que permita al contralor municipal independencia y autonomía. Además, se debe tener disposición del tiempo, para que no vaya a la par con el tiempo de gestión de los presidentes municipales, y que tenga capacidad de reelección.³²

El Ayuntamiento de San José Iturbide:

«SEGUNDA. Es viable la iniciativa; ya que si bien es cierto la figura de la Contraloría Municipal ha ido evolucionando, más sin embargo en medida que se tenga una Contraloría más autónoma e independiente, dará un mejor resultado en beneficio de la Ciudadanía. La ampliación del periodo de cuatro años es factible, así como el que sea una Consejo Ciudadano Independiente el que realice la Convocatoria...»

Ayuntamiento de León:

«...En relación al nuevo modelo para la selección y designación los titulares de los órganos internos de control o contralorías, se emiten las consideraciones siguientes:

³¹ Ídem

³² Ídem

a) En la reforma a la Ley Orgánica Municipal publicada en el periódico oficial de fecha 9 de enero de 2018, se adicionó un párrafo segundo al artículo 131 estableciendo que "La contraloría municipal tendrá autonomía técnica y de gestión", y ahora en la iniciativa que se analiza la propuesta de terna para la designación del titular de la Contraloría Municipal, será realizada por un Comité Ciudadano. Esto es, el Presidente municipal ya no tendría intervención alguna en el nombramiento del Contralor. Por lo anterior, se propone una reforma al segundo párrafo del mencionado artículo 131 en los siguientes términos:

"Artículo 131.- El Control Interno ...

La contraloría municipal tendrá autonomía técnica y de gestión. Su relación jurídica se establecerá directamente con el Ayuntamiento. El Presidente Municipal sólo podrá ejecutar sobre estos órganos internos de control, los acuerdos e instrucciones que acuerde el ayuntamiento."

Ayuntamiento de Celaya:

«Se sugiere ser puntual en la conformación del comité ciudadano y sus atribuciones. La vigencia de los 4 años del comité no tiene razón de ser, ya que se cumple el objetivo con la representación de la propuesta de los aspirantes a contralor municipal, en tal sentido si se requiera su intervención durante este periodo, se sugiere se llame a su integración durante el periodo que fue conformado. Se considera oportuna la intervención del Contralor en la entrega recepción por lo que es viable la permanencia del titular de la Contraloría durante el periodo de 4 años. Precisar el perfil de los participantes, requisitos, y garantizar la imparcialidad. Respetar la autonomía de los municipios para la selección del contralor.»

Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado:

«Artículo 131-1.-

El artículo 131-1, mismo que establece la forma en la que se constituirá el Comité Municipal Ciudadano, en rasgos

generales aporta las reglas base para la constitución de una figura necesaria para la observancia de principios de legalidad, transparencia y publicidad, así como asegurar que la toma de decisiones esté y sean conocidas por la ciudadanía.

El único comentario al respecto es aquel que se deriva de la propuesta de establecer que aquellos que formen parte de dicho comité "por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano" no podrán ser propuesto para ocupar el cargo de Contralor Municipal. Esto debido a que en la exposición de motivos no se expresa justificación alguna para determinar este plazo y no uno menor o mayor.»

Como parte de la referida metodología, se llevó a cabo la mesa de trabajo con carácter permanente los días 15 y 22 de mayo de 2019, en las que asistieron las diputadas y el diputado que integran la Comisión, la diputada Vanessa Sánchez Cordero del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, los asesores de los grupos representados en la misma y los asesores de los grupos parlamentarios de MORENA y Verde Ecologista, así como la secretaria técnica, se realizaron diversas consideraciones.

Finalmente, el día 12 de junio de 2019 la presidencia instruyó la realización del presente dictamen en sentido positivo.

Competencia de la Comisión para conocer de la iniciativa.

El Poder Legislativo del Estado a través de la Comisión de Asuntos Municipales, resultó competente para conocer de la materia de la iniciativa que inciden en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el

municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será

necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;³³

De igual manera el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dicta que corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento y dictamen de las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación orgánica municipal, como el caso que nos ocupa.

Consideraciones de la Comisión.

Históricamente desde 1997, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incluye al contralor municipal como parte de la estructura básica de los municipios de la entidad, asignándole atribuciones específicas de control, evaluación y desarrollo administrativo, inicialmente era propuesto en terna por el presidente municipal y nombrado por mayoría calificada del ayuntamiento, y así fue evolucionando ante los diversos escenarios que se vivieron en el Estado, hasta la pasada reforma del 14 de diciembre 2017, donde se realizaron las adecuaciones a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de establecer las bases de coordinación para que los municipios concurren al Sistema Estatal Anticorrupción y al Sistema Estatal de Fiscalización a través de los órganos internos de control o contralorías municipales, con base en lo previsto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

³³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

Desafortunadamente los resultados no fueron los esperados, y la sociedad demanda órganos de control interno que efectivamente abonen a la rendición de cuentas y a la implementación de un Gobierno transparente, entendiendo a la contraloría como: «un órgano de control cuya función general consiste en vigilar de modo permanente y consistente el cumplimiento de la Ley que rige a la municipalidad y sus propósitos institucionales, el cuidado y aprovechamiento del patrimonio público, así como el ejercicio legal y honesto de la hacienda pública.»³⁴

En términos de la ley, la función de contraloría la de promover y verificar el control interno, la evaluación y el desarrollo administrativo del municipio. Para ello, ha de practicar auditorías permanentes, operar un sistema de quejas y denuncias, intervenir en los procesos clave de la administración pública, verificar la situación patrimonial de los servidores públicos, y en general evaluar el desempeño de los servidores públicos municipales.

Los nuevos principios de transparencia, participación ciudadana y gobierno abierto que se aplican a la rendición de las cuentas públicas tienen que permear a los órganos de control interno de los municipios, es necesaria la participación ciudadana, como la propuesta lo plantea, con un Comité Ciudadano que coadyuve en la designación de un Contralor Municipal, que genere confianza en la sociedad.

Como lo refiere la propia iniciativa, esperamos que, de esta forma, consolidemos las capacidades y la legitimidad de la Contraloría Municipal como ámbito de participación y de supervisión ciudadana, en el marco de las reformas que han hecho posible el Sistema Estatal Anticorrupción y la obligación constitucional de trabajar en base al principio de gobierno abierto y el cumplimiento de la ley.

Modificaciones a la iniciativa.

Concordamos con los iniciantes en la propuesta, la Contraloría Municipal es un

tema total en el buen desarrollo de una administración pública de los ayuntamientos, se trata de ciudadanizar los órganos internos de control, a través de un Comité que es derecho vigente, pero ante la crisis de credibilidad, se requiere un mecanismo que, de certeza y legitimidad en el ejercicio de los órganos de control municipal, se trata un comité integrado a partir de una consulta pública.

No obstante, derivado del análisis, se realizaron adecuaciones de forma por técnica legislativa a los artículos de la iniciativa y nos abocamos a explicitar las siguientes modificaciones de fondo.

En primer término, en la mesa de trabajo de fecha 15 de mayo los asesores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se llevaron la tarea de realizar una propuesta para los temas de: un posible segundo periodo del contralor y las directrices generales al Comité para que el proceso sea similar en los ayuntamientos, por lo que en previo a la mesa del día 22 de mayo, se compartió el siguiente documento:

«ACUERDOS A PARTIR DE LA MESA DE TRABAJO DEL 15 DE MAYO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL QUE PRESENTÓ EL GPPAN.

Artículo 77. El presidente municipal...

I.- al XIII....

XIV. Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretario de ayuntamiento, tesorero de la administración pública municipal.

XV.- Al XXIII...

Artículo 131. La contraloría municipal ...

La contraloría municipal...

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cuatro años, con posibilidad de elección consecutiva, y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna

³⁴ Manual de Organización Práctica de la Contraloría Municipal: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/JALISCO/Municipios/Autlan/AutMan01.pdf>

formulada por el Comité Municipal Ciudadano.

Para formular su propuesta, el Comité Municipal Ciudadano deberá realizar consulta pública a la ciudadanía. La consulta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en los lugares de mayor afluencia en el Municipio, a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en una terna que se presentará al Ayuntamiento.

La integración y funcionamiento del mecanismo de consulta se establecerá en el reglamento municipal respectivo, apegándose a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizándose la participación de los ciudadanos, en particular y de la sociedad civil organizada.

De la propuesta ...

Para el supuesto de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá nombrar contralor municipal a más tardar cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal, en tanto se designará un encargado de despacho.

La consulta para la designación de Contralor Municipal estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano, quien podrá solicitar opinión al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción sobre la legalidad del mecanismo de consulta.

La violación al procedimiento de designación de Contralor Municipal estará afectada de nulidad.

Artículo 131-1. El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, con residencia en el municipio, de la siguiente manera: convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, para

proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano.

Los interesados deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado para seleccionar a los miembros basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en los términos que señale el reglamento municipal.

El cargo de miembro del Comité Municipal Ciudadano será honorario. Quienes funjan como miembros no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

Los integrantes del Comité durarán cuatro años en su cargo.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia
 Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato.

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley
 Artículo Segundo. Las disposiciones reglamentarias deberán ajustarse al presente decreto dentro de los noventa días siguientes a su publicación.»

En segundo término, derivado de los acuerdos alcanzados en las mesas de trabajo citadas, se concluyó en los siguientes cambios al articulado.

Artículo 77

En este artículo relativo a las atribuciones del presidente municipal, la Comisión de Asuntos Municipales, tomó la redacción conforme al derecho positivo de la

reforma recién aprobada a la Ley Orgánica Municipal, así mismo se eliminó la excepción y con la finalidad de lograr una composición más paritaria se estableció en la expresión del cuerpo del artículo en la fracción XIV: las personas que deban ocupar la titularidad de la Secretaría de Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal.

Artículo 131

Después de una profunda reflexión, no se consideró adecuado, por esta Comisión Dictaminadora, un segundo período, sino ampliar el periodo de cuatro a cinco años, con la finalidad de que este órgano de control interno permanezca más allá del periodo presidencial y auxilie por ejemplo en los procesos de entrega-recepción y oriente durante la curva de aprendizaje de las nuevas administraciones municipales.

Se coincidió con la propuesta de que el Comité Municipal Ciudadano, podrá solicitar asesoría al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el mecanismo de consulta, previa a la publicación de la convocatoria para la designación de Contralor Municipal.

Respecto a la integración y funcionamiento del mecanismo de consulta se establecerá en el reglamento municipal, ante la falta de cumplimiento de emisión y actualización de reglamentos municipales, y tratando de evitar de que se realicen 46 procesos diferentes, esta Comisión Dictaminadora, esbozará directrices generales al Comité para que el proceso sea similar en los ayuntamientos.

Con relación a la publicidad de la consulta creemos que además de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debe al menos publicarse en otro medio de comunicación impresos de mayor circulación en los lugares de mayor afluencia en el Municipio, para que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en una terna que se presentará al Ayuntamiento.

Artículo 131-1

Esta Comisión de Asuntos Municipales reflexionó la necesidad de tender unas líneas generales para el proceso

de designación del Comité Municipal Ciudadano y por tal motivo se reorganizaron los párrafos de este articulado, añadiendo la parte de paridad de género y desarrollando otro numeral.

Artículo 131-2

En el presente artículo esta Comisión Dictaminadora, consideró apropiado establecer una serie de bases mínimas para la convocatoria al Comité Municipal Ciudadano, entre las cuales se señalan los documentos a presentar, la residencia y no haber sido condenado por delito intencional. Respetando la autonomía municipal, se deja a salvo que lo no previsto lo resuelva el Ayuntamiento, conforme al reglamento que deberá emitir.

Artículos Transitorios

Se respetaron los supuestos planteados por el iniciante.

Es así como las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Asuntos Municipales concluimos los trabajos de estudio de la iniciativa turnada, replanteando con esta reforma el mecanismo de selección del Contralor Municipal, respondiendo a la exigencia de la participación ciudadana, a través del Comité Municipal Ciudadano, que sea propuesto por la sociedad, ya que la rendición de cuentas es una prioridad actual, para brindar a la sociedad certeza de las decisiones que se toman en el ámbito público e ir reconciliando a la ciudadanía con los gobernantes devolviéndoles la confianza que ellos también les otorgaron,

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente decreto:

Artículo Único. Se reforman la fracción XIV del artículo 77 y el artículo 131; y se adicionan los artículos 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Atribuciones del presidente...

Artículo 77. El presidente municipal...

I. a XIII...

XIV. Proponer al Ayuntamiento las personas que deban ocupar la titularidad de la Secretaría de Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal;

XV. a XXIII...

Contraloría Municipal

Artículo 131. La contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

La contraloría municipal tendrá autonomía técnica y de gestión.

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.

Para formular su propuesta, el Comité Municipal Ciudadano deberá realizar consulta pública. La consulta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en una terna que se presentará al Ayuntamiento.

La integración y funcionamiento del mecanismo de consulta se establecerá en el reglamento municipal respectivo, apegándose a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizándose la participación de los ciudadanos, en particular y de la sociedad civil organizada.

De la propuesta en terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal, el Ayuntamiento nombrará como Contralor Municipal, al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que

hayan obtenido el mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría. La información que se genere con motivo de la integración de la terna es información pública.

Para el supuesto de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá nombrar contralor municipal a más tardar cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal, en tanto se designará un encargado de despacho.

La consulta para la designación de Contralor Municipal estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano, quien podrá solicitar asesoría al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el mecanismo de consulta, previo a la publicación de la convocatoria.

La violación al procedimiento de designación de Contralor Municipal estará afectada de nulidad.

Del Comité Municipal Ciudadano

Artículo 131-1. El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorífico y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad.

El Ayuntamiento convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano.

Requisitos de la convocatoria

Artículo 131-2. La convocatoria para integrar el Comité Municipal

Ciudadano se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:

I. Los aspirantes deberán ser ciudadanos guanajuatenses y no haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal para el Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

II. Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio y currículum vitae, y

III. El Ayuntamiento revisará que se cumpla con los requisitos, evaluará las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción y propondrán el listado que estimen más apropiado.

Lo no previsto en estas bases mínimas, será resuelto por el Ayuntamiento en los términos que señale el reglamento municipal.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.

Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019. La Comisión de Asuntos Municipales. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Angélica Paola

Yáñez González. Dip. Jéssica Cabal Ceballos.»

-El C. Presidente: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito el diputado Germán Cervantes Vega para hablar a favor.

Si alguna diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra el diputado Germán Cervantes Vega.

¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Para hablar en contra.

-El C. Presidente: Diputado Ernesto Prieto, tiene el uso de la palabra.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muy buenas tardes nuevamente a todos.

Hago uso de la voz de esa tribuna para hablar en contra de este dictamen relativo a las modificaciones y adiciones que se hacen a la Ley Orgánica Municipal por parte del iniciante. Es claro que los iniciantes están preparando su salida, con todo respeto lo digo, es muy evidente que quieren endilgarles a sus contralores, a los próximos ayuntamientos, justificándose que debe haber un seguimiento y no contralores que tengan una curva de aprendizaje, y que es peor aún, no hay una certeza por parte de la Contraloría en que se revisen los resultados de las administraciones actuales. Yo les pido a todos mis compañeros legisladores que regresemos y perfeccionemos en la Comisión de Asuntos

Municipales la iniciativa del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, ya que, en primer término, pretenden crear un Consejo Municipal a su modo, o a modo, manejando y operando con toda su estructura de gobierno para elegir dicho Comité y que ese, a su vez, elija a un contralor a través de una propuesta en las ternas para que, de esta manera, ya tengan todo planchado para tener a su contralor a modo.

Compañeras y compañeros legisladores, hagamos las cosas bien, con transparencia, honestidad.

Por otro lado, no compartimos ni la temporalidad del cargo que proponen, ni mucho menos, con el proceso de selección, el cual es claro y, reitero, está muy viciado. Ya saben que su salida, con todo respeto a los gobiernos locales, está a la vuelta de la esquina; pero no abusen y quieran mentirle al pueblo de Guanajuato, dicho sea, con todo respeto. No estamos de acuerdo en que se le impongan a las próximas administraciones municipales 2021-2024 contralores en tiempo distinto al de su gestión. Es cuánto. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Germán Cervantes Vega.

A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, INTERVIENE EL DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muy buenas tardes. Ya veremos quién sale primero.

Con la venia de la presidencia y de los honorables miembros de la mesa directiva. Saludo a las amigas y amigos que

nos acompañan en esta Casa del Diálogo y a aquellos que nos siguen por medios electrónicos; a los representantes de los medios de comunicación. Diputadas y diputados.

Una Contraloría fuerte es Pilar indispensable de la buena administración pública, especialmente en los gobiernos municipales, donde el contralor juega un papel fundamental para supervisar el ejercicio de los recursos públicos y prevenir irregularidades; además de detectar y sancionar a aquellas que llegan a ocurrir. Y para fortalecer aún más a esta institución necesitamos legitimarla con el respaldo de la sociedad desde el proceso mismo de su nombramiento, de forma que el contralor quede fuera de conflictos partidistas y dentro de la esfera de la ciudadanía .

Con esta certeza, a nombre de mis compañeros del Grupo Parlamentario del PAN les pido su voto a favor del dictamen que nos ocupa.

Esta reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato responde a un reclamo ciudadano que venía desde hace mucho tiempo, y que desde el Poder Legislativo podemos responder el día de hoy para iniciar una nueva etapa en la historia de este cargo dentro de la administración, que es fundamental, dentro de la estructura de controles internos que le dan seguimiento y evalúan los procesos del gobierno municipal para atender a sus ciudadanos y cumplir plenamente con las leyes, los planes, programas y demás compromisos institucionales.

Como pieza clave de este mecanismo de control, el Contralor también colabora para salvaguardar el patrimonio y verificar la confiabilidad de los informes generados para la toma de decisiones; todo ello, se traduce en una mayor efectividad, eficiencia, eficacia y economía de los servicios públicos; es decir, que el gobierno trabaje bien y no desperdicie dinero.

Con su apoyo a favor de la reforma, el proceso de nombramiento del Contralor quedará fuera del ámbito del presidente municipal y le será confiado a un comité ciudadano para que éste consulte a la

sociedad y presente una terna de entre la cual pueda elegir el ayuntamiento. El resultado será un Contralor Municipal con experiencia en temas de transparencia, de rendición de cuentas y combate a la corrupción que, además, no le daba su cargo a los favores políticos, sino el prestigio ganado entre la sociedad, y reflejado en una consulta pública donde se escuchen las voces de las instituciones de educación media superior o superior y de las organizaciones de la sociedad civil.

El dictamen que nos ocupa también plantea separar en el tiempo los procesos de nombramiento del Contralor interno y de integración de las nuevas administraciones municipales. Al reformar el artículo 131 para que el período se extienda durante 5 años, sin posibilidad de reelección, homologándolo en el de los titulares de los órganos de control dentro de los organismos constitucionales autónomos; de tal manera que la administración entrante cuente con un antecedente de los mecanismos implementados durante el ayuntamiento anterior para preservar la integridad y el ejercicio de la función pública municipal.

Adicionalmente, en razón de las recientes reformas constitucionales en materia de paridad, este principio se ha incluido para que prevalezca la condición en la integración del comité Ciudadano

por último, conscientes de las posibilidades y las particularidades de cada municipio del estado, se incluyeron condiciones mínimas que deberán observar los candidatos que sean propuestos por la ciudadanía; de tal manera que se preferencia a los ciudadanos guanajuatenses que hayan demostrado no haber sido sujetos de condena por la comisión de delitos graves y que, además, hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción; todo ello se resume en lo siguiente: una Contraloría más ciudadana, más profesional, más independiente y más efectiva para tener mejores resultados en los ayuntamientos, siempre en bien de Guanajuato.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos seguros de

que debe haber tantas ciudadanía como sea posible y tanto gobierno como sea necesario, y esta reforma es un paso más en la dirección correcta.

Por lo anterior expuesto, solicito su voto a favor del dictamen que hoy nos ocupa. Es cuánto diputado presidente. Gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado Germán Cervantes Vega.

Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintiséis votos a favor y siete en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por **mayoría de votos.**

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

¿Diputado Raúl Humberto Márquez Albo?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Sí, para reservarme el artículo 131, el 131-1, 131-2 y la adición de un artículo transitorio.

-El C. Presidente: Adelante diputado.

EL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, PRESENTA RESERVAS A LOS ARTÍCULOS 131, 131-1, 131-2 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:
Con el permiso de la presidencia.
Compañeras y compañeros diputados.

Quisiera preguntarle al presidente si hago la exposición de todos los artículos o de uno en uno, que me defina.

-El C. Presidente: De uno en uno diputado, por favor.

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:
Correcto.

El suscrito, Dip. Raúl Humberto Márquez Albo, integrante de Grupo Parlamentario de MORENA ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito a someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la presente reserva y propuesta donde solicito se modifique el artículo 131, párrafo II, relativo a la iniciativa formulada.

El artículo 131 párrafo II de la iniciativa que nos ocupa, propone una temporalidad de 5 años y sin la posibilidad de repetir en el período inmediato posterior a quien sea designado como Contralor Municipal por el ayuntamiento; sin embargo, en el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, proponemos que la temporalidad no rebase el tiempo de la administración pública, que sea de 3 años, ya que los propios ayuntamientos son electos por este periodo.

Por otro lado, consideramos que es importante que si un Contralor en turno está

realizando una labor correcta y que es una persona honesta, transparente y su función ha sido evaluada positivamente, sea posible su reelección por un periodo adicional.

Esta es la propuesta, le hago entrega señor presidente.

-El C. Presidente: Por favor continúe, la votación la haremos después para que el trámite sea más fluido, por favor.

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:
¡Correcto!, con gusto presidente.

La segunda reserva es referente del artículo 131-1, en donde proponemos que sea modificado el contenido en cuanto a los Comités Municipales Ciudadanos, éstos estarán constituidos por propuesta del ayuntamiento, estamos de acuerdo en la mecánica en que se propone, pero proponemos que las ternas sean votadas por el ayuntamiento en votación mayoritaria; esto quiere decir que sea una votación, perdón, calificada no mayoritaria exclusivamente; esto estaría dándole legitimidad y transparencia al Comité y se buscaría que las mayorías calificadas de los ayuntamientos sean capaces de ponerse de acuerdo en la integración de este Comité.

¿Sigo presidente?

-El C. Presidente: Adelante.

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:
La siguiente reserva es sobre el artículo 131-2, dos en el cual se propone adicionar una fracción cuarta relativa a la integración; la cual diría lo siguiente:

Fracción IV: Los aspirantes no deberán tener ninguna afiliación a ningún partido político, esto garantizaría que el Comité no tenga vinculación con ninguna organización política; esta parte la consideramos positiva.

Por último, proponemos la adición de un artículo transitorio tercer, el cual diría a la letra:

Artículo tercero transitorio: El presente decreto entrará en vigor al inicio de los ayuntamientos 2021-2024; esto para

subsanan cualquier situación ajena que propicie que en las administraciones actuales se consideren actos incómodos e inadecuados.

Hago la entrega de las tres propuestas que faltan, presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación del artículo 131, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, por el sistema electrónico, para aprobar o no la propuesta de modificación. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **nueve votos a favor y veintitrés en contra.**

El C. Presidente: La propuesta no ha sido aprobada.

En consecuencia, se tiene por aprobado en los términos del dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación del artículo 131-1, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, por el sistema electrónico, para aprobar o no la propuesta de modificación. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **nueve votos a favor y veintitrés en contra.**

El C. Presidente: La propuesta no ha sido aprobada.

En consecuencia, se tiene por aprobado en los términos del dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación del artículo 131-2, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, por el sistema electrónico, para aprobar o no la propuesta de modificación. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **diez votos a favor y veintidós en contra.**

El C. Presidente: La propuesta no ha sido aprobada.

En consecuencia, se tiene por aprobado en los términos del dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de nuestra Ley Orgánica, se somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificación y adición de un transitorio, formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo. Si desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se solicita a la secretaría recabar votación nominal de la Asamblea, por el sistema electrónico, para aprobar o no la propuesta de modificación. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **diez votos a favor y veintitrés en contra.**

El C. Presidente: La propuesta no ha sido aprobada.

En consecuencia, esta presidencia declara tener por aprobados los artículos no reservados que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

Procede someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria y, en su momento, informen los resultados a esta Soberanía.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EXHORTAR A LOS CUARENTA Y SEIS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE HAGAN UN ANÁLISIS Y ESTABLEZCAN UN PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN REGLAMENTARIA Y, EN SU MOMENTO, INFORMEN LOS RESULTADOS A ESTA SOBERANÍA.

»Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria y, en su momento, informen los resultados a esta Soberanía.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción II y 171 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

DICTAMEN

Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 23 de mayo de 2019 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria y, en su momento, informen los resultados a esta Soberanía.

Dicha propuesta fue radicada en reunión de esta Comisión el pasado 30 de mayo del presente año y en esa misma fecha se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:

«1. Se realizará una mesa de trabajo en fecha 5 de junio del año en curso, donde se analizará la propuesta de punto de acuerdo.

2. En reunión de la Comisión la presidencia solicitará a la secretaría técnica realice un **documento con proyecto de dictamen**.

3. La secretaría técnica elaborará el proyecto de dictamen correspondiente y lo remitirá a los integrantes de la Comisión y a los asesores de los grupos parlamentarios, para que formulen observaciones.

4. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el dictamen.**»

En seguimiento a la metodología se realizó la mesa de trabajo en fecha 4 de junio del presente año, con la presencia de los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y los asesores de la misma, llegando a la coincidencia de la necesidad de

adherirse a esta propuesta de punto de acuerdo, ante la ausencia del ejercicio de la facultad reglamentaria por parte de los ayuntamientos del Estado.

Una vez analizado el exhorto en estudio, la presidencia de esta Comisión instruyó la elaboración del dictamen en sentido positivo en reunión de fecha 12 de junio del presente y en los términos de la propuesta.

Propósito de la propuesta del exhorto

La propuesta que se dictamina tiene por objeto, se realice un exhorto a todos los ayuntamientos del estado de Guanajuato, para que realicen un análisis y crear un programa de actualización de los reglamentos municipales e informen los resultados a este Congreso del Estado.

El contenido de la propuesta se transcribe a continuación:

«CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

Resulta innegable que el municipio representa, en la organización del estado de derecho, la entidad más importante por su cercanía con los gobernados.

La promulgación de la Constitución de 1917 fue el parteaguas de la configuración actual del municipio, empero, esto no significó que no quedara expuesto ante los embates contra su autonomía por parte de las autoridades estatales.

Luego, con la reforma al artículo 115 de nuestra Carta Magna del año 1983, fue que el municipio se consolidó como la primera entidad política, definiendo su campo de facultades propias, hablando por fin de tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y **municipal**.

Es de todos conocido, que el marco jurídico del gobierno y la administración municipal se conforma por:

- a) Constitución federal: Norma fundamental de la estructura política municipal.

- b) Constituciones estatales y leyes locales: Regulan la estructura del gobierno y la administración, el funcionamiento del poder político municipal, las facultades de sus órganos y las finanzas municipales.
- c) Reglamentos municipales: Facilitan el cumplimiento de las leyes federales y estatales.

Así, por lo que hace a la investidura jurídica del municipio, éste debe regir su actuar conforme a derecho, para lo cual, la fracción 11, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los ayuntamientos la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Derivado del referido mandato constitucional federal, en las constituciones estatales otorgan a los ayuntamientos estas facultades en sus respectivas circunscripciones territoriales.

En ese sentido, en el artículo 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se establece que a los ayuntamientos les compete "Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, **Reglamentos**, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

De esta manera, en nuestro Estado de Guanajuato, los ayuntamientos tienen facultad reglamentaria para crear, aprobar y aplicar reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general en su

ámbito de competencia, con apego a las leyes estatales.

FACULTAD REGLAMENTARIA.

Luego entonces, si se tiene que "El reglamento es un cuerpo normativo expedido por la autoridad administrativa para dar bases explícitas respecto a la aplicación o ejecución de una ley"; los ayuntamientos como órganos colegiados del municipio, cuentan con esta facultad reglamentaria, por lo que se encuentran en posibilidad jurídica y material para traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio. Es decir, estos órganos colegiados pueden elaborar y expedir reglamentos sobre los diferentes aspectos de la vida municipal, que les sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, en beneficio de sus conciudadanos.

Los reglamentos municipales deben expedirse por los ayuntamientos con el objetivo de dar cumplimiento e impactar en ellos lo que regulan las leyes federales y estatales. Sin embargo, esta situación no se ha llevado a cabo en los municipios de nuestro Estado, muchos de los reglamentos no van en sintonía con las leyes vigentes e incluso se encuentran obsoletos.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que es necesario hacer un llamado urgente a los ayuntamientos para que expidan sus reglamentos conforme al marco normativo federal y estatal vigentes, y actualicen los que ya se encuentran obsoletos, tomando en consideración que los reglamentos municipales son instrumentos eficaces que deben facilitar y normar el actuar de la administración pública y la vida municipal.

Es por ello que, resulta indispensable que en cada municipio de nuestro estado de Guanajuato se lleven a cabo un estudio y análisis por una parte de las leyes vigentes, que permita definir las omisiones reglamentarias en las que se encuentran y por otra parte, su reglamentación, que de igual forma, permita determinar la obsolescencia y su necesidad de actualización y armonización conforme a los marcos legales federal y estatal vigentes.

Somos conscientes que los constantes cambios al marco normativo implican que los reglamentos municipales deban ser actualizados o bien, otros, incluso de nueva creación, sin embargo, los ayuntamientos deben reaccionar de manera inmediata para lograr así, tener actualizados sus reglamentos y vayan acorde a la realidad jurídica. Cabe señalar que en algunos municipios encontramos reglamentos que tienen varios años sin que se hayan sometido a una nueva revisión.

Como partido político, estamos a favor de un federalismo que garantice la libertad de los municipios; que fortalezca el ejercicio transparente de las facultades de cada gobierno local y que recupere la confianza de las comunidades en sus autoridades a través de la constante actualización de su marco reglamentario.

A manera de ejemplo tenemos que: el Reglamento de Desarrollo Urbano ya lo han aprobado 10 municipios: Celaya, Salamanca, Dolores Hidalgo, León, Ocampo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Miguel de Allende, Jaral del Progreso y Tierra Blanca.

El Reglamento de Protección Civil lo han elaborado 28 municipios. El de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos lo tienen 29; el de Protección y Preservación del Ambiente, 32; y el del Agua es el más avanzado de todos, pues 37 ya cuentan con él.

En 2013 venció el plazo para que los cuarenta y seis municipios actualizaran sus reglamentos conforme a las nuevas disposiciones del Código Territorial, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2012 y entró en vigor el primero de enero de 2013.

Los artículos transitorios establecían que los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Pero como no todos cumplieron, hubo una prórroga más para el 2014.

En suma, la omisión reglamentaria para el Partido Revolucionario Institucional no es un asunto baladí, pues, la inacción en

los Ayuntamientos admite la posibilidad de quiebra constitucional, sin desconocer que la actividad reglamentaria es una facultad, es necesario resaltar, que el diseño normativo de algunas leyes reconocer la existencia de un deber de adecuación inmediata de los reglamentos, máxime si hay un mandato normativo expreso, que implique que para ser eficaces algunas normas estas deben ser reglamentadas o si la omisión reglamentaria vulnera un derecho humano.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso EXHORTO a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria, y en su momento informen los resultados a esta Soberanía.»

Consideraciones de la Comisión de Asuntos Municipales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos del Estado.

Esta Comisión Dictaminadora coincidimos totalmente con la propuesta y celebramos la iniciativa de realizar este punto de acuerdo, resulta de suma importancia que los ayuntamientos cuenten con reglamentos que respalden su actuar diario, apegados al principio de legalidad.

Sabedores que los ayuntamientos cuentan con las facultades para aprobar, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, los exhortamos de manera respetuosa a que la ejerzan y actualicen su marco normativo.

Pues tienen ese mandato constitucional y la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria, conteniendo además la obligación de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio.

Esta Comisión se encuentra convencida que una correcta aplicación y vigilancia de los reglamentos municipales nos llevará necesariamente a grandes beneficios, la administración pública municipal se hará más dinámica y atenderá de mejor forma las necesidades de la comunidad.

Como resultado del estudio y análisis de la propuesta de exhorto, quienes integramos esta Comisión de Asuntos Municipales, consideramos realizar un ajuste a la propuesta original del acuerdo planteado para establecer un segundo párrafo de la siguiente manera:

Asimismo, se solicita que hagan del conocimiento a este Congreso sobre los mecanismos y acciones que realicen para su cumplimiento.

De lo anterior, se atiende la propuesta de los iniciantes con el ajuste realizado.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria, y en su momento informen los resultados a esta Soberanía.

Asimismo, se solicita que hagan del conocimiento a este Congreso sobre los mecanismos y acciones que realicen para su cumplimiento.

Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019. **La Comisión de Asuntos Municipales.**
Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Dip.

Armando Rangel Hernández. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Jéssica Cabal Ceballos.»

-El C. Presidente: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, para hablar a favor.

Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno.

Adelante diputada.

LA DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN.



C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la mesa directiva y su diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato; asistentes que nos acompañan a esta sesión de Pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación. Agradezco a los jóvenes emprendedores de los municipios del Rincón, así como a la Red de Jóvenes MX; ¡gracias por asistir a este Congreso que es su casa!

En nuestro estado de Guanajuato los ayuntamientos tienen facultad reglamentaria para crear, aprobar y aplicar reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, en su ámbito de competencia, con apego a las leyes estatales.

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, hemos coincidido plenamente con la esencia del Punto de Acuerdo dictaminado y que se pondrá a su consideración, pues resulta necesario que los ayuntamientos de nuestro estado tengan

actualizados los reglamentos que facilitan el cumplimiento de las leyes estatales, logrando así la necesaria armonización del marco jurídico del gobierno municipal.

De conformidad con lo previsto por las constituciones federal y estatal que nos rigen, es obligación y facultad de los ayuntamientos, como órganos de gobierno municipal, aprobar de acuerdo con la Ley Orgánica municipal y otras de su competencia, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En este sentido, los ayuntamientos se encuentran en posibilidad jurídica y material para traducir las leyes estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio; es decir, estos órganos colegiados pueden elaborar y expedir reglamentos sobre los diferentes aspectos de la vida municipal que les sean necesarias para el cumplimiento de sus fines en beneficio de sus conciudadanos; sin embargo, esta situación no se ha llevado a cabo en los municipios de nuestro estado. Muchos de los reglamentos no van en sintonía con las leyes vigentes, incluso, se encuentran obsoletos; por ello, les resulta indispensable que en cada municipio de nuestro estado de Guanajuato se lleve a cabo un estudio y análisis, en primer término de las leyes vigentes, que permitan definir las omisiones reglamentarias en las que se encuentran y, en segundo lugar, su reglamentación que, de igual forma, permita determinar la obsolescencia y su necesidad de actualización y armonización conforme a los marcos legales federal y estatal vigentes.

Por lo anterior, consideramos que es asequible la esencia del Punto de Acuerdo en el sentido de hacer un llamado urgente a los ayuntamientos para que expidan sus reglamentos conforme al marco normativo estatal vigentes y actualicen los que ya se encuentran obsoletos, tomando en consideración que los reglamentos municipales son instrumentos normativos

que deben establecer las bases y orientación de la administración pública municipal en torno a sus necesidades y aspectos socioculturales que les permitan mantener el orden y el equilibrio social en todos los aspectos a cargo de los gobiernos municipales.

Los que integramos esta comisión estamos convencidos que una correcta aplicación y vigilancia de los reglamentos municipales, nos llevará, necesariamente, a grandes beneficios; la administración pública municipal se hará más dinámica y atenderá, de mejor forma, las necesidades de la comunidad.

Somos conscientes de que los constantes cambios al marco normativo implican que los reglamentos municipales deban ser actualizados, o bien otros, incluso de nueva creación; sin embargo, los ayuntamientos deben reaccionar, de manera inmediata, para tener actualizados sus reglamentos y vayan acorde a la realidad jurídica. Afortunadamente, gracias al coordinado trabajo de esta Comisión de Asuntos Municipales y que aprovecho para dar las gracias a las diputadas y al diputado que la integran, diputado Armando Rangel Hernández, diputada Noemí Márquez Márquez, diputada Angélica Paola Yáñez González y diputada Jessica Cabal Ceballos, ¡gracias!, pues con su trabajo comprometido con todos los temas que competen a la Comisión que me honro en presidir, nos permitió arribar a la posibilidad de presentarles, consensadamente, el dictamen que nos ocupa.

Es por lo anterior compañeras y compañeros diputados, que he solicitado el uso de la palabra, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y de las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Asuntos Municipales, para pedir su voto a favor del dictamen que en este punto del orden del día se pone a su consideración, pues estoy segura de que así como coincidimos en el seno de la Comisión con el objeto del Punto de Acuerdo dictaminado, también lo haremos conformamos este honorable Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato. Es cuánto señor presidente. Muchas gracias a todos por su atención.

35-El C. Presidente: Gracias diputada.

En virtud de haberse agotado la participación, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

36-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron treinta y dos votos a favor y cero en contra.

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con el dictamen, a los ayuntamientos del estado, para los efectos conducentes.

Procede someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, de fecha 14 de julio de 2017.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA DE INVESTIGACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL TRAMITADA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, RESPECTO A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto a la planeación programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, de fecha 14 de julio de 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII, párrafo primero y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para

³⁵ Diputado Vicepresidente, en funciones de presidente.

³⁶ Reasume funciones el presidente de la mesa directiva, diputado Juan Antonio Acosta Cano.

el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII,

primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, séptimo párrafo de la Constitución Política Local corresponde a la Auditoría Superior del Estado, requerir a los sujetos de fiscalización, que procedan a la revisión de conceptos y rendición de informes en situaciones excepcionales de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Por su parte, el artículo 3, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece dentro de la competencia de la Auditoría Superior del Estado investigar los actos u omisiones de los que se presuma alguna irregularidad o conducta ilícita en la gestión financiera de los sujetos de fiscalización.

Asimismo, el artículo 39 de Ley de Fiscalización del Estado señala que cuando se presenten denuncias de situación excepcional por escrito ante la Auditoría Superior del Estado, ésta procederá a integrar en el expediente respectivo, las evidencias de los hechos vinculados de manera directa con las denuncias presentadas.

Al respecto el citado artículo refiere que se considerarán situaciones excepcionales, aquellos casos en los que de la denuncia presentada, se deduzca o desprenda alguna de las siguientes circunstancias: a) Un daño patrimonial que afecte la hacienda pública estatal o municipal, o en su caso, al patrimonio de los entes públicos; b) Posibles actos de corrupción; c) Desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los que están autorizados; d) La afectación de áreas

estratégicas o prioritarias de la economía; y e) El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.

Una vez agotadas las acciones establecidas en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización del Estado, la Auditoría Superior del Estado determinó ordenar la práctica de una auditoría específica al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto a la planeación programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, de fecha 14 de julio de 2017, consistente en la rehabilitación del camino de acceso a la comunidad El Coecillo, municipio de Silao de la Victoria, Gto., realizada por el contratista Paxtle Construcciones, S.A. DE C.V., correspondiente al periodo durante el cual se llevaron a cabo las acciones y obras objeto de la auditoría, de conformidad con lo previsto por el artículo 43, fracción I de la referida Ley.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 28 de marzo de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de abril del año en curso.

III. Procedimiento de Auditoría:

El objetivo de la auditoría, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, atiende a la evaluación de si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

De igual forma, la auditoría tuvo por objetivo fiscalizar la planeación

programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212 de fecha 14 de julio de 2017, consistente en la rehabilitación del camino de acceso a la comunidad El Coecillo del municipio de Silao de la Victoria, Gto., realizada por el contratista Paxtle Construcciones, S.A. DE C.V.

En cuanto al alcance de la auditoría practicada se establece que el contrato objeto de la auditoría comprende la ejecución de los trabajos en los siguientes tramos: a) Del 0+000 a 0+632.23 pavimento de piedra bola con huellas de concreto; y b) Del 0+632.23 a 2+393.00 pavimento de concreto asfáltico; precisando en esta parte los resultados de la inspección visual preliminar realizada a la obra el 1 de noviembre de 2018.

Asimismo, se refiere la información y documentación aportada por la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado, relacionada con el objetivo de la auditoría.

El informe de resultados establece los procedimientos de auditoría aplicados en el proceso de fiscalización y mediante los que se obtuvo evidencia suficiente y adecuada para sustentar las conclusiones y que son la inspección, la observación, la confirmación externa, el recálculo, los procedimientos analíticos, la re-ejecución y la indagación.

Adicionalmente y en atención a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional y a los hechos denunciados se efectuaron diversas acciones de fiscalización respecto a los procesos para determinar la existencia de mala calidad en los materiales utilizados para la ejecución de la obra; y de licitación, contratación y ejecución de la obra pública consistente en la rehabilitación del camino de acceso a la comunidad El Coecillo.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de abril de 2016, aplicable de conformidad con el Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, vigente a partir del 26 de septiembre de 2018; de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público. Dichas normas exigen que el auditor cumpla con los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada, para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el informe de resultados establece que la auditoría implicó la realización de procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en las normas aplicables a ingresos y egresos; y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material; y al realizar

las evaluaciones de riesgo, se consideró relevante el control interno para diseñar procedimientos de auditoría.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera; y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que, de acuerdo a la opinión formulada por la Auditoría Superior del Estado, se considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones y que se refieren principalmente a cantidades autorizadas de las cuales no se acredita su ejecución y modificaciones en la ejecución, que afectan las condiciones referentes al objeto del contrato original.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 6 de noviembre de 2018, se notificó al Gobernador del Estado el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, en fechas 20 de diciembre de 2018 y 14 de febrero de 2019, se notificó al Subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y al ex-Gobernador del Estado el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada, al cual se dio respuesta por parte de la Coordinadora de Seguimiento de la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y del ex-Gobernador del Estado los días 28 de enero y 15 de febrero de 2019 respectivamente.

El 20 de febrero de 2019, el informe de resultados se notificó al Gobernador y al

ex-Gobernador del Estado, para que, en su caso hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 27 de febrero de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones, dependiente de la Procuraduría Fiscal del Estado, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto a la planeación programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PUGCE/OB/OP/2017-0212, de fecha 14 de julio de 2017, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 19 de marzo de 2019 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado el 20 de marzo de 2019.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría en el rubro de egresos; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligaciones del auditor; fundamento de la opinión; y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, con una síntesis de la valoración efectuada, señalando que se determinaron 2 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

De igual forma, se establece la parte relativa a la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que, en este caso, no existen importes pendientes de solventar.

Finalmente, se establece un resumen del proceso de fiscalización.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones contenidas en los numerales 001, referente a cantidades de obras. Contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212; y 002, correspondiente a objeto del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212.

En el rubro de Recomendaciones Generales se refiere que del proceso de

fiscalización efectuado no se desprendió recomendación alguna.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento el informe de resultados que nos ocupa, de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado, por las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando el contratista y la observación en la que intervino.

- e) Recurso de Reconsideración.

El 27 de febrero de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones, dependiente de la Procuraduría Fiscal del Estado, adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto a la planeación programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PUGCE/OB/OP/2017-0212, de fecha 14 de julio de 2017, concretamente en contra de las observaciones contenidas en los puntos 001, referente a cantidades de obras. Contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212; y 002, correspondiente a objeto del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente, contenido en el Informe de Resultados.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 5 de marzo de 2019, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se desecharon los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, al no revestir el carácter de supervenientes, a excepción del documento por el que se demuestra la personalidad jurídica del recurrente, mismo que se tuvo por admitido.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 19 de marzo de 2019 emitió la resolución

correspondiente, determinándose respecto a las observaciones plasmadas en los numerales 001 y 002, que los agravios hechos valer por el recurrente resultaron infundados o inoperantes, para modificar el sentido de la valoración efectuada, por los argumentos referidos en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

La referida resolución se notificó al Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones el 20 de marzo de 2019.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al Subsecretario de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y al ex-Gobernador del Estado concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se

consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al Gobernador y al ex-Gobernador del Estado, concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas

en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en su caso, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto a la planeación programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, de fecha 14 de julio de 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política

para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto a la planeación programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, de fecha 14 de julio de 2017, consistente en la rehabilitación del camino de acceso a la comunidad El Coecillo, municipio de Silao de la Victoria, Gto., realizada por el contratista Paxtle Construcciones, S.A. DE C.V., correspondiente al periodo durante el cual se llevaron a cabo las acciones y obras objeto de la auditoría.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la

palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-**El C. Presidente:** Diputada Noemí Márquez Márquez, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Noemí Márquez Márquez: Me abstengo de emitir mi voto por configurarse el interés referido en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

-**El C. Presidente:** Gracias diputada.

C. Dip. Noemí Márquez Márquez: A usted presidente.

-**El C. Presidente:** Se cierra el sistema electrónico.

-**La Secretaría:** Señor presidente, se registraron **veintinueve votos a favor, una abstención y cero en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados, al Gobernador del Estado y al Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a la Auditoría Superior del Estado para los efectos de su competencia.

Procede someter, a discusión, el dictamen presentado por la Comisión de

Hacienda y Fiscalización, relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE CORTAZAR, GTO.

»**C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Cortazar, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 31 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso

de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Cortazar, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a

cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes.

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del

Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de

entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Cortazar, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2018 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a la fracción I se observó que diversas actas carecen de la firma de uno o varios regidores. No obstante que se hace constar su presencia en la sesión en el pase de lista.

También se señalan diversas deficiencias e irregularidades derivadas de la revisión efectuada al acta número 100, mismas que se detallan en el informe general.

En el caso de la fracción II se detectó que no se entregaron los libros de contabilidad; los estados financieros no presentan la situación real del Municipio, ya que existen cuentas con saldo contrario al de su naturaleza; no se realiza el registro mensual de depreciaciones, no se realiza el registro oportuno de las obras terminadas; no se formulan estados financieros consolidados; el estado de variación en la Hacienda Pública no presenta el saldo correcto al 30 de septiembre de 2018 y el saldo presentado corresponde al del ejercicio 2017.

De igual forma, se observaron las siguientes irregularidades: Las notas de desglose no presentan saldos correctos; los saldos que presenta el estado analítico del activo en cuanto a bienes muebles e inmuebles no coincide con las relaciones de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio; las notas de memoria no presentan la información correspondiente a las cuentas de orden presupuestales; existe una diferencia entre el monto del pronóstico de ingresos modificado y el total del presupuesto de egresos municipal; tampoco se incluye en el pronóstico de ingresos del DIF; existe una diferencia global entre el presupuesto de egresos aprobado y lo que reporta el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 30 de septiembre 2018, ya que la aprobación del presupuesto de egresos no se estructuró conforme a la clasificación por objeto del gasto; el clasificador por rubro de ingresos (CRI) del municipio no corresponde al clasificador emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; el registro de los ingresos derivados de financiamiento, no cumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental. De igual forma, en la cuenta de ingresos derivados de financiamiento se registraron los remanentes de ejercicios anteriores y un anticipo de participaciones, no obstante que en dicha cuenta de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos se realiza el registro

de los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente y no así para el registro de remanentes o anticipo de participaciones.

En el caso de remanentes de ejercicios anteriores se detectó que se registraron presupuestal y contablemente de manera errónea, ya que dichos remanentes (FAISM, FORTAMUN, convenios federales y estatales) corresponden a ingresos devengados y recaudados en ejercicios fiscales anteriores, no obstante en el ejercicio fiscal de 2018 se registraron nuevamente como ingresos devengados y recaudados, cuando su ingreso fue realizado efectivamente en ejercicios fiscales anteriores, generando una duplicidad en el registro del ingreso, por lo que la contabilidad no está reflejando la situación real de las finanzas del Municipio, específicamente en el estado analítico del ingreso. En cuanto a los recursos federales ministrados del Programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión, una cantidad fue registrada en la fuente de financiamiento de etiquetado federal 2018 y otra en la fuente de etiquetado federal 2016, no obstante que corresponde a recursos 2018.

También se observó que, del importe correspondiente a ministraciones de recursos estatales, no se pudo identificar a qué convenios corresponde la cantidad plasmada en el informe y que fue registrada en la fuente de financiamiento de convenio estatal etiquetado 2017.

En este punto se establece que se requiere la integración y documentación que justifica la proyección de ingresos de aportaciones de convenios federales y estatales, ya que en el caso de los recursos federales se detectaron obras programadas del Programa de Fortalecimiento Financiero para Inversión por un importe y solamente se ha recibido una parte de ese importe y no fueron localizados los anexos de ejecución correspondientes.

De igual manera se observó que de acuerdo al estado analítico del ingreso está pendiente de recaudar un importe al 31 de diciembre de 2018 (sin considerar los

ingresos de financiamiento, ya que es el refrendo de recursos), más el saldo en bancos que se refleja en el estado de situación financiera al mes de septiembre de 2018, por el importe referido, proyectándose al cierre del ejercicio un déficit en el supuesto de que los ingresos estimados se recauden en un 100% y el presupuesto de egresos sea comprometido y/o devengado en su totalidad.

En cuanto a la fracción III se refiere que de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 y de los ejercicios fiscales de 2016 y 2017, los estados financieros no fueron elaborados conforme a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; tampoco fueron presentadas las clasificaciones administrativa, económica y funcional del estado analítico del presupuesto de egresos, así como la información relativa a programas y proyectos de inversión, indicadores de postura fiscal, resultados, estratégicos y de gestión, así como las metas programadas y su avance.

De la revisión a los expedientes de informes trimestrales presentados del primero al cuarto trimestres de 2016 y 2017, primero y segundo del ejercicio 2018, se observó que los estados financieros no fueron elaborados conforme a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; los informes trimestrales de los ejercicios 2016 y 2017 no contienen las clasificaciones administrativa, económica y funcional del estado analítico del presupuesto de egresos, así como la información relativa a programas y proyectos de inversión, indicadores de postura fiscal, resultados, estratégicos y de gestión, así como las metas programadas y avance; los informes trimestrales del primer, tercer y cuarto trimestres de 2017 se encuentran desordenados; en el expediente de la cuenta pública del ejercicio 2016, no se encontró el acuse de oficio con sello de recibido; y en el expediente de entrega recepción se presentaron los informes de resultados de auditoría y pliegos de observaciones de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, sin embargo, no se presentaron relaciones específicas que detallen o identifiquen las observaciones que quedaron pendientes de solventar, correspondientes a

los periodos de 2015, 2016 y 2017 o estatus de las mismas.

Respecto a la documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio en materia de observaciones a obra pública se verificó que no presentaron los pliegos y/o observaciones emitidas por los órganos fiscalizadores externos y de la Contraloría Municipal correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2018, en materia de obra pública, no obstante, se presentaron archivos de los anexos de observaciones del ejercicio 2016, no así las observaciones. De los archivos correspondientes al ejercicio 2017 se verificó que, en el pliego de observaciones del periodo comprendido de enero a diciembre de 2017, se informó de 14 observaciones a obra pública, no obstante, no se hizo mención del estatus que guardan.

Por lo que hace a la fracción IV, se señala que al expediente de entrega recepción se integró un oficio en el que se manifiesta que el municipio de Cortazar, Gto., no tiene adeudos ni contratada deuda pública, no obstante, se presentó un listado de pasivos que no coincide con el saldo que presenta el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2018.

De igual forma, en la entrega recepción no se reconoció la existencia de pasivos no registrados al 30 de septiembre de 2018, sin embargo, en la entrega recepción de la Dirección de Obras Públicas se presentó relación de estimaciones y anticipo de obra que no fueron pagados ni registrados en contabilidad. También existen pasivos no registrados correspondientes a la prestación de servicios de la CFE y transferencia de recursos al DIF. Se presentaron para su pago pasivos no registrados al mes de octubre. El estado de situación financiera al 30 de septiembre revela pasivos, dentro de los cuales se encuentran cuentas con saldo contrario al de su naturaleza correspondientes al ejercicio de 2017 principalmente. También se determinó una diferencia entre los saldos que presenta el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2018, más lo pasivos no registrados y relación de adeudos que entregó la administración saliente.

En relación a la fracción V no se integró el expediente correspondiente y solamente se presentaron informes de avance físico-financiero de la obra pública 2015, 2016, 2017 y 2018, los cuales contienen errores, además que no especifican la cuenta contable, el importe devengado en cada ejercicio fiscal, así como el importe de estimaciones sin la amortización de anticipo que permita su conciliación con los registros contables. Tampoco se entregaron los programas de inversión de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, así como sus respectivas actas de aprobación modificación y cierre. No obstante, funcionarios de la presente administración proporcionaron de manera impresa el Programa de Inversión 2018 aprobado en el mes de marzo de 2018, el cual presenta errores en sumas y no se encuentra cuantificado, además se observan obras que no están incluidas en el sistema contable y otras que tienen fuente de financiamiento distinta a la de su aprobación.

En relación al Capítulo 6000 Inversión Pública al 30 de septiembre de 2018, y al Programa de Inversión 2018, se observaron diferencias. Asimismo, se detectó que el Programa de Inversión aprobado no contiene la aprobación de obras refrendadas de ejercicios anteriores; observándose además que se están refrendando obras del ejercicio 2017 con asignación de recursos propios, de participaciones federales, de convenio beneficiarios y de convenios estatales etiquetados 2018, las cuales deben cubrirse con los recursos del ejercicio en que fueron programadas. Se observa falta de registro de obra terminada, ya que al 30 de septiembre de 2018 se presenta un saldo distinto al reportado en los presupuestos de egresos y los registros contables de obra terminada. De igual manera se observaron diferencias a nivel de obra entre los registros contables de obras y la integración de bienes inmuebles que componen el patrimonio al 30 de septiembre de 2018.

Del estado de la obra pública ejecutada y en proceso en el Municipio en los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, se observó que no se presentaron los expedientes de las obras de manera física y

digital debidamente integrados, así como su ubicación. No obstante, se revisaron los expedientes de conformidad a la relación presentada por el Municipio ubicados en la Dirección de Obras Públicas de los ejercicios 2015 al 2018, detectándose lo siguiente: los expedientes carecen de la documentación requerida para su correcta integración; los contratos no cuentan con cierre administrativo y estimaciones subsecuentes, toda vez que las fechas de terminación de los contratos fenecieron, no contando con evidencia documental de ampliación a los plazos; existen obras contratadas sin que estén previamente autorizadas; de la revisión a los expedientes que se ejercieron con recurso federal, no se encuentran integradas diversas documentales, ya que algunos se adjudicaron mediante licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas, así como adjudicación directa, toda vez que se contrataron con montos que superan los montos máximos del presupuesto de egresos de la Federación; los contratos celebrados en el 2017 no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, toda vez que los plazos contractuales y de los convenios de otorgamiento de subsidios federales feneció el 31 de diciembre de 2017.

En el caso del expediente de un contrato se verificó que no cuenta con las propuestas técnicas y económicas completas al tratarse de recurso es federal, no se constató que se realizó la publicación en el sistema de CompraNet y Diario Oficial de la Federación, siendo la modalidad de adjudicación de manera directa, no presentando evidencia documental de la excepción a la licitación pública autorizada por el titular del área.

En cuanto a la fracción VI se señala que la información no fue integrada al expediente de entrega recepción.

En la fracción VII se refiere que se comprobó la existencia de la plantilla de personal de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018. No obstante, no se entregaron las actas del Ayuntamiento de aprobación y/o modificación, así como de los tabuladores de sueldos autorizados; la plantilla de personal no especifica las

prestaciones que se otorgan; el presupuesto asignado al capítulo 1000 presenta una diferencia con el costo a la plantilla autorizada y que puede corresponder al pago de prestaciones; y la información proporcionada no se encuentra debidamente integrada, ni se indicó la ubicación física de los expedientes del personal adscrito al Ayuntamiento, omitiendo entregar la información correspondiente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Por lo que hace a la fracción VIII se informó que los expedientes no fueron físicamente entregados; se omitió entregar la información correspondiente a los contratos o convenios celebrados con otros municipios, el Estado y la Federación; no se indicó el porcentaje de cumplimiento de los contratos vigentes, o en su caso si existen obligaciones pendientes en alguno de los instrumentos celebrados; y la información entregada, corresponde únicamente a los años 2017 y 2018.

Asimismo, de la revisión del concentrado de los contratos celebrados se detectó que los correspondientes a la adquisición de calentadores solares celebrados por la Administración Pública Municipal 2015-2018, no se adjudicaron de conformidad con los montos establecidos en el artículo 62 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018; y las actas de las sesiones del Comité en las que se adjudicaron, carecen de las firmas de los representantes de las personas morales que presentan las propuestas; y diversos contratos celebrados en el ejercicio 2018 se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre del 2018, sin embargo, no se entregó información inherente al seguimiento de los mismos o a los compromisos que se encuentran pendientes.

En cuanto a la fracción IX, se concluyó que únicamente se entregaron anexos técnicos del Programa de Calentadores Solares 2018, sin entregar o en su caso hacer referencia a los demás programas o proyectos; y la documentación entregada no hace el señalamiento del avance en el cumplimiento del Programa, ni

hace referencia a las obligaciones que subsisten respecto del mismo.

En el caso de la fracción X, se refiere que no se integró el expediente correspondiente y solamente se presentaron relaciones de inventario de equipo de oficina, equipo de cómputo y parque vehicular, cuyos datos están incompletos y no fueron cuantificados y el monto total de los bienes muebles no coincide con lo reportado en el estado de situación financiera. También existen diferencias entre las cifras reportadas en el estado de situación financiera y la relación de bienes muebles que componen el patrimonio; no se integró el expediente correspondiente, solamente se presentó una relación de 118 predios, cuyo monto total no coincide con lo reportado en el estado de situación financiera; existen diferencias entre las cifras reportadas en el estado de situación financiera y la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio en lo que se refiere a obras en proceso de construcción; y de los 118 predios relacionados en el inventario entregado, solamente 3 pudieron identificarse, de los cuales uno presenta diferencia en su valor.

Respecto a la fracción XI se informa que se recibió únicamente un listado que contiene la orden del día de las sesiones del Ayuntamiento; y no fue posible verificar la documentación correspondiente a los acuerdos o en su caso de los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento, ni se recibieron asuntos en trámite de dichas comisiones.

En relación a la fracción XII, se refiere que esta información sería proporcionada en la entrega del Departamento Jurídico. No obstante, se procedió a consultar la referida entrega, en la que únicamente se relacionaron los expedientes que se encuentran en trámite. Asimismo, no se recibió información correspondiente a los años 2015 y 2016, ni de expedientes concluidos, pero si se pudo verificar la existencia física e integración de los expedientes en trámite.

Respecto a la fracción XIII se precisa que únicamente se recibió un listado de los contribuyentes, sin embargo, se omitió referir si se encuentran al corriente en los

pagos o si presentan adeudos. No se recibió la información correspondiente a los padrones de proveedores y contratistas del Municipio.

De la fracción XIV se informa que la administración saliente manifestó no haber celebrado contratos de fideicomisos. No obstante, se advirtió que en el acta número 6 el Ayuntamiento aprobó la integración del Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión Administración y Asignación de Recursos.

En el caso de la fracción XV se refiere que se realizó una comparativa de la normatividad considerada como mínima que deben tener los municipios, según la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de lo que se advirtió que no se cuenta con la normativa suficiente. Además, de que el Municipio no cuenta con un instrumento jurídico que regule la organización interna de las dependencias que integran la administración.

Relacionado con la fracción XVI, se refiere que en el acta circunstanciada se estableció que la información se entregaría por dependencia, por lo cual se procedió a la revisión de las actas de entrega y una vez analizada la información, se concluyó que no se detalló esta información en las mismas. Además de que la mayoría de las dependencias omitió relacionar los sellos oficiales y claves de acceso.

Referente a la fracción XVII la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública menciona que esta información no fue entregada, ni se hizo referencia a la misma en el acta circunstanciada de entrega.

En lo relativo a la fracción XVIII se informa que se observó que el municipio de Cortazar, Gto., efectuó una proyección de ingresos al inicio del ejercicio de 2018 y al 30 de septiembre de 2018 se realizaron cuatro modificaciones, registrando un incremento de 43%. Asimismo, no se entregó el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019; ni el anteproyecto de presupuesto de egresos 2019 que incluyera los indicadores de desempeño. No se entregó la Guía para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permitiera

conocer los avances del Municipio en materia de armonización contable. No se presentaron los expedientes de los contratos celebrados en los ejercicios 2015-2018, de las adquisiciones autorizadas por el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Cortazar, por lo que no se pudo verificar si las compras realizadas por el Municipio se realizaron de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y verificar que cumplieron con la normativa aplicable. Tampoco se comprobó si el recurso destinado para las compras se ejerció bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Por otra parte, y de manera adicional a lo que prevé el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se detallan diversas situaciones detectadas en la revisión efectuada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cortazar, consistiendo en: diferencia entre el monto de la cuarta modificación al pronóstico de ingresos aprobada en sesión extraordinaria del 29 de septiembre 2018 y lo que reporta el estado analítico de ingresos. Dicha diferencia corresponde al importe de los recursos que el Municipio estima transferir al DIF y no son reconocidos en el presupuesto de egresos del Municipio, por lo que los presupuestos aprobados de ingresos y egresos no guardan equilibrio. De igual forma, se registraron presupuestal y contablemente remanentes de manera errónea, ya que dichos remanentes corresponden a ingresos devengados y recaudados en ejercicios fiscales anteriores, no obstante en el ejercicio fiscal de 2018 se están registrando nuevamente como ingresos devengados y recaudados, cuando su ingreso fue realizado efectivamente en ejercicios fiscales anteriores, existiendo duplicidad en el registro del ingreso, por lo que la contabilidad no está reflejando la situación real de las finanzas del Municipio, específicamente en el estado analítico del ingreso que al 30 de septiembre de 2018, además de que su registro no se apega al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Del análisis a la información presupuestal del DIF al 30 de

septiembre de 2018 y a la disponibilidad de los recursos que proyectó el Ayuntamiento saliente para cubrir los compromisos contraídos en el presupuesto de egresos del Municipio, se observó que de acuerdo al estado analítico de ingresos está pendiente de recaudar un importe al 31 de diciembre de 2018 (sin considerar los ingresos de financiamiento, ya que es el refrendo de recursos), más el saldo en bancos que se refleja en el estado de situación financiera al mes de septiembre de 2018, proyectando un déficit al cierre del ejercicio en el supuesto de que los ingresos estimados se recauden en un 100% y el presupuesto de egresos sea comprometido y/o devengado en su totalidad. El resultado presupuestal al 30 de septiembre de 2018 es negativo.

También se observó que el presupuesto de ingresos presenta un avance del 69% sin considerar el registro de remantes de ejercicios anteriores clasificados como ingresos derivados de financiamiento. El presupuesto de egresos reporta un avance del 71%.

Finalmente se desglosan diversas observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en relación a un convenio de terminación de la relación laboral; a los apoyos otorgados con fundamento en el artículo 25 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cortazar, Guanajuato; y a los registros de asistencia del personal adscrito al DIF.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Cortazar, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para efecto de revisión de la cuenta pública municipal; instruyéndola además para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Cortazar, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el

Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Cortazar, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se

instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Cortazar, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Cortazar, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-El C. Presidente: Diputada Angélica Paola Yáñez González, ¿cuál es el motivo de su abstención?

C. Dip. Angélica Paola Yáñez González: Con fundamento en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto, toda vez que tengo interés personal en el asunto.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintinueve votos a favor, una abstención y cero en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Cortazar, Gto., para su conocimiento.

Se someten a discusión, los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 30 al 34 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE MANUEL DOBLADO, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes:

En cumplimiento a los señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal

para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 31 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del

Estado de Guanajuato funge como observador; y

- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las

observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el

Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación

de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un

insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Manuel Doblado, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión ordinaria

número 10, celebrada el 24 de enero de 2019 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, pero no se integró copia del expediente de entrega recepción.

- e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

- f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan

observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a la fracción I se establece que el ayuntamiento saliente omitió hacer la entrega de los libros de actas de sus reuniones, limitándose a informar en el acta levantada para tal efecto de la entrega del expediente correspondiente, que en la Secretaría del Ayuntamiento obraban los mismos.

En el caso de las fracciones II y III se omitió hacer la entrega de la documentación correspondiente a dichas fracciones.

En relación a la fracción IV se señala que el ayuntamiento saliente omitió hacer la entrega de la información y documentación referente a dicha fracción. Es decir, no se integró la información de manera impresa y magnética.

Respecto al rubro de obligaciones contingentes se establece que el municipio de Manuel Doblado, Gto., no tiene reflejado en sus informes contables el total de obligaciones contingentes; precisando que lo anterior no significa que no tenga, sino que omitió registrarlas.

En cuanto a la fracción V se observó que el ayuntamiento saliente hizo entrega parcial del estado de la obra pública ejecutada y en proceso, así como la documentación relativa a la misma, en razón de que solamente entregó el listado del estado que guarda la obra pública en físico y magnético. No obstante, no entregó la documental correspondiente.

De igual forma, en lo correspondiente a los recursos de Ramo 33 FAIS (Fondo 1), ejercicio 2018, se detectó la

ejecución de obras pagadas con recursos del Ramo 33, las cuales corresponden a obras incluidas en un crédito autorizado por el Congreso del Estado, mediante el decreto número 100, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 1 de julio de 2016.

En el programa de inversión del Ramo 33 FAIS (Fondo 1) ejercicio 2018, se observaron obras de drenaje en calles que no se encuentran ubicadas dentro de los polígonos de Zonas de atención prioritaria (ZAP) y tampoco se detectan viviendas con rezago social.

Respecto al inventario y bienes muebles e inmuebles bajo resguardo de la Dirección de Obras Públicas se determinó que no se entregaron físicamente un CPU de escritorio, un monitor, un teclado, un mouse; y en el caso de una computadora no está registrada en el inventario de obras públicas, sino en el inventario de regidores. Tampoco se localizó una computadora.

También se detectó la existencia de un contrato, del cual no se cuenta con entregables que respalden los proyectos cobrados y tampoco el contratista ha tenido acercamiento con la Dirección de Obras Públicas. Asimismo, en el caso de un contrato no se indica donde se encuentran físicamente los proyectos, pues es deficiente la información contenida en la carpeta entregada respecto a los proyectos contratados.

En la fracción VI se señala que el ayuntamiento saliente omitió hacer la entrega de la información y documentación referente a dicha fracción.

Por lo que hace a la fracción VII se refiere que el ayuntamiento saliente hizo la entrega de los manuales de organización y de procedimientos. No obstante, omitió entregar los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. En consecuencia, se consideró cumplido parcialmente lo dispuesto en la citada fracción.

En cuanto a la fracción VIII, el ayuntamiento saliente omitió hacer la

entrega de la documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, y solamente se hizo la entrega de dos listados, de los cuales uno fue realizado de manera electrónica y otro a mano, desconociendo si sea la totalidad de ellos. También existen en medio electrónico los archivos de dichos contratos. Asimismo, se detectó que los listados solo aluden al número de contrato o convenio, pero no se determina a que se refiere, de que área son, objeto de los mismos, partes o plazas, entre otros.

En el caso de la fracción IX, el ayuntamiento saliente omitió hacer la entrega de la información y documentación referente a dicha fracción. Solamente se entregó un disco con la documentación relativa a los programas municipales, pero se desconoce que sea la totalidad y se observa que describen los programas de las dependencias que son las que tienen mayor número de programas. En razón de lo anterior, se concluyó que se carece de información fiable sobre los programas y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución.

Respecto a la fracción X se establece que el ayuntamiento saliente no entregó el registro, inventario y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.

En cuanto a las fracciones XI, XII, XIII y XIV, el ayuntamiento saliente omitió hacer la entrega de la información y documentación referente a dichas fracciones.

Respecto a la fracción XV se precisa que el ayuntamiento saliente hizo la entrega de un disco compacto que contiene diversos reglamentos municipales y leyes del Estado. No obstante, omitió señalar o proporcionar, circulares, lineamientos o disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes, así como listado del estatus de la normatividad municipal.

De la fracción XVI se concluyó que el ayuntamiento omitió hacer la entrega del listado correspondiente y no proporcionó un

inventario, relación de sellos y claves de acceso a programas de control electrónico.

En el caso de las fracciones XVII y XVIII el ayuntamiento saliente omitió entregar información alguna.

En el apartado III. Observaciones generadas, se enlistan diversas observaciones consistentes en descontrol y actualización de los bienes muebles e inmuebles y padrón vehicular

En lo relativo a obra pública se establece que no se cuenta con documental de respaldo de todos los expedientes; existe falta de respaldo electrónico de proyectos; se financiaron las obras referidas en el informe con recursos del Fondo I de Ramo 33, cuando las mismas devenían del proceso de solicitud de un préstamo tramitado ante el Banco BANBAJIO, lo que generó rendimientos financieros, ocasionando que la autoridad municipal debió esperar a que se tuviera el recurso solicitado y no hacer compromisos contractuales con recurso que aún no estaba ingresado en las arcas municipales.

En este apartado también se observó que se realizó un proceso de adquisición de maquinaria sin contar con suficiencia presupuestal; y respecto al sistema DECLARANET, se informa que se tiene un cumplimiento del 70% del total de servidores públicos obligados a declarar.

En el punto correspondiente a recomendaciones de la Comisión, se sugiere solicitar al Congreso del Estado que se revisen por parte de la Auditoría Superior del Estado las omisiones e inconsistencias detalladas en el informe, que se concentran en los siguientes puntos focales: Obra pública, desempeño de los funcionarios públicos, recursos convenidos y sistemas de información y registro.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Manuel Doblado, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. No obstante, no se adjuntó copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-

2018 de Manuel Doblado, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para efecto de revisión de la cuenta pública municipal; instruyéndola además para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Manuel Doblado, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el

Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Manuel Doblado, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE SALAMANCA, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes:

En cumplimiento a los señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Salamanca, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 17 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes. Asimismo, el 31 de enero del año en curso se remitió documentación adicional por parte del ayuntamiento de Salamanca, Gto.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega-recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales,

incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Salamanca, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la

situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas

contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio

del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran,

alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además,

en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta

pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Salamanca, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del

expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sexta sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2018 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre

otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a las fracciones I, IX, XI, XV y XVII no se efectuaron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

En el caso de la fracción II, se observó que no se encuentran en archivos recibidos, los libros de contabilidad (diario, mayor, de inventario, de almacén y balances), sin embargo, se pueden consultar en el sistema de contabilidad gubernamental a través del SAP; asimismo, las conciliaciones bancarias no se entregaron, detectando en las que se entregaron en archivo electrónico que no han sido depuradas las cuentas que se aperturaron para un fin específico.

De igual forma, las pólizas de diario, ingresos y egresos, así como la documentación soporte que respalda el periodo 2015-2018, en las carpetas de entrega recepción, éstas no fueron detalladas y referenciadas y al revisarse en el área de glosa, se detectaron irregularidades en la integración en algunas de ellas. Se observó un faltante de pólizas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018. Por lo anterior, se solicitó aclaración a quien fungió como tesorero municipal, sin embargo, los comentarios que realizó no aclaran lo observado.

También se detallan diversas observaciones e irregularidades derivadas de

la revisión efectuada a los apartados de activo circulante en lo relativo a efectivo o equivalentes, estado de situación financiera y estados financieros.

En cuanto a la fracción III, se refiere que no se cumple lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. También se detectaron deficiencias en el registro y clasificación de los ingresos y egresos; y la administración pública municipal 2015-2018 no trabajó con base en el presupuesto basado en resultados.

Por otra parte, se precisa que en 2015 existen dos auditorías efectuadas por la Auditoría Superior del Estado, de las que se desprendieron observaciones con responsabilidades civiles y administrativas y con responsabilidad penal, no existiendo constancia de seguimiento a las mismas; se desconoce el estatus de las de 2016, se deriva una auditoría con una observación con responsabilidad civil y penal en la cual no existe pronunciamiento de la Comisión, mientras que en relación a 2017 se está a la espera de los informes de resultados, de los cuales se derivan responsabilidades civiles y penales.

Con relación a requerimientos de información pendientes de atender, o los informes en atención a dichos requerimientos o en su caso el estatus de los mismos, no se entregó ninguna información.

Respecto a la fracción IV se informa que existen tres contratos de deuda pública.

Asimismo, no se adjuntaron los estados de cuenta bancarios, sin embargo, al tener afectación directa a los fondos de participaciones se sabe que no hay retraso en los pagos.

En cuanto al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, se señala que el Municipio es aval de un crédito contratado del que se desconoce su saldo.

En la relación de pasivos se informa que existe una deuda contable registrada en el estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2018, de la cual una parte

corresponde a cuentas por pagar a corto plazo y otra a pasivos laborales. Adicional a dicha deuda se detectó un adeudo con respecto al convenio de colaboración y coordinación en materia de seguridad pública suscrito el 1 de enero de 2018 entre el Gobierno del Estado y la administración pública municipal de Salamanca. Al respecto, se solicitó aclaración a quien fungió como tesorero municipal, el que, si bien justificó con una modificación presupuestal, el compromiso se generó desde inicio de año, y se debió contemplar en el presupuesto de egresos.

En la fracción V se informa el resultado obtenido del análisis a los expedientes de obra pública, concluyendo que existe un retraso administrativo en el registro de las obras concluidas; asimismo, se detectaron observaciones administrativas detalladas en el informe.

En relación con la fracción VI se observó que en diversos programas en los que se aplicaron recursos federales y estatales, se desconocen los informes y comprobantes de su correcta aplicación y no se cuenta con evidencia de que se haya informado a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

En algunos contratos observó el incumplimiento de las reglas de operación de los programas federales y estatales, para la aplicación del recurso y el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios.

Aun cuando adjuntan una relación de la situación que guarda la aplicación del gasto público, no se encuentran los convenios y anexos técnicos o de ejecución; comprobantes de la recepción de los recursos transferidos, informes, reportes de avances físico-financieros, matrices de indicadores de resultados, acuse de entrega de los informes y listas de cuentas bancarias productivas específicas en donde están radicados los recursos. No obstante, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública no emitió observación alguna en este rubro.

Por otra parte, con respecto a la entrega de apoyos sociales de programas federales y estatales se violan las reglas de

operación para la entrega de los apoyos, ya que no se cuenta con expedientes de los beneficiarios

Derivado de la fracción VII, se detectó que los manuales de organización y procedimientos por área no se aplican; diversas irregularidades relacionadas con los expedientes de personal correspondientes a la plantilla laboral, que se detallan en el informe; así como la retención a algunos trabajadores bajo el concepto de pago a terceros, mismo que no está justificado con documentación soporte.

También se detectó una diferencia en el documento de control interno (recibo de nómina) y el documento de comprobación fiscal digital por internet (CFDI).

En la fracción VIII se detallan observaciones derivadas de la revisión efectuada a los siguientes instrumentos: Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, para la implementación del mando único policial, celebrado con el Gobierno del Estado; contrato de comodato que celebra el municipio de Salamanca con el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el uso temporal y gratuito de los bienes para el mando único, el cual no se localizó, por lo que se desconocen los bienes en comodato; se detallan las irregularidades derivadas de diversos contratos registrados del 10 de octubre de 2015 al 9 de octubre de 2018, de acuerdo al desglose consignado en el informe.

En cuanto a la fracción X se realizan diversas observaciones por irregularidades detectadas en el inventario de bienes muebles, consistentes en que dicho inventario no se presentó de acuerdo con la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en algunos casos no se cuenta con un número de inventario congruente para poder identificar correctamente las bajas en el inventario; equivocadamente se tienen existencias en conceptos diferentes y en algunos casos se identificó el mismo bien registrado por error en varias ocasiones.

Además, existen bienes que no se encuentran físicamente por leyenda de baja según oficio o se encuentran físicamente pero no está relacionado, lo que se traduce en un incumplimiento a la normatividad en las altas, bajas y registro de los bienes. Asimismo, están dados de alta bienes que son consumibles.

Tampoco se recibió información del parque vehicular, requiriéndose dicha información a la jefatura de control patrimonial, de la cual se desprendieron diversas irregularidades detalladas en el informe.

En el caso de la fracción XII se informa el estado que guardan los juicios en los que el Municipio es parte, cuya información se enlista en el informe y de los cuales se derivan diversas observaciones.

Respecto a la fracción XIII se observó que los ingresos en el área de catastro no se depositan todos los días. De igual forma se detectó que el software para el control de los ingresos provenientes del padrón de contribuyentes no es funcional y no cumple con lo establecido en las normas en la materia debido a que las claves de acceso a la base de datos las tiene en exclusiva un tercero (Proveedor) lo que origina que se controlen los ingresos que se realizan por ejemplo en las tiendas de conveniencia.

Relacionado con la fracción XIV se informa que existen dos fideicomisos, los cuales carecen de estados financieros, informes trimestrales, reglas de operación, actas de sesiones ordinarias o extraordinarias y constancias de entrega o cumplimiento del objeto del fideicomiso.

Por lo que hace a la fracción XVI se señala que la entrega de llaves se realizó en un 90%; también fueron entregadas las cajas fuertes, los sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico, sin embargo, no existe un inventario, registro y ubicación de ellos.

De igual forma, se detectó que en el período 2015-2018, de la contratación del desarrollo e implementación de siete programas de control electrónico, solamente opera el de Catastro que no es funcional por contar el proveedor con la contraseña de

acceso a las bases de datos sin proporcionarla al personal del Municipio; existen cuatro programas que no han sido utilizados por la administración anterior y de dos de ellos se desconoce su estatus.

También se observó que se realizó un gasto en forma innecesaria, al no tener una utilidad en beneficio de la prestación de los servicios públicos que la administración municipal está obligada a proporcionar, generándose un daño patrimonial en perjuicio de las finanzas públicas.

Finalmente, respecto a la fracción XVIII se desglosa la información pendiente de atender por la administración 2015-2018, correspondiente a dicha fracción.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Salamanca, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y

se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Salamanca, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe apuntar que el Pleno de este Congreso del Estado, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019 aprobó ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018. Por lo anterior y en atención a que el informe materia del presente dictamen contiene elementos que deben considerarse en la citada auditoría, se instruye su remisión a la Auditoría Superior del Estado para que se integre a la misma.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. En atención al acuerdo aprobado el por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato el 15 de febrero de 2019, por el que se ordenó a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Salamanca, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018; y para los efectos de lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se instruye la remisión del informe general del proceso de entrega-recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Salamanca, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para que se integre a dicha auditoría.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Salamanca, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Salamanca, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Angélica Paola

Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE TARIMORO, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Tarimoro, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes:

En cumplimiento a los señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Tarimoro, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 17 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su

estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo

de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Tarimoro, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas,

derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere

conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Tarimoro, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en

cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Tarimoro, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega

recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Tarimoro, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión ordinaria número 07, celebrada el 14 de diciembre de 2018 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el

Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

- f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

Respecto a las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, no se efectuaron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

En el caso de la fracción II se señala que, en el rubro de cuentas por cobrar, en los folios que se mencionan, no se siguió una estrategia a seguir para recuperar dichos adeudos. Por lo anterior, se refiere que en adelante se estará atendiendo y dando seguimiento a dichas cuentas.

En relación a la fracción X se detallan los faltantes detectados en las siguientes

áreas: Desarrollo Social, Ayuntamiento, Seguridad Pública, Protección Civil, Medio Ambiente, Educación y Casa de la Cultura.

En cuanto a la fracción XII, se observaron dos expedientes de juicios pertenecientes a los expedientes 962/2018/TCA/CA/IND y 1148/2018/TCA/CC/IND, mismos que no fueron ingresados al sistema SIIM del proceso de entrega-recepción, en razón de que fueron notificados en días posteriores al 10 de octubre del año 2018.

Por lo que hace a la fracción XVIII se establece que del informe presentado por la Subcomisión para el análisis de la Secretaría de Ayuntamiento y por la Subcomisión para el análisis del departamento de Presidente Municipal, se concluyó que se desprende que la Dirección de Obras Públicas emitió diversos errores en cuanto a la información recibida.

Finalmente, se plasman diversas observaciones generadas del análisis de la referida fracción que se detallan en el informe general.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Tarimoro, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Tarimoro, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Tarimoro, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para efecto de revisión de la cuenta pública municipal; instruyéndola además para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Tarimoro, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el

Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Tarimoro, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Tarimoro, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Tarimoro, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Tarimoro, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE ROMITA, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Romita, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes:

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento de Romita, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 31 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes. Asimismo, el 21 de marzo del año en curso se remitió documentación adicional por parte del ayuntamiento de Romita, Gto.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta

Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Romita, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y
- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado

de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y,

en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos

aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones.

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la

administración pública municipal 2015-2018 de Romita, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública

municipal 2015-2018 de Romita, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

No obstante, el informe presentado aun cuando menciona el avance de la entrega recepción y del expediente, no hace alusión a cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Romita, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2019 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo

48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

- e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

- f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

Respecto a las fracciones I, VI, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

Guanajuato, no se efectuaron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

En el caso de la fracción II, relacionado con la Ley de Ingresos 2018 del Municipio de Romita, Gto., se detectó la omisión de los cobros por servicios regulares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Romita, Gto., en el cuerpo de la ley. Por lo anterior, se precisa que será necesario la revisión a detalle de la recaudación, administración, control y destino de dichos cobros durante los ejercicios que no fueron incluidos en la ley (al menos 2016, 2017 y 2018).

En relación a la fracción III, referida a observaciones hechas a la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se detectó que dichas observaciones son abundantes y no fueron atendidas en su oportunidad, por lo que se requiere que se estudien y se comprendan con mayor detalle.

Asimismo, en una tabla inserta en este apartado se establece que no se aplicó de manera correcta la distribución de los recursos asignados conforme a las reglas de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En cuanto a la fracción IV, se detectó el pendiente de un reembolso a la Tesorería Municipal por parte de un proveedor.

Por lo que hace a la fracción V refiere que existen diversas obras terminadas sin cierres administrativos, con finiquitos en revisión o con pendientes de trámites ante la Comisión Federal de Electricidad. En razón de lo anterior, se considera necesario dar el debido seguimiento a cada una de ellas.

Derivado de la fracción VII se detectó a una persona en el área de Tesorería, que fue dada de alta el 7 de septiembre de 2018 y posteriormente dada de baja el 9 de octubre del mismo año, causando su baja una liquidación proporcional. También se observó a una persona recientemente ascendida de puesto (menos de 90 días antes del 10 de octubre

de 2018); y que se otorgó la base a personal que tenía poco tiempo laborado. En consecuencia, se considera que debe investigarse con mayor alcance dichos movimientos de personal.

Asimismo, se detectaron algunos contratos por tres meses a varios empleados firmados del 1 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2018. Por lo anterior, se determinó que debe revisarse a detalle cada uno de los contratos.

Respecto a la fracción IX se detectó la falta de reintegro oportuno de la transferencia de un importe con motivo de una autorización del Ayuntamiento 2015-2018, mismo que se destinó al pago de finiquitos de trabajadores.

En relación a la fracción X se observó la existencia de bienes muebles en evidente estado de deterioro, por lo que será necesario renovar algunos de ellos.

En el caso del parque vehicular, se detectaron unidades obsoletas en evidente estado de deterioro, detenidas y fuera de servicio, prácticamente irreparables, por lo que también resulta necesario programar su renovación.

Por otra parte, se observó una cantidad importante de denuncias de robos de bienes muebles a las que debe darse debido seguimiento material y jurídico.

En este punto también se establece que de acuerdo a la entrega recepción 2012-2015 y a la entrega recepción 2015-2018, por lo que hace al área de Desarrollo Urbano y conforme al inventario de ambas administraciones, se refiere que se disponía de dos bombas eléctricas, sin especificaciones de marca u otras precisiones. No obstante, desde el 13 de octubre del 2018 se desconoce el paradero de dichas bombas, razón por lo que se presentó por la Supervisora de Ecología y encargada del vivero una denuncia ante el ministerio Público. En consecuencia, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la actual administración desconoce la resolución o continuidad de dicha denuncia, por lo cual deberá darse continuidad por parte de Contraloría.

Respecto a la fracción XVII aun cuando no se efectuaron observaciones por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se refiere que no pasa inadvertido, que la descripción de dicha fracción en el informe de dicha Comisión corresponde a lo que establece la fracción XVIII del artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En cuanto a la fracción XVIII se establece que en el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública no se emite algún pronunciamiento.

En el apartado referido a pliego de observaciones, correspondiente a lo informado por el DIF Municipal, se detallan observaciones en el apartado de Recursos Humanos, consistentes en hojas de contratos o renunciaciones que no coinciden las firmas con la identificación oficial.

Asimismo, en el rubro alimentario se informó que se realizó una visita por parte del DIF Estatal en la que se dio a conocer adeudos de los meses de marzo, mayo, agosto y septiembre de 2018 del Programa de Desayunos Fríos.

Finalmente, por lo que hace al Área Mi Hogar con Valores se informó sobre una investigación por parte de la Contraloría Municipal debido a faltante de material a beneficiarios del programa MHV; manifestando además que se está realizando visita a todos los beneficiarios del programa y levantando actas del material faltante.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Romita, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. No obstante, dicho informe no hace alusión a cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 45

de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Romita, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Romita, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para efecto de revisión de la cuenta pública municipal; instruyéndola además para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Romita, Gto., para

los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Romita, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Romita, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Romita, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Romita, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME GENERAL FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 DE URIANGATO, GTO.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Uriangato, Gto.

Una vez analizado el referido informe general, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes:

En cumplimiento a los señalado en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el

ayuntamiento de Uriangato, Gto., en su oportunidad remitió a este Congreso del Estado, copia del expediente derivado del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018, el cual se turnó el 31 de enero de 2019 a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Guanajuato procedió al análisis y revisión del referido expediente, concluyendo con la elaboración del informe general materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que se turnó a esta Comisión el 4 de abril de 2019 para su estudio y dictamen, la cual lo radicó el 8 de abril del año en curso.

II. Competencia:

Las facultades de este Poder Legislativo en materia de entrega recepción de las administraciones públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que establece que los ayuntamientos remitirán copia del expediente de entrega recepción al Congreso del Estado, para efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.

En tal sentido, este Poder Legislativo en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tiene las facultades previstas en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, que establecen que al Congreso del Estado le corresponde fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez que el Congreso del Estado turna el expediente de entrega recepción a la Auditoría Superior del Estado, ésta procede a su revisión, la cual en el mes de marzo emite un informe general del proceso de entrega recepción y lo remite al Congreso del Estado.

El informe general elaborado por la Auditoría Superior del Estado se turnó a esta Comisión para su estudio y dictamen y, una vez que se sancione por el Pleno del Congreso se remitirá a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Uriangato, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento entrante al término de la sesión de instalación en sesión ordinaria llevará a cabo el acto de entrega recepción de la situación que guarda la administración pública municipal.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato refiere que el ayuntamiento saliente hará entrega al ayuntamiento entrante del expediente que contenga la situación que guarda la administración pública municipal, como parte del proceso de entrega recepción, el cual se conforma por las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de entrega recepción;
- b) Acto de entrega recepción en el que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato funge como observador; y

- c) Revisión del expediente de entrega recepción.

La Auditoría Superior del Estado funge como asesor en las etapas señaladas en los incisos a y c.

El citado artículo 44 también prevé la obligación del ayuntamiento saliente de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a más tardar el 15 de septiembre o el día siguiente hábil del año de término de funciones, un informe del avance de la entrega recepción y del expediente respectivo.

En este orden de ideas, el artículo 45 de la citada Ley Orgánica precisa el contenido del expediente de entrega recepción en los siguientes términos:

Contenido del expediente de entrega recepción

Artículo 45. La integración del expediente a que se refiere el artículo anterior será responsabilidad del Ayuntamiento saliente, y deberá contener, por lo menos, la información relativa a:

I. Los libros de actas de las reuniones del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento proporcionar esta información;

II. La documentación relativa a la situación financiera y presupuestal, que deberán contener los estados financieros y presupuestales, los libros de contabilidad, pólizas contables y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

III. La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio, incluyendo las observaciones y recomendaciones pendientes de atender, los requerimientos e informes que se

hayan generado con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, de las revisiones efectuadas por la Contraloría Municipal. Corresponde al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y, en su caso, al Contralor Municipal proporcionar esta información;

IV. La situación de la deuda pública municipal, la documentación relativa a la misma y su registro, así como la relación y registro de los pasivos a cargo del Municipio, que no constituyan deuda pública. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

V. El estado de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que se encuentren ejecutados y en proceso, especificando la etapa en que se encuentren; así como la documentación relativa. Corresponde al Titular de la Dependencia de Obra Pública proporcionar esta información;

VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la instancia federal que corresponda el fondo o programa. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VII. Los manuales de organización y de procedimientos, la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos, condiciones generales de trabajo y demás información conducente. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio tenga con otros municipios, con el Estado, con el

Gobierno Federal o con particulares, especificando el estado que guardan las obligaciones contraídas. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento y Tesorero Municipal proporcionar esta información;

X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal; incluyendo, los programas informáticos, patentes y marcas, derechos de autor, suscripciones, licencias y franquicias y, en general, todos los derechos de los que el Municipio sea su titular. Corresponde al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XI. Los libros de actas y la documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por el Ayuntamiento, sus comisiones y el despacho del Presidente Municipal, incluyendo la relación de aquéllos que se encuentre en trámite. Corresponde al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XII. Los expedientes formados con motivo de juicios de cualquier naturaleza en los que el Municipio sea parte, especificando la etapa procedimental en que se encuentran, alguna carga procesal y la fecha de vencimiento, además de los requerimientos e informes pendientes de entregar. Corresponde al Síndico del Ayuntamiento proporcionar esta información;

XIII. Los padrones de contribuyentes y de proveedores del Municipio, así como la relación de cuentas de predial. Corresponde

al Tesorero Municipal proporcionar esta información;

XIV. Los contratos constitutivos de fideicomisos y contratos sociales de empresas de participación municipal vigentes y en proceso de extinción y liquidación, así como todas sus modificaciones. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XV. Reglamentos, circulares, lineamientos y disposiciones administrativas de observancia general municipales vigentes. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVI. El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico. Corresponde al Secretario de Ayuntamiento proporcionar esta información;

XVII. Las peticiones planteadas al Municipio a las cuales no haya recaído acuerdo, así como aquellos acuerdos que no hayan sido comunicados a los peticionarios; y

XVIII. La demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

La información a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, X, XIII y XV deberá ser entregada, además, en medios magnéticos o electrónicos.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 46 del referido ordenamiento establece la obligación del secretario del ayuntamiento

entrante de elaborar un acta circunstanciada de la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, que deberá ser firmada por los que intervinieron, entregando copia certificada a los integrantes del ayuntamiento saliente que participaron y al representante de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez concluida la entrega del expediente que contiene la situación que guarda la administración pública municipal, éste se turnará a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su revisión y análisis, la cual deberá elaborar con la participación de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería, la Dirección de Obra Pública, la Contraloría Municipal y cualquier otro funcionario que considere conveniente, un informe en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles que será remitido al Ayuntamiento.

Dicho informe deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el expediente de entrega recepción y de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberá contener como mínimo:

I. Las conclusiones de la evaluación y comprobación de cada uno de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

II. Las diligencias o comparecencias de servidores públicos del Ayuntamiento saliente o en funciones necesarias para aclaración;

III. Observaciones generadas del análisis de los puntos a que se refiere el artículo 45 de la presente Ley;

IV. Promoción de presuntas responsabilidades con motivo de las observaciones generadas; y

V. Recomendaciones de la comisión.

El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación, concluyendo con la emisión del acuerdo que se remita al Congreso del Estado para efecto

de revisión de las cuentas públicas municipales dentro de los quince días hábiles siguientes, acompañado del informe y el expediente de entrega recepción, lo cual dará por finalizado el proceso de entrega recepción.

III. Integración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Uriangato, Gto:

La elaboración del informe general del proceso de entrega recepción por parte de la Auditoría Superior del Estado tiene por objetivo la revisión del expediente de entrega recepción que realizaron los integrantes del ayuntamiento saliente a los integrantes del ayuntamiento entrante, en cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relacionado con lo previsto en el artículo 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

La implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, robusteció a las entidades de fiscalización superior locales, dotándolas de nuevas atribuciones que les permiten fortalecer su labor sustantiva de fiscalización y control del ejercicio de los recursos públicos, destacando la investigación y substanciación de faltas administrativas graves y de actos de particulares vinculadas con éstas, específicamente reguladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado.

La Auditoría Superior del Estado debe verificar si en la integración del expediente de entrega recepción y su contenido, que comprende aspectos financieros, presupuestales y la cuenta pública de los municipios, entre otros, se encuentran satisfechos los requisitos comprendidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, razón por la cual, el informe general del proceso de entrega recepción materia del presente dictamen, constituye un insumo para la consecución de los fines de los actos de fiscalización propios de dicho órgano técnico de este Poder Legislativo, por lo que, en el informe se concluye que

debe darse vista del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal.

IV. Proceso de entrega recepción:

Respecto al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Uriangato, Gto., el informe general contiene los siguientes apartados:

a) Informe de avance

Por lo que se refiere a este punto se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato un informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Dicho informe alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) Acto de entrega recepción

En este rubro se concluye que, de acuerdo al acta circunstanciada, el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Uriangato, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Expediente

En esta parte se establece que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se hizo entrega del expediente al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, el 10 de octubre del 2018.

d) Acuerdo de ayuntamiento

En este punto se refiere que el ayuntamiento entrante en la sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018 aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública,

remitiéndose el acuerdo correspondiente al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes al de su aprobación, de conformidad con lo señalado por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

A dicho acuerdo se integró el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, pero no se integró copia del expediente de entrega recepción.

- e) Informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En este apartado se señala que el referido informe se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

- f) Observaciones y recomendaciones de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

En esta parte se concluye que una vez que se efectuó la revisión y análisis del proceso de entrega recepción, con base en lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se abordaron todos y cada uno de los puntos contemplados en el numeral 45 de la referida ley.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la fracción III del citado artículo 47, el informe que elabora la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública debe contener como mínimo, entre otros conceptos, las observaciones generadas del análisis de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 45 de la multicitada ley.

Derivado de lo anterior, se enlistan los hechos detectados, ya sea que se hayan observado de manera expresa por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su informe, o bien, que del propio análisis de tal documento se desprendan, y

dentro de los cuales podrían existir faltas administrativas, estableciendo lo siguiente:

A continuación, se establecen las observaciones contenidas en el informe formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, referidas a las fracciones previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En tal sentido, respecto a las fracciones I, II, VIII, XI, XII, XIV, XV y XVII se señaló que se obtuvieron resultados satisfactorios, por lo que no se efectuaron observaciones.

En cuanto a la fracción III, se establece que se obtuvieron resultados satisfactorios en las áreas de: Casa de la Cultura, Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Uriangato; Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Tesorería. En el caso de Obra Pública se informa que se encuentra en proceso la auditoría por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Ramo 33 y obra pública, por el periodo enero-diciembre 2017.

Por lo anterior, se recomienda al jurídico y a la sindicatura continuar con el seguimiento de la referida auditoría.

En el caso de la fracción IV se concluyó que de las contestaciones del actual funcionario y el exfuncionario no se cuenta con elementos suficientes para emitir un dictamen de conclusión, citando de manera textual en el informe lo manifestado en el oficio de respuesta del ex-Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Uriangato.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública determinó turnar la contestación del ex-Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Uriangato al actual Director para que determine si están solventadas sus observaciones y en caso no ser así, se realice el seguimiento por parte de la Contraloría Municipal para fincar o deslindar responsabilidades.

En relación a la fracción V se observó que no se dio vista de las

observaciones al ex-Director de Obras para aclaraciones. No obstante, en este apartado se mencionan diversos oficios, entre ellos uno de fecha 13 de diciembre, del que se desprenden diversos hallazgos que se detallan en el informe referentes a plazas autorizadas, maquinaria ligera, obras de rehabilitación, bitácoras de gasolina y diésel, utilización de material y comprobación del gasto de dicho material.

También se señala que la documentación recibida en carpetas se seguía revisando, a fin de que en la relación de obras públicas estén completamente integrados los documentos para su entrega recepción hasta antes del 9 de octubre.

En cuanto a la fracción VI se concluyó que de las contestaciones del actual funcionario y del exfuncionario no se cuenta con elementos suficientes para emitir un dictamen de conclusión. Sin embargo, se revisó el oficio de fecha 30 de noviembre de 2018, y su respuesta de fecha 13 de diciembre del mismo año, desglosando los hallazgos detectados en la revisión y análisis del Convenio de Asignación para la Concurrencia de Recursos y Acciones del Programa de Impulso a la Economía Social Sustentable. De igual forma, se manifestó que dicha dependencia no cuenta con algún documento de la ejecución del citado Programa.

En relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se establece que no se entregó ni existen expedientes, ni documento alguno de 3 obras llevadas a cabo, según la información proporcionada por el ex-Director. No obstante que desglosan diversas observaciones consignadas en el oficio de respuesta, en el cual se precisa que la documentación de las acciones de cuartos, techos y calentadores solares consideradas en la partida presupuestal de Desarrollo Social se encontraba en el documento de entrega-recepción anexo Xa. Asuntos operacionales en trámite, pues el departamento de Desarrollo Social tiene las atribuciones de llevar la captura de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y el área de Obras Públicas tiene las atribuciones de llevar a cabo la construcción de infraestructura, de acuerdo a lo establecido

en el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal, por lo que en caso de requerir información de otras dependencias se informó que debía solicitarse a dichas dependencias.

También en dicho oficio se detallan diversas inconsistencias derivadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Programa 3X1 Migrantes.

En la fracción VII se concluyó que de las contestaciones del actual funcionario y del exfuncionario no se cuenta con elementos suficientes para emitir un dictamen de conclusión; y que en el rubro de obras públicas no se dio vista de las observaciones al ex-Director de Obras para aclaraciones. No obstante, del oficio de fecha 21 de noviembre de 2018, se desprende que no se encuentra conformado el comité de adquisición por parte de la administración pasada; se detectaron giros y tarifas de los usuarios incorrectos; y no existe manual de criterios comerciales.

Por lo que hace a la fracción IX se determinó que de las contestaciones del actual funcionario y del ex-funcionario no se cuenta con elementos suficientes para emitir un dictamen de conclusión; sin embargo, de la revisión y análisis del oficio de fecha 29 de noviembre de 2018, se desprende que en el caso del Convenio de Asignación para la Concurrencia de Recursos y Acciones del Programa de Impulso a la Economía Social Sustentable, no se entregó un expediente que incluyera la documentación necesaria. Asimismo, se señaló que dicha dependencia no cuenta con algún documento de la ejecución del citado Programa.

También en dicho oficio se detallan diversas inconsistencias derivadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Programa 3X1 Migrantes; informando además que no se recibió un reporte del estatus de los ejercicios de propuestas de inversión del periodo 2016-2018 de los programas federales, estatales y del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

En cuanto a la fracción X, se refiere que se analizaron las observaciones y

contestaciones de ambas partes, con el apoyo de la Contraloría Municipal. No obstante, se concluyó que la Comisión se encuentra imposibilitada de realizar un dictamen de conclusión toda vez que no se cuenta con los elementos necesarios.

Sin embargo, de los oficios de fechas 21 de noviembre y 13 de diciembre de 2018, se advierte la falta física de varios radios portátiles en la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal; falta de folios de infracción, pagos o condonaciones relacionados con los mismos; falta de una cortadora de concreto; y falta de sustitución de un medidor dañado.

En el caso de la fracción XIII, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública concluyó que se obtuvieron resultados satisfactorios en la consulta en lo general, sin embargo, se presenta únicamente un padrón de tianguistas de la Calle Lerdo, lo cual debe revisarse con el Director de Reglamentos.

Respecto a la fracción XVI se concluyó que se recibieron las contestaciones del actual funcionario y del exfuncionario, sin encontrar elementos suficientes para emitir un dictamen de conclusión; y que en el caso del área de Obras Públicas no se dio vista de las observaciones al exdirector de Obras para aclaraciones. No obstante, del análisis del oficio de fecha 21 de noviembre de 2018, se advirtió que el usuario y password de la unidad compradora no se entregó.

Finalmente, en relación con la fracción XVIII la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública no realizó comentario alguno.

V. Conclusiones:

Una vez hecho el análisis del contenido del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Uriangato, Gto., se concluye que el ayuntamiento saliente entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato el informe del avance en la integración del expediente de entrega recepción dentro del plazo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que

alude a todos los aspectos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se constató que el acto de entrega recepción de la administración pública municipal de Uriangato, Gto., se llevó a cabo el 10 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 32 y 41, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

También se verificó que el ayuntamiento saliente hizo entrega del expediente de entrega recepción al ayuntamiento entrante, mediante acta circunstanciada, de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte el actual ayuntamiento aprobó el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y se remitió el acuerdo correspondiente a este Congreso del Estado en el plazo previsto en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; integrándose a dicho acuerdo el informe de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. No obstante, no se adjuntó copia del expediente de entrega recepción.

Asimismo, se verificó que el informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y aprobado por el ayuntamiento se refiere a todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incorporando el contenido mínimo previsto en el artículo 47 de dicha ley.

En razón de lo anterior, consideramos que la Auditoría Superior del Estado en la elaboración del informe general del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal 2015-2018 de Uriangato, Gto., cumplió con lo previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que una vez que dicho informe sea sancionado por el Pleno del Congreso, se remitirá a dicho órgano técnico para efecto de revisión de la cuenta pública municipal; instruyéndola

además para que de vista del mismo a la Contraloría Municipal de Uriangato, Gto., para los efectos de los artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Finalmente, también se remitirá a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Uriangato, Gto., a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de revisión de la cuenta pública municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, 5, fracción IV y 82, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal 2015-2018 de Uriangato, Gto., a la autoridad investigadora de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 28, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y para los efectos de los

artículos 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se instruye a la Auditoría Superior del Estado dar cuenta del informe general a la Contraloría Municipal de Uriangato, Gto.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y a la autoridad investigadora de dicha Auditoría, para los efectos de su competencia, así como al ayuntamiento de Uriangato, Gto., para su conocimiento.

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y un votos a favor y cero en contra.**

El C. Presidente: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes generales a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia, así como a los ayuntamientos de Manuel Doblado, Salamanca, Tarimoro, Romita y Uriangato, Gto., para su conocimiento.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que, previamente, se han inscrito la diputada Claudia Silva Campos, con el tema *exhorto a los poderes Ejecutivo y Judicial*, la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, con el tema *felicitación a atleta acambareense*, y al diputada Ma. Carmen Vaca González con el tema *Día Mundial Contra el Maltrato Infantil*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiésteno a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, ¿cuál es el tema?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:
Casi 200.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Silva Campos.

LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS, INTERVIENE PRESENTANDO UN EXHORTO A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL.



C. Dip. Claudia Silva Campos: Muy buenas tardes con el permiso del presidente de la mesa directiva de la propia mesa. También, con el permiso de todos mis compañeros presentes; agradezco también a los representantes de los medios de

comunicación, a la personas que aún nos acompañan y, también, a todos los que nos siguen desde las diferentes plataformas.

Su servidora Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo contenido en los artículos 57, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el numeral 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito exponer a esta Asamblea, la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, que consiste en lo siguiente:

»QUE ESTE CONGRESO REALICE EXHORTO A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS ENTES AUTONOMOS, FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y PROCURADURIA ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE ESTABLECER Y EJECUTAR, DE MANERA CONJUNTA CON ESTA SOBERANIA, LOS MECANISMOS METODOLÓGICOS NECESARIOS PARA ANALIZAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN LA ENTIDAD, Y QUE DE AHÍ DERIVEN CONCLUSIONES QUE SIRVAN PARA ESTABLECER UN ACUERDO PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN TODOS LOS AMBITOS DE COMPETENCIA, TENDIENTES A EFICIENTAR LAS LABORES DE LOS ACTORES E INSTITUCIONES IMPLICADAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN NUESTRO ESTADO, TENDIENTE A ACABAR CON LA IMPUNIDAD Y EL RESPETO DE DERECHOS HUMANOS, SÍ DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PERO TAMBIEN EL DE LAS VICTIMAS Y DE LA SOCIEDAD; CONTRIBUYENDO A REESTABLECER LA PAZ SOCIAL Y, CON ELLO, EL FORTALECIMIENTO PLENO DE NUESTRAS INSTITUCIONES Y EL ESTADO SOCIAL, DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO.

En obsequio al tiempo, daré lectura sólo a una parte, la parte medular del documento que hoy se presenta.

CONSIDERACIONES

1. Con base en lo ya argumentado en los antecedentes que sirven de motivación a este Punto de Acuerdo, es

evidente el crecimiento de la violencia en nuestro país y, de manera particular, en nuestro estado, así como la percepción ciudadana en el sentimiento de inseguridad y la falta de confianza en las instituciones encargadas de procuración e impartición de justicia.

2. El crecimiento del fenómeno de violencia es una tarea pendiente del estado mexicano, cuya responsabilidad es compartida entre sociedad y gobierno, pero recae en el primero la obligación de tomar iniciativa y coordinar un esfuerzo articulado que permita como parteaguas coordinar de manera estrecha los poderes del estado, pasando a los tres niveles de gobierno y concluyendo con los instrumentos necesarios que propicien y garanticen la participación social más amplia posible, pero no sólo en su implementación, sino desde su diseño.

3. Desde hace años existen esfuerzos importantes por diferentes actores y entes, construyendo acciones e iniciativas; algunas de alto calado, que permitan incidir en terminar, o al menos, reducir el fenómeno, destacando la implementación del Sistema Penal Adversarial y Acusatorio, la reforma Constitucional en materia de derechos humanos e, incluso, el sistema anticorrupción, cuya esencia ha sido pretender dar al fondo de los problemas de impunidad y corrupción gubernamental, cáncer que carcome la medula de nuestras instituciones y vuelve ineficaz cualquier sistema.

Destacando que existen sinnúmero de iniciativas legislativas, algunas ya en vigor, otras en trámite, en lo que ya respecta al ámbito de competencia en materia penal a esta legislatura y que es necesario evitar caer en el llamado "Populismo Parlamentario", buscando un mecanismo que permita evaluar todo el andamiaje legislativo producido y en proceso, pero no sólo desde la perspectiva unilateral de esta Cámara, no sólo desde la perspectiva de esta actual legislatura, sino en confluencia con todos los actores que interactúan en el proceso:

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, entre otras, en su tarea como primer respondiente; el Judicial dentro de su tarea esencial en el

conocimiento y resolución jurisdiccional; la Fiscalía del Estado en la procuración de justicia y representación social dentro del proceso judicial; y, evidentemente, la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, en su tarea de tutela de los particulares y, en general, la sociedad frente a la actuación del estado. Pero, sobre todo, es fundamental la confluencia del sector social que, sin duda, es parte en el sistema, es al final del día parte fundamental en la esencia o el fin último del estado y del ejercicio de todo ente gubernamental; por lo que dentro de un proceso de revisión de lo avanzado y de los retos que ha representado la implementación del sistema, es necesario un espacio que propicie la participación ciudadana, mediante foros, conferencias, charlas o cualquier otro instrumento metodológico que permita recoger el parecer de observatorios ciudadanos, organizaciones no gubernamentales que interactúan en materia de seguridad, violencia y derechos humanos en lo particular, así como académicos y profesionales en las materias inmersas, ya sean con acción estatal, nacional o internacional; pero sobre todo, a la sociedad en general, con apertura para que sea parte de la construcción de los instrumentos y, después, sea parte de la necesaria eficacia de los mismos en su implementación.

Resulta importante destacar que la tarea de revisión del impacto legislativo no es una ocurrencia, sino tiene una tarea que resulta imperativo para este Congreso, ello enmarcado en el contenido del artículo 210 y 282 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo .

Por lo anterior resulta tarea obligada de esta Legislatura la revisión del impacto legislativo, lo que delega a la Unidad citada y que es parte de las labores institucionales que desarrolla ordinariamente este Congreso, por lo que será trascendente contar con los elementos que, en el momento oportuno, pueda aportar dicha Unidad para conocer los indicadores con los que cuente, relativos al impacto de la aplicación de todo el sistema penal implementado en el estado, así como sus reformas; pero, además la interacción con todas las instituciones o entes que participan en su concreción que resulta

fundamental para obtener una visión integral y complementaria y que, mediante la responsabilidad y sensibilidad social de todos los actores, se propicien las reformas o adecuaciones necesarias desde los cuerpos normativos y en todos los procesos de ejecución para lograr un sistema penal que resulte eficiente y eficaz en combate a la corrupción y que abata la impunidad, para que contribuya a volver la paz social.

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, me permito someter a consideración de esta honorable Asamblea, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gire un atento exhorto al Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Guanajuato, así como a los Organismos Autónomos, la Fiscalía General en el Estado y la Procuraduría Estatal de los Derechos Humanos, ambos del Estado de Guanajuato, para establecer, de común acuerdo, el o los mecanismos metodológicos que se consideren necesarios y pertinentes, para realizar evaluación objetiva del impacto de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y Adversarial en el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que el resultado de los instrumentos aplicados conforme a lo vertido en el punto anterior, sirvan para establecer un amplio acuerdo entre las instituciones que interactúan para presentar las iniciativas de reforma o creación normativa necesarias, así como la modificación de procesos o acciones necesarios en el ámbito de competencia de cada ente, que permitan el desempeño eficaz y eficiente que demanda la debida implementación del sistema en cita. Por su atención, muchísimas gracias.

37-El C. Presidente: Gracias diputada, muy amable.

Se recibe la propuesta y de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

Se concede el uso de la voz a la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, hasta por diez minutos.

Adelante diputada.

LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE, INTERVIENE PARA DIRIGIR UNA FELICITACIÓN A LA ATLETA ACAMBARENSE, SABRINA SALCEDO GARCÍA.



C. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: Muy buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Al público en general que todavía nos acompaña y a todos los medios de comunicación que nos escuchan.

Es muy grato el estar aquí y el representar a un municipio que, aunque esté muy lejano y que yo siga diciendo que somos el otro Guanajuato, donde nadie nos voltea a ver, el orgullo decir que tenemos a Sabrina Salcedo García, mejor conocida como la *reina de la velocidad*, es una corredora acambarense de 16 años de edad, quien a su corta edad ha conquistado a las pistas mexicanas en pruebas de 3,000 y 1,500 metros planos, lo cual le hace ser merecedora de representar al país, fíjense ¡a nuestro país!, en la Competencia Internacional de Centroamérica y el Caribe, en la categoría sub 18 y, recientemente, ha sido ganadora en el Campeonato Nacional Juvenil

³⁷ Diputado Vicepresidente, en funciones de Presidente.

organizado por la Federación Mexicana de Asociación de Atletismo; tenemos grandes deportistas, sigo insistiendo que ese salón de la fama, yo creo que en Acámbaro lo vamos a llenar súper rápido, necesitamos un salón muy grande.

Guanajuato crea grandes personalidades en el deporte y en muchos rubros; creo que tenemos que estar orgullosos de ser guanajuatenses y decirles que la inseguridad se acaba con esto, con que estemos al pendiente de que nuestros hijos estén en alguna disciplina en lo que les guste; ajedrez, natación, baile, ¡en lo que sea! pero creo que es algo que debemos retomar. No quería dejar pasar desapercibida está felicitación para esta chica Sabrina Salcedo que, a sus 16 años, ya nos va a representar y no sólo a los guanajuatenses, sino a todos los mexicanos.

No quiero dejar de pasar desapercibido, tampoco, creo que ya se retiró el diputado Salim; lo vimos con su playera, es muy deportista. Hace algunas semanas jugó León y quería decirle que no se sienta tan triste porque en el Tigres, que le ganó a León, también hay un guanajuatense y es acambareño, es Francisco Venegas que ahí juega y para consolar su corazón, allí también está Guanajuato. Orgullosamente, Francisco Venegas no sólo es de Guanajuato, sino de mi ranchito tan bonito que es Acámbaro.

Ojalá que sigamos impulsando al deporte, creo que va por buen camino lo del salón de la fama, no sólo en Acámbaro, en cada uno de los municipios porque hay grandes, grandes atletas.

Es todo, muchas gracias.

³⁸-El C. Presidente: Muchas gracias diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Carmen Vaca, hasta por 10 minutos.

TRATANDO SOBRE EL DÍA MUNDIAL SOBRE EL MALTRATO INFANTIL, INTERVIENE LA DIPUTADA MA. CARMEN VACA GONZÁLEZ.



C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: Gracias. Buenas tardes, compañeros diputados y a todos los que el día de hoy nos acompañan aquí.

El 12 de junio, Día Mundial Contra el Trabajo Infantil. La Organización Internacional del Trabajo, lanzó el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil en el año 2002, para concientizar acerca de la magnitud de este problema y aunar esfuerzos para erradicar esta realidad. El 12 de junio de cada año tenemos la oportunidad de fomentar y coordinar las iniciativas de los gobiernos, los patrones, sindicatos, sociedad civil; los medios de comunicación y muchos otros actores locales como escuelas y ayuntamientos en la lucha contra el trabajo infantil.

En 2015, los dirigentes mundiales adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible que incluían un renovado compromiso para acabar con el trabajo infantil.

Según la ONU, unos 168 millones de niños y niñas son víctimas del trabajo infantil; algunos de ellos en condiciones inhumanas. El trabajo infantil pone en riesgo a los menores y viola tanto el derecho internacional como las legislaciones nacionales; pues nos priva de su educación o les exige asumir una doble carga; el trabajo y la escuela.

Los 168 millones de niños que trabajan en el mundo no van a la escuela y no tienen tiempo para jugar.

³⁸ Reanuda funciones el presidente de la mesa directiva.

El trabajo infantil prohibido en el Derecho Internacional queda comprendido en 3 categorías, a saber:

Primero: Son las formas, incuestionablemente peores de esta práctica, que se definen internacionalmente como son la esclavitud, la trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso; reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, pornografía y otras actividades ilícitas.

Segunda: Un trabajo realizado por un niño que no alcanza la edad mínima especificada, según determina la legislación local, de acuerdo con las Normas Internacionales aceptadas y que, por consiguiente, impidan la educación y el pleno desarrollo del niño.

Tercero: Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño; ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza y que se denomina **trabajo peligroso**.

En particular, la meta 8.7 de la Organización Internacional del Trabajo, hace un llamamiento a la comunidad internacional para adoptar las medidas necesarias, inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas de esclavitud y a toda trata de personas, de seres vivos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y para el 2025 poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

Los niños no deberían trabajar en el campo sino en sus sueños; sin embargo, hoy en día 152 millones de niños *todavía* se encuentran en situación de trabajo infantil.

Este 2019, la Organización Internacional del Trabajo celebra 100 años promoviendo la justicia social y el trabajo decente.

Más de 247,000 niños guanajuatenses son trabajadores infantiles. En Guanajuato la realidad del trabajo infantil no ha sido erradicada, las cifras más recientes -según el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía- indicó que de estos 247,000 niños entre 5 y 17 años, el 62 por ciento son niños y el 38 por ciento niñas u hombres y mujeres.

Según el INEGI, bajo la situación de ocupación no permitida o trabajo no permitido, cual consiste en ejercer actividades peligrosas o no cumplir con la edad mínima, se encuentran en esta situación más de 158,000 guanajuatenses entre 5 a 17 años. De éstos, el 60 por ciento (cerca de 96,000) de los casos, se trataba de una ocupación peligrosa; mientras que el 40%, -casi 63,000- se encuentran por debajo de la edad mínima. De igual forma, sólo el 54% de estos menores asiste a la escuela y, por el contrario, el 46%, más de 72,000 niños y adolescentes, no asisten a una institución educativa.

Asimismo, el 22%, que son 34,800 niños y jóvenes, no cuentan con primaria o ésta es inconclusa; un 44% *apenas* completan la primaria y sólo el 34% tiene una secundaria completa.

En las jornadas laborales, el 22 por ciento, (alrededor de 25,000 personas) tienen una jornada de 14 horas. Un 26% su jornada es de 14 a 36 horas y, finalmente, un 16% (más de 26,000), no tienen un horario regular.

El INEGI informó que el 26% no recibe ingresos por su trabajo y el 36% recibe hasta un salario mínimo; mientras que, el 28% gana de uno a dos salarios mínimos. El 6% obtiene sólo dos salarios mínimos. Cabe destacar que, del total, el 47%; es decir, 74,453 niños y adolescentes aportan el ingreso a su hogar.

Estadísticas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, revelan que Guanajuato es uno de los estados con más niños que trabajan, más de 199,000 niños guanajuatenses tienen un trabajo, lo que representa el 13.23% de la población infantil, del total de la identidad que son un 1'504,368 niños.

A nivel nacional, el porcentaje de la población infantil que trabaja es de 8.64%; por lo que Guanajuato se encuentra por encima de la media nacional; estando tan solo por encima Colima con un 14%,

Guerrero con un 13.8%, Puebla con el 13.6%, Guanajuato el 13.23, Zacatecas 11.9; mientras que Querétaro tiene el 4.2, Baja California 4.4 y la Ciudad de México 4.9, siendo las entidades con menor porcentaje de niños que trabajan.

Además, Guanajuato ocupa el honroso tercer lugar por menores en trabajos de alto riesgo; esto es, que de los niños que trabajan, 5 de cada 10 lo hacen en labor peligrosa, de acuerdo al módulo de trabajo infantil del INEGI; entonces me pregunto, ¿qué estamos haciendo por nuestros niños?, nos rasgamos las vestiduras *-como tanto lo han mencionado en esta tribuna-*, ocupemos nuestra mente, ocupemos nuestras manos y hagamos algo por nuestra casa, por Guanajuato; nuestros niños no saben de técnicas legislativas, nuestros niños merecen una vida digna, ser niños; vivir como niños, nuestros niños deben trabajar en sus sueños; salimos caros diputados. Muchas gracias. Es cuánto.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, hasta por diez minutos.

Adelante diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ, PARA TRATAR SOBRE LOS CAS/ 200 DÍAS DE INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá:

Con el permiso del presidente y de los miembros de la mesa directiva. Buenas tardes, compañeras, compañeros. Distinguidos legisladores. Respetables medios y a todos quienes nos acompañan y nos siguen por los medios digitales.

Hoy cumplimos 195 días del inicio de la administración del Presidente López Obrador y la curva de aprendizaje parece convertirse en abismo de incompetencia,

porque a seis meses y medio no vemos señales de aprendizaje, de humildad o de mejora, *-ni siquiera la intención-*.

El nuevo gobierno arrancó colocando sobre sí el peso político e histórico de convertirse en uno de los más relevantes de la historia, montándose en la legitimidad de personajes como Juárez, Cárdenas y Madero; sin embargo, a la hora de los hechos, el panorama se vuelve muy distinto al del paraíso de abrazos y soluciones inmediatas que nos platicaron en campaña, ¡al contrario!, durante este medio año, todos los mexicanos hemos sido testigos de cómo los errores se convierten en rutina con resultados, a veces, trágicos, daños que, además, eran completamente innecesarios. A esto se suman las dos grandes ocurrencias del Presidente en lo que va del sexenio; la primera, las obras faraónicas marcadas por los errores y caprichos como símbolo de un gobierno que parece experto para dinamitar, pero profundamente inepto para construir; la segunda, la de la migración centroamericana, donde convirtió un problema, *-que ya teníamos de hace tiempo-*, en una crisis sin precedentes; engañaron a las familias migrantes prometiéndoles y ofreciéndole salvoconductos y empleos que, ahora, les van a cambiar nada más y nada menos que por la Guardia Nacional; todo por un acuerdo con Trump que, al suspender la aplicación de los aranceles a nuestras exportaciones, apenas aplazó un desastre económico que, una vez más, era absolutamente innecesario; un acuerdo que, además, permanece en las sombras porque Trump habla de las concesiones secretas que le hizo el gobierno de México y, lo cierto, es que no tenemos idea de qué fue exactamente a lo que se comprometió el gobierno mexicano. Toda esta incertidumbre tiene efectos reales en toda la nación.

El PIB se redujo en un 0.2% en el primer trimestre del 2019 por primera vez en 10 años.

La semana pasada, la Calificadora Fitch degradó la calificación de la deuda soberana de México y redujo la deuda de Pemex a una calificación de bonos de basura.

Hace una semana se informó que, durante abril, el empleo tuvo un crecimiento, el más pequeño desde el 2009 y, en marzo, la inversión fija y el consumo privado cayeron 5.9 y 0.8 anual, respectivamente. Y seguramente, conforme se vayan publicando los datos de abril y mayo, las noticias van a empeorar porque cuando se gobierna por capricho, las consecuencias las paga toda la sociedad. A estas alturas, sólo el más cerrado de los fanatismos puede negar que este es el peor arranque de sexenio de los últimos años. Y es cierto que ni Fox, ni Calderón, ni Peña Nieto fueron héroes nacionales ni gobernantes perfectos; pero lo que está haciendo el Presidente es, incluso, peor de lo que ellos hicieron, en su momento.

Dicen que, *lo que mal empieza, mal acaba*; yo espero, de todo corazón, que la sabiduría popular no se cumple en este caso; porque las familias de nuestro país no se merecen este desastre y porque México no puede aguantar 6 años de auténtico festival de los errores y de los horrores.

Más allá de las dinámicas locales que definieron resultados a favor de Acción Nacional en Aguascalientes y Tamaulipas, y de otras opciones en Puebla y Baja California, los resultados de las elecciones del dos de junio nos envían un claro mensaje, el Presidente podrá ser popular y caerle muy bien a la gente, pero eso no implica que la sociedad le dé un cheque en blanco a su partido.

Acción Nacional sigue presentando una opción de cambio y de progreso para muchos mexicanos; por eso fuimos el partido más votado en las elecciones; pero sólo participó el 30 por ciento del electorado porque la mayoría de los ciudadanos sienten que su esperanza ha sido traicionada, y ello pone en riesgo, incluso, la sustentabilidad democrática de nuestro país. Aquí hay responsabilidades compartidas y desde Acción Nacional, los diputados de Guanajuato, asumimos la parte que nos corresponde; pero no somos ingenuos y sabemos que, tanto el poder como la responsabilidad, están mayoritariamente en el gobierno y en el Presidente de la República.

Licenciado Andrés Manuel López Obrador, usted es nuestro Presidente, así lo quiso la mayoría de los mexicanos, ¡no traicionen la confianza de los 30 millones que votaron por usted!, ni tampoco el respeto de los millones que no lo apoyamos como candidato, pero que los respaldamos como nuestro Jefe de Estado; tiene *casí 2000* días para enmendar el gran daño que le ha hecho a México en estos primeros 200, así como envió Ebrard a rescatar la relación con Estados Unidos, rescate el aeropuerto en Texcoco que tanta falta le hace al país; rescate los programas en los presupuestos que ha recortado de forma indiscriminada, oriente la muy necesaria austeridad hacia los gastos que son realmente superfluos; combata la corrupción, pero no sólo desde el discurso, combátala con las denuncias y fortaleciendo la transparencia; usted mismo lo dijo, *los problemas no se resuelven con impuestos*; cumpla, entonces, su promesa y no los incremente. En todo lo que beneficie a México, tendrá nuestro apoyo sincero, y en todo lo que le perjudique, nuestra denuncia valiente. ¡Está a tiempo, señor presidente, de reaccionar por el bien de México! Gracias diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente reunión fue de 36 diputadas y diputados, retirándose, con permiso de la presidencia, el diputado J Jesús Oviedo Herrera.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

³⁹Se levanta la sesión, siendo las **diecisiete horas con trece minutos** y se comunica a las diputadas y los diputados que, se les citará para la siguiente, por conducto de la Secretaria General.



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López

*
Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero